PN-ABP-772
84049

USAID/NICARAGUA

ASESORIA DE PRICE WATERHOUSE A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Informe Final

Noviembre de 1992

Office of Government Services
1801 K Street, N.W.
Washington, DC 20006

Telephone 202 296 0800

Price Waterhouse

November 25, 1992

Mr. Tom McAndrews
Private Sector Officer
USAID/Nicaragua
Pista Suburbana de los Semáforos
de la Centro America
400 Metros Abajo
Managua, Nicaragua

RE: Financial Sector Development Project (FSDP)
Contract No.: PDC-2206-Z-00-8191-00
Private Sector Support Project Pre-Implementation: Establishment of Viable Financial Institutions
PIO/T No.: 524-0317-3-10118

Dear Tom:

We are pleased to present ten copies in Spanish of the Final Report entitled *Asesoria de Price Waterhouse a la Superintendencia de Bancos de Nicaragua.* This report was prepared by Mr. Carlos Jaime Fajardo and was reviewed by Price Waterhouse, Prime Contractor under the Financial Sector Development Project.

We appreciate the opportunity to be of service to you on this important assignment. Please do not hesitate to let me know if we may be of additional service in the future.

Sincerely,

Barbara Friday
Deputy Director
Financial Sector Development Project

Enclosures

TABLA DE CONTENIDOS *Página*

I. RESUMEN EJECUTIVO 1

II. TERMINOS DE REFERENCIA Y METODOLOGIA 4
A. ANTECEDENTES 5
B. TERMINOS DE REFERENCIA 5
1. Análisis financiero y evaluación de créditos y grupos económicos 5
2. Legislación y normas básicas 5
3. Alcance de la consultoría 6
C. METODOLOGÍA 6

III. DETERMINANTES DE LA PRIORIDADES Y LABOR DE LA SUPERINTENDENCIA 6
A. LA HERENCIA DE LA REVOLUCION 7
B. RETROCESO DEL SECTOR FINANCIERO 8
C. LAS DIFICULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS . . 10
D. LOS EFECTOS SOBRE LA CONSULTORIA 11
E. PRINCIPALES OBSTACULOS DE LA SUPERINTENDENCIA 12

IV. DESARROLLOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS 13
A. MARCO TEORICO DE LA SUPERVISION MODERNA 14
B. PARTICIPACION EN LAS REFORMAS A LA SUPERINTENDENCIA 15
C. DESARROLLO DE NORMAS PRUDENCIALES 18
1. Límites a la concentración de créditos 19
2. Clasificación de cartera 21
3. Administración crediticia 23

V. SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA 24
A. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA (SIF) 25
B. LIMITACIONES DE LA INFORMACION DISPONIBLE 25
C. OBJETIVOS Y CONTENIDOS 26

TABLA DE CONTENIDOS *Página*

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE DESARROLLOS FUTUROS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS 27
A. VIGILANCIA EFECTIVA 29
1. Evaluación de cartera 30
2. Restricciones crediticias 30
3. Inspección 30
4. Capacitación 30
B. TRANSPARENCIA 31
1. Información financiera 31
2. Información jurídica 31
3. Publicaciones 32
4. Información de los bancos 32
C. CONTABILIDAD 33
1. Nuevo catálogo de cuentas 33
2. Arqueología 33
3. Instrucciones 33
D. MECANISMOS COMPLEMENTARIOS DE SUPERVISION 34
1. Auditorías externas 34
2. Responsabilidad de directores y ejecutivos 34
E. OTROS DESARROLLOS 34
1. Aprovechamiento de la central de riesgos 34
2. Adecuación de capital y otras normas prudenciales 35
3. Protección al consumidor 35
4. Otras normas 36
F. DISEÑO DE POLITICA FINANCIERA 36
1. Préstamos de liquidez 36
2. Aumentos del capital mínimo 36
3. Seguro de depósito 37
4. Coordinación 37

La transición social, política y económica de Nicaragua y el bajo estado de desarrollo de las condiciones objetivas del país y del sistema financiero, fueron importantes condicionantes de la forma de llevar a cabo la consultoría que se prestó a la Superintendencia de Bancos en análisis y recomendaciones de calificación de créditos y de grupos financieros, en análisis financiero y en legislación y normas básicas.

La Revolución significó una pérdida de principios e instituciones básicas para desarrollar el nuevo modelo económico de mercado. Este modelo carece de suficiente consenso a nivel nacional, pero es un compromiso fundamental del gobierno con los prestamistas y donantes internacionales. Para ejecutar su política el nuevo gobierno tiene que realizar permanentes negociaciones a su interior y con el Sandinismo, que sigue siendo la principal fuerza política. Esto dificulta la toma de decisiones. (III-A)

La cultura financiera nicaragüense sufrió un gran retroceso con la Revolución. Se nacionalizó la banca y su control quedó a cargo de la Contraloría, entidad poco técnica para estos menesteres; el Banco Central se convirtió en el principal movilizador de recursos ante la caída del ahorro financiero; los bancos dejaron de prestar en atención a los méritos económicos de los proyectos y lo hacían en función de su importancia política; se perdió claridad en el régimen financiero y se hizo costumbre la condonación de las deudas. (III-B)

El nuevo gobierno está efectuando una modernización del sistema financiero: creó la Superintendencia de Bancos y la banca privada, pero se enfrenta a las dificultades del saneamiento de la banca estatal, que controla más del 80% de las captaciones y del 95% del crédito, y al deterioro de las prácticas financieras.

La Superintendencia, por su parte, no tiene suficiente reconocimiento público y autoridad, debido a vacíos en su Ley orgánica, confusión sobre el régimen legal vigente y falta de conocimientos en la materia y personal técnico. Por eso desde el principio le otorgó gran prioridad a las modificaciones a sus funciones que pudieran incorporarse en la nueva Ley General de Bancos, y tiene un papel muy importante que jugar en la modernización del sector y la aculturación financiera del país. (III-C, D y E)

La rápida transformación del negocio financiero ha modificado la filosofía y la práctica de la supervisión bancaria. Se ha visto la necesidad de otorgar mayor discrecionalidad a las autoridades, buscar convergencia internacional en aspectos críticos, y desregular la actividad. Al mismo tiempo se le ha otorgado una mayor importancia al papel de las fuerzas del mercado, obligando a que la información sea más relevante y transparente y a que los particulares tengan una mayor responsabilidad en sus decisiones.
(IV-A)

La asesoría a la Superintendencia en su participación en la nueva Ley General de Bancos estuvo orientada a darle mayor discrecionalidad e instrumentos para realizar un efectivo control de la operación cotidiana de las entidades. El medio consistió en servir de componedor con el emisor a través de su asesor del Fondo Monetario Internacional. (IV-B)

Las normas prudenciales en materia de concentración de cartera en grupos económicos y calificación de créditos tuvieron la más alta prioridad, no solo porque en un país donde la estructura de la propiedad y del poder está tan altamente concentrada estas normas son fundamentales para la estabilidad del sistema, sino porque eran condicionalidad del BID.

La Superintendencia tenía sendos proyectos sobre el tema, a los que fue necesario hacerles cambios importantes en los aspectos técnicos, jurídicos y formales de redacción. Los textos finales de las Resoluciones (Anexo IV-1) incorporaron mejoras y ajustes que hizo el Consejo de esa entidad. No obstante, algunos distorsionaron ciertos conceptos y procedimientos que es conveniente resolver (ver Anexo IV-2). Para desarrollar las normas se propusieron sendos instructivos, y un tercero para garantizar una correcta administración crediticia, tema que se identificó como fundamental para prevenir prácticas inseguras y responsabilizar a los banqueros en forma explícita. (IV-C)

Se propuso un Sistema de Información Financiera - SIF - que tiene como objetivo básico satisfacer las necesidades de información para que la Superintendencia de Bancos cumpla con su función fundamental de "control" y "vigilancia" de acuerdo con prácticas modernas. El SIF aprovecha al máximo la información que proporciona el Manual Unico de Cuentas - MUC- vigente, pero requiere un conjunto de informes distintos en áreas de descalces de intereses, plazos y monedas, que el MUC no permite visualizar.

El sistema propuesto busca dar a la Superintendencia y a los vigilados información relevante en las áreas críticas de: liquidez, solvencia (respaldo patrimonial y de la cartera, protección mediante reservas), estabilidad (mismatch -descalce- de plazos, intereses y monedas), estructura de los depósitos y la cartera, eficiencia regional, comportamiento (evolución de las principales cuentas de balance, P/G, intereses y las comentadas arriba) y participación en el sistema. (V-A y B)

El SIF persigue otros dos objetivos: ser didáctico y requerir para su puesta en funcionamiento el menor esfuerzo por parte de la Superintendencia. Lo primero porque de esta manera sirve como instrumento de capacitación a los funcionarios. Lo segundo porque son claras las limitaciones de tiempo y recursos humanos de la organización; por ello se entró en enormes detalles acerca de cuál es la información que se requiere, cómo se procesa, qué cuadros deben resultar, etc. (V-C)

La Superintendencia tiene enormes retos. Para lograrlo debe capacitar a sus funcionarios y lograr un dominio del régimen financiero vigente. Debe también lograr una presencia y respetabilidad nacional, para lo cual es preciso que realice con la mayor competencia las funciones que le ha asignado la ley y haga cumplir las Resoluciones e Instructivos que ella misma ha expedido. También jugará un papel esencial en la modernización del sector contribuyendo a crear externalidades y economías de escala, a través de la aculturación financiera de la comunidad, el desarrollo de métodos financieros modernos y el aprovechamiento de la información de que dispone para mejorar la calidad de las decisiones de los financistas. (VI)

A. ANTECEDENTES

Una condición importante del Programa Económico de Recuperación y Estabilización nicaragüense era la autorización de crear nuevos bancos privados. Dentro de este propósito la USAID/Nicaragua está llevando a cabo un programa de apoyo al sector privado, en particular al financiero. Esa agencia dio apoyo técnico para el establecimiento de la Superintendencia de Bancos y la actual misión inició el Proyecto de Apoyo al Sector Privado (PSS).

El gobierno nicaragüense ha solicitado a esa agencia, al BID y al Fondo Monetario apoyar a la Superintendencia, y se convino que AID proveyera asistencia inmediata a esa entidad mientras USAID y el BID llegan a acuerdos definitivos de apoyo de largo plazo. En respuesta a esta solicitud, USAID/Nicaragua contrató con Price Waterhouse (AID/W/PRE's Financial Sector Development Project-FSDP)los correspondientes servicios de consultoría.

B. TERMINOS DE REFERENCIA

Los objetivos de este trabajo son asesorar a la Superintendencia sobre sus funciones y su desempeño, específicamente en el análisis y recomendaciones de: análisis de créditos y grupos económicos, análisis financiero, y legislación y normas básicas.

1. Análisis financiero y evaluación de créditos y grupos económicos

- Proveer análisis de fondo y recomendaciones sobre regulación y control
- Proveer análisis de fondo y recomendaciones sobre análisis financiero
- Establecer los requerimientos sobre una base de datos e instruir a la Superintendencia sobre futuros desarrollos.

2. Legislación y normas básicas

- Definición del papel de la Superintendencia
- Definición de normas básicas sobre límites y políticas de crédito
- Revisión de la legislación existente y apoyo a la Superintendencia en la discusión de los proyectos de Ley

3. Alcance de la consultoría

Proveer asistencia técnica en la evaluación de activos, relaciones con otras entidades, procedimientos de análisis financiero, legislación y normas básicas, áreas y posibilidades de capacitación y control de calidad sobre el desarrollo del sistema de información financiera.

C. METODOLOGÍA

La forma de abordar cada uno de los temas fue determinada por las prioridades manifestadas por el Superintendente, el estado de desarrollo interno de la Superintendencia y las relaciones institucionales.

El proyecto de Ley General de Bancos fue la primera actividad. No obstante, como la responsabilidad del proyecto era del Banco Central y de su asesor del Fondo Monetario, se convino con el Superintendente que no era necesaria la presencia del experto legal, Nestor Humberto Martínez. La consultoría buscó conciliar, a través del asesor del Fondo, las posiciones de las entidades.

La segunda actividad fue el desarrollo de las Resoluciones e Instructivos sobre análisis de cartera, grupos económicos, concentración y administración crediticia. Se contrató al Sr. Thomas Tengg, asesor con amplia experiencia en Latinoamérica a través de consultorías y experiencia con el Bank of America, para que lo pertinente a administración crediticia contara con la perspectiva de un banquero.

La tercera actividad fue el desarrollo de los aspectos de análisis financiero, donde se identificó que la prioridad era el manejo analítico de la información financiera de los bancos mediante un sistema de información financiero adecuado, ya que la captura de la misma y la conformación de la correspondiente base de datos se estaba realizando correctamente.

Para el desarrollo de estas actividades se hicieron consultas con las misiones internacionales residentes en Nicaragua, y con los expertos locales e internacionales, funcionarios públicos y banqueros que se consignan en el Anexo II; se revisó la legislación y la literatura internacional sobre la materia y se mantuvo el mayor contacto posible con los funcionarios de la Superintendencia.

III. DETERMINANTES DE LAS PRIORIDADES Y LABOR DE LA SUPERINTENDENCIA

El apoyo que esta consultoría prestó a la Superintendencia de Bancos en análisis y recomendaciones de calificación de créditos y de grupos financieros, en análisis financiero y en legislación y normas básicas, le brindó la oportunidad de tener un cronograma flexible para ajustarse a las urgencias de cada momento, pero también la hacía muy susceptible a las prioridades manifiestas de la Superintendencia en cada momento.

Por ello, el proceso de transición social, política y económica de Nicaragua y el bajo estado de desarrollo de las condiciones objetivas del país y del sistema financiero, fueron importantes factores condicionantes de la forma de llevar a cabo el trabajo y de sus resultados.

A. LA HERENCIA DE LA REVOLUCION

El ascenso a la presidencia de la UNO en 1991 no significó una revolución donde el grupo vencedor impone sus condiciones en todos los órdenes de la vida del país. Se trató de una transición democrática en la que sobrevivieron varias instituciones revolucionarias. Tan es así que el Sandinismo es la principal fuerza política, comparte el poder desde el gobierno y en la Asamblea, y tiene la mayor capacidad de movilización popular.

La transformación del orden revolucionario a uno de mercado depende entonces de la capacidad de la UNO, constituída por catorce grupos disímiles en aspiraciones, ideología y representatividad, de legitimar el nuevo modelo, sobre el cual dista de haber consenso. Por supuesto, toda decisión es objeto de profundas y dilatadas negociaciones tanto al interior de la UNO como con el Sandinismo, es difícil contar con decisiones definitivas que permitan acciones claras y libres de interferencias, y no se han podido consolidar instituciones necesarias para el desarrollo de una economía de mercado. Aún más, hay profundas ambiguedades sobre aspectos claves del régimen jurídico vigente y de la responsabilidad de ciertas instituciones.

A estas dificultades se añaden las que resultan de los pobres resultados revolucionarios y de la dependencia de la ayuda internacional. La revolución efectivamente logró desterrar el régimen Somocista y redistribuir sus inmensas propiedades. Pero los resultados de una pobre política macroeconómica, un modelo de desarrollo socialista, la guerra contrarrevolucionaria, el boicot norteamericano y la fuga de buena parte del capital financiero y del mejor capital humano indujeron fuertes caídas de la productividad y un empobrecimiento generalizado, que impidieron que se diversificara la actividad económica o hubiera una desconcentración significativa de la riqueza productiva.

No obstante, doce años de gobierno revolucionario sí produjeron profundas transformaciones en la conciencia colectiva: se consolidó la idea del estado "protector" y se relajó profundamente la disciplina laboral. Pero sobretodo, el alejamiento de los acontecimientos políticos, económicos y comerciales, tecnológicos, etc. del mundo capitalista le hizo perder a Nicaragua la oportunidad de adecuarse y prepararse para la competencia internacional de los noventa. Entre esto, las necesidades de reclutamiento para la defensa de la revolución y la huída de los jóvenes del mismo, hizo que el país perdiera valiosas oportunidades de formar capital humano idóneo para el nuevo modelo de desarrollo.

Por su parte, la inmensa dependencia de la ayuda internacional ha forzado al gobierno a aceptar las agendas de distintas entidades multilaterales de crédito y donantes, que no necesariamente son consistentes entre si ni cuentan con apoyo suficiente dentro del gobierno, la Asamblea o la población.

B. RETROCESO DEL SECTOR FINANCIERO

La revolución produjo un grave retroceso en el sistema financiero más desarrollado de Centroamérica como resultado de un conjunto de políticas dirigidas a reorientar el proceso de asignación del crédito y de prácticas que se convirtieron en vicios altamente perjudiciales.

En primer lugar, la nacionalización del sistema financiero, incorporado como precepto constitucional irrenunciable, lo privó de todo elemento de competencia, llevando a las entidades a una hipertrofia en gastos laborales y administrativos. Como parte de la misma política, la vigilancia de las entidades pasó de la Superintendencia a la Contraloría, entidad sin la especialización requerida.

Pero más grave fue el cambio en la política financiera y sus efectos en la cultura financiera. La caída del ahorro financiero convirtió al Banco Central en la principal fuente de financiación y a los bancos en simples canales de distribución de esos recursos, olvidándose los conceptos de atención al cliente y de captación de sus recursos. Los fondos del emisor naturalmente se asignaban en función de la política de apoyo a distintos sectores sociales o actividades económicas y no de su capacidad de repago. Como consecuencia dejaron de ser relevantes la presentación de estados financieros y el análisis crediticio riguroso y, en la medida en que se fueron presentando descalabros empresariales, se fue convirtiendo en práctica cotidiana la refinanciación y luego la condonación de las obligaciones. Los resultados fueron pérdida de la disciplina y creciente laxitud financiera entre banqueros, usuarios de los servicios y aún entre las entidades rectoras de la política y especialistas, debido al poco rigor con que durante largo tiempo se manejaron las disposiciones en la

materia y las contradicciones legales que surgen de la coexistencia de regímenes dictados antes, durante y después de la revolución.

Al nuevo gobierno le correspondió conciliar el manejo de numerosas contradicciones en este frente. La presión de las agencias multilaterales y de los donantes internacionales lo llevó a una interpretación, por demás discutible a juicio de autorizados analistas, de que el precepto constitucional de nacionalización de la banca se refería tan solo a la banca existente al momento de la expedición de la Constitución de 1982, y por tanto su efecto se había agotado. Con esta frágil solución y disimulado en la ley creadora de la Superintendencia de Bancos, se autorizó la posibilidad de crear banca privada.

El bajo capital inicial que se exigió para la creación de bancos facilitó una rápida reacción de los principales grupos económicos del sector privado. A mediados de julio había funcionando cinco entidades, dos más contaban con autorización y otros habían presentado solicitud o se disponían a hacerlo.

Nicaragua cuenta entonces con un sistema bancario bipolar. Por un lado, nóveles instituciones privadas, con pequeño patrimonio, infraestructura, cubrimiento regional y participación del mercado, a pesar de su veloz crecimiento, pero con gran respaldo de algunos donantes internacionales y del gran capital privado, gran flexibilidad y son administradas por funcionarios conocedores de técnicas financieras modernas. Por el otro, una banca estatal con un enorme cubrimiento geográfico, penetración en el mercado y conocimiento y atención a la actividad agrícola -vital para la economía y estabilidad social del país, pero usualmente desatendida por la banca privada-, pero con tremendas ineficiencias administrativas y comerciales, una carga laboral desproporcionada, pérdidas patrimoniales significativas, y acostumbrada a los privilegios y prerrogativas consustanciales con su carácter monopólico.

En este contexto las prioridades oficiales en la materia son: establecer un régimen que preserve la estabilidad, garantice el desarrollo y proporcione igualdad de condiciones a todas las entidades bancarias; definir los ámbitos de competencia de entidades de vigilancia como la Contraloría, la Superintendencia y el emisor, y fortalecerlas; y reestructurar la banca estatal para adecuarla a las nuevas condiciones de mercado.

Las dificultades para lograr estos objetivos son numerosas. La naturaleza bipolar del sistema y la baja cultura financiera establecen limitaciones para imponer normas prudenciales ampliamente difundidas a nivel internacional. Bien porque a pesar de su bondad éstas han sido diseñadas para sistemas maduros, cuya aplicación en sistemas incipientes pueden restarle grados de libertad que faciliten su rápido desarrollo. Bien porque resulta difícil aplicarlas sin

atender a las peculiaridades de la bipolaridad existente, lo que pospone el objetivo de establecer un tratamiento homogéneo a todos los participantes.

La reestructuración de la banca estatal enfrenta las obvias restricciones presupuestales de capitalizarlas al nivel adecuado. Esto está íntimamente relacionado con cuánto espacio se quiere dejar a la banca privada y cuánto está ésta en capacidad y disposición de ocupar. Adicionalmente hay las dificultades políticas de reducir su nómina y su presencia regional cuando ella no sea rentable, y de tecnificarlas y modernizarlas, especialmente en las zonas más retiradas del país.

C. LAS DIFICULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

La Superintendencia enfrenta dificultades especiales que son fundamentales para entender su evolución. En primer lugar, hay una gran confusión sobre los alcances y facultades que tiene debido a la dificultad de precisar la vigencia del régimen actual frente a los dos anteriores, y se carece de una jurisprudencia o doctrina que permita dilucidarlo en un sentido u otro. Por tanto se halla sujeta a la eventualidad de yerros que habrán de corregirse gradualmente y que en otro contexto no tendrían por qué existir. Esto ha determinado que sus actuaciones estén sujetas a permanente controversia, no solo externa sino internamente, obligándola a ser particularmente cauta.

De otra parte, su ley orgánica no le otorga todas las funciones y poderes que son deseables para un ente de esta naturaleza, y debido a que existió un órgano semejante adscrito al Banco Central, de cuyo Consejo dependían sus decisiones, subsisten temas en los cuales hay ambigüedad sobre quién es el actual responsable. Otro tanto, aunque en menor grado se puede decir de sus relaciones con la Contraloría. No obstante, no se quiere modificar su Ley constitutiva para no correr el riesgo de afectar la autorización de crear banca privada que esa Ley consigna.

Estas circunstancias la han llevado a ser muy prudente y a tener una actuación de bajo perfil. Para resolver estos problemas, y no obstante fricciones que le produjeron al interior del gobierno, le otorgó una enorme prioridad al proyecto de la Ley General de Bancos, con la cual podía obtener facultades adicionales necesarias y mejorar la definición de su ámbito de competencia, especialmente frente al emisor. La consecuencia fue la de distraer sus muy escasos recursos del desarrollo de las funciones técnicas que le son propias.

Pero aún cuando no existieran esas ambigüedades, la Superintendencia tiene que ganar credibilidad en la sociedad y entre los vigilados, y espacio frente a la Contraloría y,

sobretodo, al emisor. La dificultad más sentida, además del tiempo que normalmente toma en cualquier situación consolidar una posición institucional, es que la pérdida de cultura financiera redujo la disponibilidad de personal técnico idóneo para estas funciones, de por si escaso en Nicaragua.

Ciertamente la elección del Superintendente y el Vice-superintendente por parte de la Asamblea debe considerarse como un acierto. Ellos conjugan calidades morales incuestionables y amplia experiencia bancaria, y entre si se combinan sentido y habilidad del manejo político con una gran competencia técnica, que les permite constituirse como un excelente equipo.

No obstante, la escasez de personal capacitado han sido un freno muy importante para lograr rápidamente la tecnificación de la Superintendencia y el alto perfil que se desea. Además, la condicionalidad del BID de no realizar la contratación del personal técnico de base hasta que no se satisficieran ciertas condiciones de selección de personal, limitó aún más su capacidad para estructurarse como una organización eficiente.

D. LOS EFECTOS SOBRE LA CONSULTORIA

Esta consultoría tenía una naturaleza especial que la hacía especialmente susceptible a las condiciones que afectaban a la Superintendencia. Si bien tenía unos encargos específicos en términos de análisis y recomendaciones de calificación de créditos y de grupos financieros, en análisis financiero y en legislación y normas básicas, también tenía el encargo general de asesorar a la Superintendencia en lo que debía ser su papel y funciones.

Porque la prioridad que el Superintendente le otorgó a su participación en la redacción de la Ley General de Bancos implicaba concentrar los limitados recursos de la entidad en esta actividad, esta asesoría empleó la primera parte de su trabajo en el apoyo de este proyecto. Aún cuando desde el principio era claro que la dirección de este proyecto estaba a cargo del Banco Central con la asesoría del Fondo Monetario Internacional, también era evidente que sólo cuando se superara esta preocupación la Superintendencia atendería los otros frentes que debía desarrollar esta consultoría.

Lo fundamental del apoyo que se le prestó al Superintendente consistió en servir como interlocutor y componedor con el Banco a través del asesor del Fondo. Esto permitió un importante acercamiento entre las aspiraciones y opiniones de las partes. Finalmente la Superintendencia fue instruida de marginarse de esta discusión lo que facilitó a la consultoría atender los otros frentes.

No obstante, la dificultad de contratar oportunamente la base técnica de la Superintendencia mantuvo congestionados a los directores con funciones que podrían haber delegado, y limitó su disponibilidad para la discusión de los temas técnicos que desarrolló esta asesoría. Por este motivo, las propuestas que se sugirieron, sobretodo en el tema reglamentario, señalan varias alternativas para que ese despacho pueda seleccionar la que mejor se adecúe a las condiciones del país cuando decida ponerlas en práctica. En cuanto a la propuesta del Sistema de Información Financiera (SIF), se optó por hacerla muy detallada para que pudiera ser desarrollada con un mínimo esfuerzo conceptual o de adaptación por parte de ese despacho. Igualmente, se hizo muy didáctica para que sirviera como instrumento de capacitación a los usuarios internos.

E. PRINCIPALES OBSTACULOS DE LA SUPERINTENDENCIA

Hacia el futuro la Superintendencia tiene un papel muy importante que jugar en la vida y modernización del sector financiero. No solo por las funciones usuales de control y vigilancia que le corresponden a las organizaciones de esta naturaleza, sino porque el nivel de desarrollo del mercado es tal que su actividad puede producir un sinnúmero de externalidades, economías de escala y sinergias en el sistema. Las recomendaciones al respecto se desarrollan en detalle en el último capítulo: "Desarrollos Futuros de la Superintendencia".

No obstante, esta entidad tiene dificultades por sortear. La primera es el largo camino por andar en materia de tecnificación. El resultado final dependerá de manera crítica la calidad del equipo que se conforme y de la rapidez de la capacitación. Por fortuna se cuenta con apoyo de entidades internacionales que pueden facilitar no solo los recursos financieros sino los contactos necesarios.

La capacitación más adecuada en esta coyuntura parece ser sobre el terreno, llevando a Nicaragua profesionales con experiencia o funcionarios de otras Superintendencias para que trabajen "hombro con hombro" con los técnico de base nicaragüenses, de modo que éstos se vayan familiarizando con soluciones concretas y distintas formas de abordar los problemas. Para el personal directivo sería conveniente que viajaran a otras Superintendencias para conocer organizaciones y formas de operar alternativas. En cualquier caso se recomienda que se trate de instituciones latinoamericanas, debido a la similitud de los sistemas financieros y del entorno económico. Una vez que se tenga cierto dominio del tema general se deberá proceder a la capacitación mediante cursos específicos.

Cuando haya la posibilidad de hacer cursos en Nicaragua, la Superintendencia debe aprovechar la oportunidad para facilitar y acelerar el proceso de aculturación financiera, que es una de las áreas donde puede posibilitar la obtención de externalidades. En efecto, esa entidad puede desarrollar cursos, seminarios, etc., consistentes con sus necesidades de capacitación interna, pero que puedan ser atendidos por banqueros y otras personas afines al sector. Un caso específico es un curso sobre "asset-liability management", tema fundamental para la estabilidad del sistema y sobre el cual hay bastante desconocimiento.

El segundo gran obstáculo para la Superintendencia es la definición de su campo de acción. Por supuesto esto depende en forma crítica del resultado de la Ley General de Bancos, pero la Superintendencia puede aprovechar mejor las facultades que se pueden deducir de los regímenes vigentes si logra conocerlos en detalle. Además, un estudio cuidadoso de la materia, que se ponga a disposición de la comunidad, contribuirá en forma notable a mejorar el conocimiento de la sociedad sobre la materia.

A. MARCO TEORICO DE LA SUPERVISION MODERNA

Los últimos años de la historia de la banca han estado marcados por una búsqueda de lo que ha de ser el negocio bancario del futuro. Esto es consecuencia del desarrollo y popularización de la computación que permitieron a muchas entidades no bancarias administrar información en forma tan rápida, precisa y a bajo costo como la banca. Esta competencia a la actividad fundamental de la banca redujo sus márgenes de intermediación, la obligó a transformar su tecnología, a buscar nuevos nichos de mercado y a readecuar su organización. Simultáneamente, la revolución en las comunicaciones y la desregulación de los mercados hicieron posible la globalización de la economía, a lo cual ha sido especialmente sensible el mundo de las finanzas.

En forma simultánea se ha modificado la filosofía y la práctica de la supervisión bancaria. La rápida transformación del negocio en todos los órdenes ha generado la necesidad de otorgar mayor discrecionalidad a las autoridades, buscar convergencia internacional en aspectos críticos, y desregular la actividad. Al mismo tiempo se le ha otorgado una mayor importancia al papel de las fuerzas del mercado, obligando a que la información sea más relevante y transparente y a que los particulares tengan una mayor responsabilidad en sus decisiones.

De un énfasis en lo formal con grandes restricciones a la actividad, se ha pasado al concepto de regulación prudencial que busca prevenir los problemas que surjan de los principales riesgos a los que se enfrentan las entidades: los de competencia, de propiedad y manejo, financieros y de calidad de los activos. Los principales mecanismos que usualmente emplea la supervisión moderna son de tres tipos: el régimen jurídico, la inspección y monitoría, y los instrumentos de salvaguardia.

El régimen jurídico debe proveer un marco eficiente para la interpretación, reglamentación y ejercicio de la autoridad, de la actividad financiera y de los instrumentos de resolución. En particular, las leyes deben otorgar a la Superintendencia suficiente poder para interpretar y expedir reglamentos consistentes con el mercado, pero que a la vez sean flexibles a su evolución.

Las características que deben tener esas normas son: claridad de objetivo y la definición de las agencias responsables; universalidad de aplicación; consistencia interna y con el resto del marco jurídico doméstico e internacional; suficiencia de métodos; y equidad. Por su parte, deben cubrir los siguientes aspectos: definición del ámbito de acción, poderes y forma de cooperación de las distintas entidades encargadas de organizar y supervisar el sistema; definición de la estructura del mercado y de los elementos fundamentales en materia prudencial (solvencia, liquidez, capitalización, poderes remediales...) y financiera (secreto bancario, exclusividad de la actividad, reponsabilidad de los actores...). Eventualmente, los

reglamentos e instructivos que se expidan deben gozar de la suficiente flexibilidad para adecuar la reglamentación a los desarrollos del mercado y la supervisión.

Dentro de estos parametros se desarrolló la asesoría a la Superintendencia en lo que tuvo que ver, primero, con la parte legal y, luego, con la reglamentaria.

B. PARTICIPACION EN LAS REFORMAS A LA SUPERINTENDENCIA

La necesidad de un nuevo régimen financiero residía en el hecho de que el vigente databa de la década del sesenta y desde entonces había habido enormes cambios internos y externos que justificaban replanteamientos de fondo para modernizar la estructura del sector. Pero también pesaba en la decisión los compromisos que el país había adquirido con los donantes y las agencias multilaterales.

Dentro del nuevo modelo de desarrollo de mercado se proponía resolver los problemas de nacionalización de la banca, la extrema rigidez del modelo de especialización bancaria, y la falta de especialización e instrumentos idóneos de las entidades encargadas de la política y supervisión financiera.

El primer paso que se dio fue la expedición de la Ley 125 de 1991, órganica de la Superintendencia y del régimen para el funcionamiento de la banca privada. Si bien fue un importante avance, las facultades que se le otorgaron a esa entidad hicieron más énfasis en las facultades de autorización y liquidación que en las necesarias para mantener en funcionamiento el sistema, y no quedaron suficientemente claros los límites de la discrecionalidad del Superintendente. Los principales problemas detectados por esta consultoría y las soluciones sugeridas fueron:

- La ley carece de objeto, por lo cual no es claro para qué se fiscaliza. Se debe establecer que se busca la estabilidad, seguridad, transparencia, eficiencia, solvencia y liquidez del sistema financiero.

- La ley debe contener unos principios fundamentales:

  a. El ejercicio de cualquier actividad financiera sólo podrá realizarse con autorización de la Superintendencia y en los términos que ella establezca.

  b. Quien acceda a los servicios financieros debe proporcionar información veraz y confiable y es responsable de ella; la falsedad conlleva un

delito. Esto no significa que las instituciones queden eximidas de su responsabilidad de confirmar la información recibida.

c. Nada puede oponerse a la vigilancia de la Superintendencia y las instituciones deberán prestar todo su concurso para ello. Pero ella debe manejar toda la información con absoluta confidencialidad.

- Los regímenes de inhabilidades e incompatibilidades, al igual que las características que deben tener los funcionarios de los distintos organismos, deben ser consistentes y en general iguales, i.e. honestidad, capacidad técnica, no haber sido condenado por delitos comunes, no ser deudor moroso ni haber sido declarado en concordato o quiebra, ni ser pariente de personas ni vinculado a empresas con características predefinidas. Además quedarían inhabilitados de llegar a caer en dichas circustancias durante el desempeño de sus funciones.

- La Superintendencia debe:

  a. Tener amplias facultades de interpretar, aclarar y desarrollar las leyes y reglamentos gubernamentales y del Banco Central.

  b. Colaborar en el desarrollo de las leyes y de la normatividad financiera.

  c. Impedir y sancionar el ejercicio ilegal o no autorizado.

  d. Tener instrumentos para que las sanciones, multas, etc. sean realmente efectivas.

  e. Velar por proporcionar a la comunidad la información que garantice la transparencia y competitividad del sistema.

  f. Disponer de instrumentos que le faciliten el control de la operación general, transferencia de propiedad, funcionamiento y fusión de las instituciones y la prevención, control y persecusión de las prácticas ilegales y prohibidas.

- Las multas, los capitales mínimos y en general los montos que estén tasados en términos nominales deben poder corregirse en forma automática por el gobierno dentro de ciertos rangos prudenciales.

- Se deben desarrollar los principios de beneficiario real, interpuesta persona y lo que constituye persona natural o jurídica para ciertos efectos, en particular para los cupos individuales de crédito.

- Se debe tener un Consejo Asesor y no Directivo, cuyos miembros tengan idoneidad técnica y moral indudable. Sus opiniones en general no serían de obligatorio acatamiento, salvo en la aprobación del presupuesto de la entidad y en el ajuste del valor de las multas y de los capitales mínimos. Además serviría como órgano de apelación de los actos de destitución e inhabilitación que prefiriera la entidad.

Otro problema de la Ley 125 fue que no derogó los desarrollos sobre las funciones de la Superintendencia como entidad dependiente del Consejo del emisor señaladas en la Ley General de Bancos y en la Orgánica del Banco Central, ni los poderes que durante la Revolución se asignaron a la Contraloría como fiscalizador de la banca nacionalizada. En consecuencia se hicieron evidentes las ambigüedades entre las funciones de esa entidad y las de la Contraloría y el emisor, haciendo necesario un ajuste de la Ley.

Resolver estas confusiones y fortalecer la institución dotándola de suficientes instrumentos y campo de acción era la preocupación del Superintendente, y el medio era la expedición de una nueva Ley o incorporar las modificaciones en el proyecto de Ley General de Bancos. Estas alternativas tenían dos problemas. Cualquiera que fuera la opción, significaba discutir la Ley 125/91, orgánica de la Superintendencia, y revivir el debate de inconstitucionalidad de la creación de la banca privada, poniendo en peligro su existencia y uno de los principales logros y compromisos internacionales del gobierno. El segundo era que una ley diferente a la General de Bancos no era prioridad del gobierno, pero incluir las modificaciones deseadas dentro de ésta, aunque conveniente desde la perspectiva de método jurídico, requería el consenso del emisor, quien estaba encargado de la redacción del proyecto con la asesoría del Fondo Monetario Internacional.

La metodología para apoyar al Superintendente en este campo fue la de definir cuáles eran los principales cambios que era necesario introducir a la Ley y lograr, por intermedio del asesor del Fondo, que fueran aceptables para el emisor. La calidad de asesores internacionales de él y mía facilitaba el acuerdo sobre los principales aspectos técnicos de la Superintendencia que debían quedar incorporados en el proyecto de Ley.

Este trabajo se desarrolló hasta que esa entidad fue marginada del proyecto por instrucciones del gobierno. Finalmente éste prefirió presentar a la Asamblea un proyecto en el que no hace

reformas directas a la Ley 125, sino que desarrolla las funciones y responsabilidades que ella debe tener en los distintos temas de la actividad financiera.

Uno de los aspectos más críticos fue el de discrecionalidad y autonomía del Superintendente. La técnica moderna sugiere que éstas sean amplias y por ello se convino que el Consejo sería asesor. No obstante, la oposición del sector privado porque demasiada autonomía es inconveniente en un país con una historia tan llena de arbitrariedades y cambios políticos e institucionales y con baja experiencia técnica en la materia, hizo que la propuesta fuera descartada, reduciéndose la autonomía que puede tener el Superintendente y, en general, el gobierno en estas materias.

C. DESARROLLO DE NORMAS PRUDENCIALES

Las normas prudenciales en materia de concentración de cartera en grupos económicos y calificación de créditos tuvieron la más alta prioridad, no solo porque en un país donde la estructura de la propiedad y del poder está tan altamente concentrada estas normas son fundamentales para la estabilidad del sistema, sino porque el BID la tenía, por esas mismas razones, como condicionalidad importante para el desembolso de sus créditos.

La Superintendencia tenía sendos proyectos sobre el tema. Sin embargo, era necesario hacerles cambios importantes en los aspectos técnicos, jurídicos y formales de redacción. Debido al bajo nivel de debate interno por las razones que han sido mencionadas, los comentarios de funcionarios técnicos del BID fueron determinantes en las propuestas que se presentaron a la Superintendencia.

Los textos finales de las Resoluciones (Anexo IV-1) incorporaron mejoras y ajustes que hizo el Consejo de esa entidad. No obstante, algunos distorsionaron ciertos conceptos y procedimientos que es conveniente resolver. En en el memorando incluído en el Anexo IV-2 se señalan las principales observaciones.

Los problemas más serios para la puesta en práctica de estas medidas ha sido la de establecer un tratamiento adecuado entre las entidades privadas y las públicas, puesto que el proceso de saneamiento en que estaban estas últimas las mantenía por fuera de la órbita de la Superintendencia y, de todas maneras, su tamaño y nivel técnico las hacía poco flexibles para acogerse a las normas. Las entidades privadas por supuesto exigían un tratamiento uniforme.

Para lograr la adecuada puesta en práctica de las Resoluciones se redactaron tres instructivos complementarios (Anexo IV-3), elaborados en el supuesto de que se harán las modificaciones sugeridas en el Anexo IV-2. Tienen como propósito hacer aclaraciones sobre la forma de

llevar a la práctica las Resoluciones, y por tanto solo atienden aspectos específicos que ameritan mayores explicaciones.

Debido a que los temas están íntimamente ligados los Instructivos son complementarios y para ello se los relacionó mediante un conjunto de referencias cruzadas en notas de pie de página. En ciertos casos, en especial en el Instructivo 2, las secciones que deben ser elaboradas de acuerdo con el régimen legal vigente o con decisiones de política económica se dejaron en blanco, solo con algunas sugerencias o con material de referencia.

Un aspecto que se señala en todas las normas es la necesidad de definir un régimen de sanciones actualizado [1], que permita reajustar los límites que establece la Ley General de Bancos, imponer multas personales y basarlas en el tamaño de la falta, lo cual puede exceder los valores reajustados de dicha ley.

1. Límites a la concentración de créditos

La Resolución 1a/92 del Consejo Directivo de la Superintendencia (Anexo IV-1) tiene el objetivo de evitar que las entidades de crédito asuman riesgos demasiado altos con grupos de personas que debido a sus vinculaciones tengan un mismo destino económico. Para ello, además de observar los límites individuales de crédito que fija la Ley General de Bancos, las entidades de crédito no deben exceder una "exposición de riesgo" superior al 30% de su capital y reservas frente a las "unidades de riesgo". La "exposición de riesgo" es el riesgo total de la entidad con una persona, medido como el conjunto de obligaciones que ella tiene como deudor principal e indirectamente en calidad de garante, codeudor, etc.

En el mismo sentido de proteger a las entidades se establece la cobertura que deben ofrecer las garantías cuando los créditos individuales superan el 5% del capital y reserva de la entidad. Para adecuarse a estos límites se fija un plazo que no se observó y fue necesario ajustar con el Instructivo 1.

Es importante destacar que como medida precautelar se obliga a las Juntas Directivas a estudiar en cada sesión la cartera que se halle cerca de los límites máximos, y se fijaron sanciones en función de la magnitud de los incumplimientos que se presenten. La medida obviamente requiere que las entidades desarrollen un sistema de "central de riesgos" para poder identificar las personas vinculadas y los niveles de exposición.

---

[1] Ver nota de pie de página 11 en el Instructivo 2, Anexo IV-3.

Ley de Bancos el concepto de vinculados y la discrecionalidad del Superintendente para establecer vinculaciones adicionales.

Un aspecto que queda por desarrollar, y es de enorme trascendencia, es la definición de las unidades de riesgo constituidas por entidades y empresas estatales, ya que ellas conforman el grueso de la clientela de los bancos, en especial de los estatales.

2. Clasificación de cartera

Teniendo en cuenta los más modernos desarrollos en la materia, y en especial el propósito latinoamericano de lograr convergencia en el tema, se desarrolló la Resolución 1b/92 sobre clasificación de cartera. Los elementos fundamentales de la misma son:

- Se definen tres tipos de cartera: hipotecaria para vivienda, de consumo y comercial, atendiendo a que su naturaleza obliga a tratamientos diferentes en términos de clasificación, castigos y provisiones.

- Se obliga a que sea un proceso permanente basado en la mora que presenten las obligaciones, lo cual no tiene por qué significar dificultad alguna ya que mensualmente se tiene que revisar el estado de cada una para la correcta contabilización de intereses.

- La clasificación de la cartera comercial se hará también dependiendo del "riesgo asociado" que se determine cada semestre en un análisis de las obligaciones con más riesgo potencial.

- La clasificación que se da a cada obligación tiene consecuencias inmediatas en términos de causación de intereses, provisión y saneamiento.

- Las reestructuraciones solo se aceptan si se cumplen unas condiciones mínimas.

- Las entidades deberán mantener informada a la Junta Directiva, a la Superintendencia y al público sobre la calidad de la cartera dentro de plazos y medios adecuados.

- La Superintendencia se preserva el derecho a corregir los resultados de las clasificaciones realizados por las entidades y a formular instructivos

Previous Page Blank

aclaratorios sobre el tratamiento que se debe dar a obligaciones que ameriten un tratamiento especial.

Las sugerencias de ajustes a la forma como finalmente quedó redactada la Resolución son (Anexo IV-2):

1. Debido al bajo monto de US $ 10,000 que se determinó para clasificar créditos comerciales como de consumo, facilitaría la administración y no desvirtuaría el propósito que dicho monto se refiriera al saldo vigente y no a su saldo inicial.

2. Debido a que se redujo la provisión de la cartera clasificada como "E" de 100% a 80%, también se hace necesario revisarla para verificar que pasados los 6 meses desde que se la calificó como tal se haga la provisión del 100% requerida.

3. La actual clasificación de créditos hipotecarios para vivienda es demasiado generosa en términos de lo que recientemente aprobó la Comisión de Organismos de Supervisión y Fiscalización Bancaria de América Latina y el Caribe. Es necesario adecuarse a sus recomendaciones.

4. Es necesario establecer en el Artículo 11 que las provisiones de 100% de la cartera hipotecaria para vivienda se hacen al año y medio de vencida la obligación.

El Instructivo 2 (Anexo IV-3) desarrolla el procedimiento de clasificación de cartera y el régimen de causación de intereses y provisiones, convirtiéndolo en un proceso eminentemente dinámico, en atención a la naturaleza de la actividad crediticia.

Se insiste en que la clasificación basada en la morosidad debe efectuarse mensualmente. Sin embargo, la Superintendencia deberá establecer las fechas a partir de las cuales es obligatorio tal frecuencia; mientras tanto se debe cumplir las condiciones del régimen transitorio. Además se incluyen los reportes que deben enviarse a la Superintendencia para el control correspondiente.

Un aspecto debatible del Instructivo es la sección que señala la forma como la Superintendencia clasificará la cartera, pues universalmente se considera que esto es más un arte que una ciencia exacta. Sobre esto no hay duda, pero siguiendo sugerencias de

minimizar en esta primera etapa el grado de subjetividad del proceso, mientras se tiene un mejor dominio, se hizo este intento que debe entenderse como una solución transitoria.

La Superintendencia debe desarrollar el tratamiento jurídico de lo que se consideran garantías reales y el manejo que se le debe dar a obligaciones del sector público, de personas que se encuentran en procesos de concurso universal de acreedores, y otros casos especiales.

3. Administración crediticia

Para evitar que se dieran excesos en la primera época de encarnizada competencia entre la banca oficial y privada, esta consultoría identificó la necesidad de que se revisara si ellas contaban con procedimientos que garantizaran una seguridad mínima en la administración crediticia, al menos en el campo formal de los instructivos internos de las entidades.

Para este fin se contrató al Sr. Thomas Tengg, banquero de amplia trayectoria en América Latina en el "Bank of America", quien analizó los formatos y manuales solicitados por la Superintendencia a los bancos. Las conclusiones de su trabajo indican que muchas entidades, sobretodo las nuevas, carecen casi por completo de dichos procedimientos, y en las instituciones más antiguas la fecha de los instructivos, en algunos casos de la década del 70, permite presumir que no ha habido la actualización necesaria.

Con estos antecedentes se sugirió el Instructivo 3 (Anexo IV-3) para:

- Asegurar que las entidades tendrían requisitos mínimos de prudencia bancaria para la administración crediticia de manera que no corrieran riesgos controlables.

- Asegurar que se pudiera establecer sin ambigüedades niveles aceptables de "riesgo asociado" en la clasificación de la cartera comercial.

- Definir en forma clara y expresa las responsabilidades en la materia de los Directivos y los Administradores de las entidades de crédito, permitiéndoles que adecuaran sus procedimientos a la naturaleza de la institución.

El Instructivo 3 tiene el propósito de establecer unos procedimientos mínimos de las distintas etapas que conforman la administración crediticia, para garantizar que se reduzcan los riesgos asociados a la operación. Salvo en casos muy específicos no se señalan los detalles de lo que debe constituir cada actividad, buscando que sea la entidad, a través de su Política o su Manual de Crédito, quien puntualice la forma como se debe proceder en cada caso.

Con este Instructivo se espera que las entidades tengan un "checklist" mínimo de las distintas precauciones que se deben tomar en cada uno de los pasos de la administración crediticia, pues esta es la mejor forma de evitar que haya un deterioro en la cartera.

A. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA (SIF)

El Sistema de Información Financiera - SIF - tiene como objetivo básico satisfacer las necesidades de información para que la Superintendencia de Bancos cumpla con su función fundamental de **control** y **vigilancia**. Por esta razón se subordina cualquier otro objetivo, como por ejemplo el estadístico o el de análisis macroeconómico, para cuyo cumplimiento existen otras entidades. Además, el cúmulo de responsabilidades de esta entidad y sus limitaciones de tiempo y recursos la obligan a restringirse al cumplimiento de esa función y a ser muy selectiva para no dispersar sus esfuerzos.

Por supuesto, como subproducto del cumplimiento de dicha función el SIF permite proveer información útil para el logro de otros objetivos. En particular, provee información muy relevante para los banqueros, de modo que el mercado pueda jugar un papel más importante en el desarrollo de un sistema eficiente. Cuanto más y mejor informados estén, mejores decisiones podrán hacer, tendrán más elementos para realizar una actividad de autocontrol y se podrá aumentar la responsabilidad que les es imputable.

Por último el SIF es un sistema de información de gerencia, pues las variables que se identifican no son distintas a las que un banquero prudente debiera conocer para la administración de su institución.

Una preocupación central del SIF es encontrar un equilibrio entre la minimización del costo para la sociedad en la producción y administración de información y el logro de un control eficiente de los principales riesgos que enfrenta el sistema financiero, que permita acciones preventivas.

La información de que se disponga debe ser relevante y exacta, y para lograrlo las instrucciones para su presentación deben ser precisas y claras y no debe haber demoras en su presentación. Un buen sistema de este tipo permitirá contribuir a identificar con anticipación las áreas críticas donde la Superintendencia debe concentrar sus esfuerzos. Por tanto, una primerísima prioridad de ese despacho es garantizar que se cumplan estos presupuestos, sin los cuales ningún sistema de información tendrá utilidad.

B. LIMITACIONES DE LA INFORMACION DISPONIBLE

El sistema de información con que se cuenta en la actualidad es el *Manual Unico de Cuentas -MUC* - y algunos otros informes, como el de encaje. Estos fueron diseñados en distintos momentos y para satisfacer necesidades diferentes a las de una Superintendencia de Bancos,

de manera que no siempre guardan la consistencia que deberían con el objetivo de vigilancia y control.

Por eso el SIF requiere un conjunto de informes distintos en áreas de descalces de intereses, plazos y monedas, que no obstante su costo de producción, permiten visualizar áreas críticas de la actividad que el MUC no resalta. En este sentido, el SIF es una guía útil para el diseño de un nuevo catálogo de cuentas, al que se le debe otorgar máxima prioridad, que racionalice los requerimientos de información.

C. OBJETIVOS Y CONTENIDOS

El criterio para definir las necesidades de información fue el de identificar los principales riesgos que afectan al sector y, en general, descartar la información que no se considera indispensable para este fin. En este orden de ideas se aprovecha al máximo el MUC actual y los informes que la Superintendencia de Bancos ha solicitado o planea solicitar. Sin embargo, se replantean algunos, se descartan otros y se proponen unos nuevos para que se pueda cumplir a cabalidad con las funciones fundamentales de la Superintendencia.

El sistema propuesto busca dar a ese despacho y a los vigilados información relevante en las áreas críticas de: liquidez, solvencia (respaldo patrimonial y de la cartera, protección mediante reservas), estabilidad (mismatch -descalce- de plazos, intereses y monedas), estructura de los depósitos y la cartera, eficiencia regional, comportamiento (evolución de las principales cuentas de balance, P/G, intereses y las comentadas arriba) y participación en el sistema.

La propuesta reduce considerablemente los costos, al menos en lo que a papeleo se refiere. En vez de 260 informes que cada institución debería entregar anualmente según lo que está previsto, quedarían obligadas a reportar solo 139, es decir, la mitad, pero se cubren todos los aspectos vitales de la actividad bancaria, muchos de los cuales no eran tenidos en cuenta adecuadamente por la Superintendencia.

Esta racionalización del volumen de información le permitirá concentrarse en mejorar la calidad de sus análisis con el menor costo posible para la comunidad bancaria. De igual modo, la alejará del peligro de ahogarse en información, problema al que muchas entidades de su género se han visto enfrentadas.

El SIF es un documento que además persigue otros dos objetivos: ser didáctico y requerir para su puesta en funcionamiento el menor esfuerzo por parte de la Superintendencia. Lo primero porque de esta manera sirve como instrumento de capacitación a los funcionarios.

Lo segundo, porque son claras las limitaciones de tiempo y recursos humanos de la organización; por ello se entró en enormes detalles acerca de cuál es la información que se requiere, cómo se procesa, qué cuadros deben resultar, etc.

En ese orden de ideas se identifican los objetivos que se deben buscar en un sistema financiero y los principales riesgos que corre, para establecer las áreas que son objeto de especial atención por parte del SIF. Se presenta la lógica con que se reagrupan las distintas cuentas del MUC, se comentan las limitaciones de la disponibilidad de información y se hacen sugerencias para modificaciones puntuales en el instructivo del actual MUC o para el diseño de uno nuevo.

Posteriormente se explica la forma como se presentará la información para propósitos de análisis interno, se discuten los problemas de agrupación e indicadores relevantes, y se desarrollan indicadores adicionales que se deben construir a partir del MUC y de reportes adicionales para garantizar la solvencia, eficiencia y estabilidad del sistema.

Para los reportes adicionales se definen los elementos básicos que deben tener las normas prudenciales requeridas, y se sugieren los cuadros que la Superintendencia debería producir para uso de los bancos. Finalmente se presentan sugerencias sobre la forma como esta información deberá ser divulgada entre los vigilados y el público para que se logren aprovechar al máximo sus beneficios.

Las principales restricciones que se encontraron a la propuesta fueron: la reticencia al cambio y a sobrecargar a las entidades con solicitud de información, y la dificultad de establecer parámetros "normales" debido a la carencia de series estadísticas útiles y confiables. Sin embargo la coyuntura es especialmente favorable para poner en práctica el SIF, toda vez que el desarrollo de sistemas de las entidades no ha alcanzado su madurez total y hay inversiones por realizar. Esto es especialmente cierto para la banca estatal, que debido a su tamaño se tiene que modernizar para alcanzar a sus émulos y no convertirse en un obstáculo para la eficiencia del sistema.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE DESARROLLOS FUTUROS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Como conclusión de la asesoría de Price Waterhouse a esta Superintendencia, se discuten un conjunto de desarrollos que se juzgan prioritarios y que contribuirán a consolidar la presencia e importancia de ese despacho en la vida nacional.

La misión de un gobierno es garantizar una adecuada provisión de servicios financieros y la reducción de los riesgos que enfrenta el sector, y la función fundamental de la Superintendencia es lograr un adecuado control y vigilancia del mismo para coadyuvar con la misión general del gobierno. Como consecuencia de esa función, la Superintendencia puede jugar un papel fundamental en la dinámica que desarrolle el sector.

En Nicaragua esto resulta más relevante y debe inspirar las acciones de la Superintendencia por la dualidad del sistema financiero. Las entidades estatales tienen que modificar su comportamiento para adecuarse a la competencia sin privilegios que propugna la nueva economía política del país. De no lograrse este objetivo, existirá un enorme riesgo de que se distorsionen los resultados deseados y fracase el intento, ante el enorme peso de estas entidades. Por su lado, las entidades privadas están en una fase embrionaria pero de rápido crecimiento que facilita corregir su comportamiento cuando se encuentre que están asumiendo riesgos excesivos, a los que pueden ser demasiado proclives.

En este contexto es obvio que le corresponde a la Superintendencia garantizar las mejores condiciones de igualdad para todos los agentes del mercado e impulsar una modernización efectiva de todos los participantes, en especial de la banca estatal.

Asociado con esto está la necesidad de construir un mercado competitivo. Para esto es condición fundamental la provisión de suficiente información que permita a los agentes mejorar la calidad de sus decisiones. Otros sistemas más desarrollados quizás pueden prescindir de la participación del gobierno a este respecto, ya que se cuenta con mecanismos privados que satisfacen estas necesidades. Sin embargo, cuando se trata de conformar rápidamente una estructura eficiente, no se cuenta con el tiempo para que el mercado espontáneamente genere sus soluciones, y es necesario que el gobierno resuelva las falencias que se presentan.

Sin embargo, se debe ser especialmente cauto de no caer en el "fetichismo" del mercado, es decir, suponer que una abundante provisión de información o la existencia de entidades como las auditorías y otros mecanismos de mercado que facilitan el autocontrol, sean garantía de buenos resultados.

Los sistemas financieros, y sus países, no resisten errores, ni dan tiempo, ni permiten que el mercado premie a los eficientes y castigue, con la bancarrota, a los ineficientes. Es necesaria

una activa intervención de la más alta calidad técnica del gobierno, sobretodo si se tiene el empeño de acelerar un proceso que en circunstancias normales tardaría décadas, como es el de convertir al sistema financiero nicaragüense en uno competitivo en términos internacionales.

De otra parte, el tamaño del mercado es bastante reducido, lo que dificulta la obtención de economías de escala, elemento vital para lograr la deseada eficiencia. Esto es particularmente grave pues el país se enfrentará cada vez más a la competencia internacional, que cuenta con sistemas financieros maduros, competitivos y eficientes. En la medida en que la Superintendencia pueda producir para sus vigilados productos que resuelvan la necesidad de incurrir en costos individuales, será muy amplio el beneficio para la comunidad. En esta área, tal vez de las acciones más fructíferas serán sus esfuerzos por reconstruir la cultura financiera del país.

Felizmente la Superintendencia cuenta con recursos para acometer este tipo de proyectos, gracias a que es el instrumento de canalización de donaciones y préstamos internacionales, que se traducen en la disponibilidad de asesores de primera calidad, y los medios para desarrollar actividades en beneficio del sistema.

Sin embargo todo esto tiene que ser llevado a cabo a la par con su operación diaria. En las circunstancias propias del país, una de las tareas más inmediatas es que la comunidad sienta su presencia y reconozca en ella el mecanismo institucional que garantiza la confianza en el sistema.

Con estas consideraciones en mente, se sugiere una atención especial a las siguientes seis áreas. Esta asesoría ha realizado un esfuerzo especial por identificar y proporcionar documentos y referencias relevantes, que se entregaron en su momento y se describen en el Anexo VI, para facilitar el desarrollo posterior de estos proyectos.

A. VIGILANCIA EFECTIVA

Si bien hay algunas normas que aún deben ser expedidas, la Superintendencia cuenta con un conjunto básico de reglamentos que le permiten tener control de aspectos críticos de la actividad bancaria. Para que obtenga la respetabilidad y presencia que debe tener, le corresponde ahora lograr el efectivo cumplimiento del régimen.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE DESARROLLOS FUTUROS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

1. Evaluación de cartera

A través de la expedición de las Resoluciones 1a y 1b/92 y de los futuros Instructivos 1, 2 y 3, la Superintendencia ha avanzado en forma notable en el control del área más sensible para la solvencia de los bancos. Le corresponde ahora velar porque se cumplan los reglamentos.

2. Restricciones crediticias

Es necesario hacer obligatorio el cumplimiento de las Resoluciones 1a y 1b/92 y sus correspondientes Instructivos. No solo se trata de se salvaguardar la seguridad del sistema financiero sino de que los vigilados reconozcan la autoridad de la Superintendencia.

3. Inspección

Esta es una prioridad reconocida y se debe desarrollar un Manual correspondiente que facilite la labor y guíe a los inspectores.

4. Capacitación

La Superintendencia debe contar con los mejores profesionales del sistema y por eso es tan importante que se complete la nómina técnica a la mayor brevedad, para que puedan comenzar a conocer su labor y ser capacitados cuanto antes. Hay dos métodos básicos para este fin: cursos y entrenamiento dirigido sobre el terreno. En este momento, la segunda alternativa es más aconsejable, con expertos de otras superintendencias que acompañen durante una o dos semanas a los funcionarios nicaragüenses en el ejercicio de sus responsabilidades. Para el nivel de directores es aconsejable que visiten superintendencias de otros países y conozcan la forma como se desarrollan las labores.

Los cursos son fundamentales una vez se cuenta con cierta experiencia en el terreno. Hay un tema donde la Superintendencia puede servir como gran promotor de aculturación financiera. Se trata del tema de descalces, su significado, evaluación e implicaciones. El diseño de un curso sobre este tema, con acceso a todo el sector bancario, tendrá un gran recibo.

B. TRANSPARENCIA

El mercado está "volando por instrumentos" ante la ausencia de información confiable. Esto es cierto no solo a nivel de información financiera sino reglamentaria.

1. Información financiera

El SIF proporciona una reorganización de las cuentas del MUC y sugiere una forma de presentación que facilitará a quienes tengan acceso a esa información conocer a ciencia cierta la situación y evolución del sector. El costo para la Superintendencia de facilitar esto a la comunidad es casi nulo pues se trata de la información que usa para sus estudios internos.

No tiene por qué haber ningún recelo en divulgar en forma amplia ésta información pues esta es una práctica que se ha difundido universalmente y todos los tratadistas confirman su bondad.

En lo que no se debe caer, sin embargo, es en el "fetichismo de la información". Es decir, creer que su divulgación es elemento suficiente para garantizar buenas decisiones de la comunidad. Solo quienes estén ampliamente capacitados para ese tipo de análisis, o sea una minoría, están en condiciones de aprovechar eficientemente toda la riqueza informativa. Por eso, la Superintendencia continuará teniendo un papel fundamental como avalista del sistema ante la gran mayoría de la comunidad.

2. Información jurídica

Una de las grandes dificultades del sector es el conocimiento del régimen legal y normativo vigente. Por esto se sugiere como una de las grandes prioridades que la Superintendencia, quizás en colaboración con el Banco Central, publique el régimen financiero comentado que señale las normas que están vigentes y las que han sido derogadas. Es necesario que sea comentado, pues en ese esfuerzo se logrará un conocimiento a fondo no solo del régimen sino de su racionalidad.

Los beneficios de este proyecto son inobjetables. Le proporcionaría a este despacho el dominio del tema que le es indispensable y le permitirá identificar cuáles son sus obligaciones y los instrumentos con que cuenta para hacer cumplir la ley. A su vez le proporcionará a la comunidad, en particular a los banqueros, un documento básico para

conocer en detalle el universo financiero local, lo que contribuirá a mejorar la cultura financiera nacional.

Otra labor inmediata y de gran trascendencia es la redacción de un Instructivo sobre el régimen sancionatorio, que desarrolle los puntos discutidos en las secciones pertinentes de los Instructivos 1 y 2 sobre reajuste de los montos y graduación según la falta, imposición de sanciones personales y desarrollo doctrinario sobre multas que estén en función de exceso cometido -por ejemplo, las multas por excesos en los límites de créditos contempladas en el Instructivo 1-.

De otra parte resulta fundamental que se formalice un mecanismo de público conocimiento y acceso, donde quede constancia de las nuevas regulaciones que expida, no solo la Superintendencia sino el Banco Central.

3. Publicaciones

Los dos problemas anotados en los numerales anteriores destacan la necesidad de que la Superintendencia cuente con un órgano informativo de suficiente regularidad y divulgación como los que tienen otras entidades similares.

4. Información de los bancos

Los bancos deben estar obligados a publicar sus estados financieros e información complementaria con arreglo al catálogo de cuentas vigente y a las instrucciones que imparta la Superintendencia, que reflejen su verdadera situación financiera. Por su parte, la Superintendencia contribuye con facilitarle al público un mejor acceso a esta información mediante comparativos basados en los estados financieros presentados por las entidades. Además los bancos deberán proporcionar al público información relevante para la toma de las decisiones comerciales por parte de los usuarios de los servicios y es importante que tal información sea cierta y no conduzca a equívocos por parte de los usuarios, lo que requiere una adecuada reglamentación.

C. CONTABILIDAD

1. Nuevo catálogo de cuentas

El SIF identifica las limitaciones del MUC en cuanto a su capacidad de permitir conocer la estructura de plazos de las obligaciones y derechos de los bancos, el signo monetario en el que están pactadas, el tipo de interés y la clasificación de la cartera; en cambio, es redundante en la discriminación de la cartera por sectores y plazos de concesión. Debido a esto, el MUC impone costos de producción y administración de información innecesaria, pero no genera otra indispensable, todo lo cual hace conveniente su modificación.

Aunque la nueva Ley de Bancos introducirá cambios que es preciso incorporar en un nuevo catálogo de cuentas, la naturaleza de la información que se desea para lograr un eficiente "control y vigilancia" está plenamente identificado en el SIF. Esto permite que se inicie desde ahora el estudio del nuevo catálogo, y se incorporen los ajustes requeridos por la nueva ley tan pronto esta se expida.

Retrasar esta actividad tendrá grandes costos sociales pues dejará que los bancos incurran en inversiones adicionales a fondo perdido para sus sistemas de información.

2. Arqueología

Sin perjuicio de lo anterior, y como elemento fundamental del conocimiento del mercado que debe tener, la Superintendencia debe identificar todas las modificaciones a las instrucciones del MUC que se han institucionalizado en los bancos estatales. Esas prácticas distorsionan la eficiencia de cualquier intento analítico debido al peso que tienen estas entidades.

3. Instrucciones

Conocidos los problemas contables de los bancos más grandes, los aspectos señalados en el SIF como confusos u oscuros, y reconocida la necesidad de actualizar el MUC para que permita la debida contabilización de las nuevas operaciones que se están realizando: moneda extranjera, mantenimiento de valor, cartas de crédito, tarjetas de crédito, sobregiros, operaciones interbancarias, etc. la Superintendencia debe dictar instrucciones claras y obligatorias para que restituyan al MUC toda su capacidad informativa.

que proporciona el mercado, las circunstancias y los arreglos institucionales. Sobresalen como especialmente útiles la capacidad de análisis y control que pueden ejercer las auditorías externas, los ejecutivos, directores y Asambleas de Accionistas de los bancos. Para aprovechar su máximo potencial es preciso, sin embargo, que se reglamenten con suficiente claridad las responsabilidades de cada uno y las sanciones por incumplimiento.

1. Auditorías externas

No obstante el gran uso que internacionalmente se hace de las auditorías externas, este apoyo se debe usar con una enorme prudencia. La experiencia mundial ha mostrado que sus resultados han dejado mucho que desear y, en el caso nicaragüense, el conocimiento de las prácticas de supervisión y del régimen financiero no está suficientemente difundido como para confiar que existan organizaciones o personas que lo puedan hacer igual o mejor que la Superintendencia.

2. Responsabilidad de directores y ejecutivos

Es innecesario insistir sobre lo fundamental, para tener un sistema financiero sano, que resulta el desempeño técnico y prudente de los administradores y directores de los bancos. No obstante, es ampliamente aceptado que es necesario que existan instructivos muy claros que señalen en forma explícita las características que ellos deben tener, sus responsabilidades y las sanciones, inclusive de tipo personal, a las que se harán acreedores en caso de incumplimiento o inobservancia de sus obligaciones.

E. OTROS DESARROLLOS

1. Aprovechamiento de la central de riesgos

La información adecuada del nivel de endeudamiento y el cumplimiento de los deudores es quizás la más vital para una buena decisión de crédito, y por eso todos los países del mundo cuentan con sistemas de información comercial que consultan todos los empresarios que hacen operaciones crediticias, o inclusive cuando se trata de conocer la calidad de una persona para efectos de empleo, asociaciones, etc. Sin embargo, estas bases de datos son difíciles de construir por la reticencia de proporcionar los datos y el tiempo que consume recolectar suficiente información relevante, y siempre queda un manto de desconfianza sobre

la perfección con que se maneja y la forma como se actualizan los datos. Y, por supuesto, es un servicio muy costoso de desarrollar por la tecnología, el tiempo y las relaciones institucionales que requiere.

Como la Superintendencia obtendrá la calificación de cartera de acuerdo con el Instructivo 2, sería de enorme beneficio para la sociedad poder aprovechar este esfuerzo, pues mejoraría la calidad de los análisis crediticios y no se incurriría en costos adicionales, objetivos perseguidos por la Superintendencia para garantizar la salud del sistema.

Hay varias formas de proporcionar la información. Desde la divulgación amplia y casi sin restricciones de Chile hasta la más restringida pero útil de Bolivia. En ese país, los bancos informan el estado de toda su cartera y la Superintendencia les devuelve un informe actualizado sobre la clasificación y nivel de endeudamiento a nivel consolidado de los clientes reportados por el banco. Cuando el banco está considerando otorgar un crédito a un nuevo cliente hace la consulta específica. De este modo no se hace "disclosure" indiscriminado pero se protege a los bancos y a la sociedad.

2. Adecuación de capital y otras normas prudenciales

La Superintendencia debe desarrollar las normas sobre descalces de monedas, plazos y tasas de interés, y en especial la de "capital adecuado", para lo cual existe la más amplia documentación a la que se debe hacer referencia, pues es uno de los temas en los que más se ha logrado convergencia internacional.

3. Protección al consumidor

Aún cuando no se refleja en problemas que afecten la solvencia, estabilidad o eficiencia del sistema financiero, una preocupación que debe tener todo gobierno, tanto más cuanto más débiles sean los mecanismos de mercado y de protección a los derechos individuales, es la protección al consumidor. Esto es especialmente relevante en el caso del sector financiero porque centraliza el sistema de medios de pago y de crédito, elementos fundamentales para cualquier individuo en una economía de mercado. Además, la naturaleza concentrada del sector, hace que las relaciones que se establezcan sean de adhesión, en las cuales el cliente está obligado a aceptar las condiciones del banco.

4. Otras normas

Los aspectos de clasificación de inversiones y de bienes recibidos en pago; adquisición, adecuación, remodelación y construcción de inmuebles; y apertura, traslado, cierre y conversión de oficinas no revisten las urgencia de lo mencionado hasta ahora, pero se deben desarrollar en la medida que se fortalezca el sistema financiero y se hagan más complejas sus actividades.

E. DISENO DE POLITICA FINANCIERA

La Superintendencia tiene que jugar un papel fundamental en el diseño de la política financiera. No solo es uno de los dos órganos estatales especializados en la materia, sino que el Banco Central será en el futuro más autoridad de control monetario y menos entidad bancaria, por sus limitaciones a proveer crédito y por la descentralización de las operaciones en moneda extranjera. En ese contexto se acrecienta la responsabilidad de este despacho para promover la modernización del sistema. Hay tres aspectos especialmente claves para la salud del sector:

1. Préstamos de liquidez

Ningún sistema financiero moderno funciona sin mecanismos institucionales de préstamos de liquidez. Simultáneamente se debe desarrollar un mercado interbancario con un sistema de redescuento o préstamos del emisor para bajas de depósitos. Esto permitirá prevenir que se debilite la confianza del sistema si un banco no puede cubrir sus obligaciones con el público, que perfectamente ocasiona una corrida de depósitos y es la antesala de una crisis financiera. Obviamente esto debe estar debidamente regulado, pero no se debe continuar sin la existencia de este mecanismo.

2. Aumentos del capital mínimo

Es evidente que los diez millones de córdobas que señala la ley como capital mínimo requerido es muy bajo, pero la Superintendencia tiene la facultad de interpretar qué se considera "capital pagado y reserva de capital" para efectos de los límites individuales de crédito o de las exposiciones de riesgo con unidades de riesgo, o "capital primario y secundario" para la disposición de capital adecuado. Haciendo uso de esta facultad de interpretación se puede subsanar parte del problema.

3. Seguro de depósito

Este instrumento es de enorme utilidad para incrementar la confianza en el sistema. Sin embargo no se debe pecar de generosidad extrema, pues eso contribuye a relajar las precauciones con que los ahorradores de mayores ingresos manejan sus depósitos, restándole instrumentos de regulación al mercado. Por eso debe estar orientado a la protección del pequeño ahorrador que no está en capacidad de analizar la calidad de cada entidad.

4. Coordinación

La mejor forma para llevar a cabo sus funciones es mantenerse en contacto permanente con los vigilados y con las entidades del gobierno que tratan los asuntos financieros. Con los vigilados se deben tener reuniones trimestrales individuales para discutir, de manera oficiosa, su desempeño, sin perjuicio de reuniones extraordinarias cuando algún problema lo amerite. También se los debe invitar colectivamente para discutir los proyectos de la Superintendencia, de modo que las Resoluciones y los Instructivos tengan el "feed back" correspondiente.

El conocimiento que ésto le proporcione a este despacho le facilitará tener la preeminencia en las discusiones en el seno del gobierno, pues ninguna otra institución tendrá tan aguzado el sentido del mercado. Además de los desarrollos comentados sobre política financiera, la Superintendencia debería propender por descongestionar a sus vigilados de los grandes requerimientos informativos que actualmente padece, sobretodo por parte del Banco Central, el cual debería revisar sus exigencias a la luz del nuevo papel que la ley le asigna.

ANEXO II

PERSONAS ENTREVISTADAS

FUNCIONARIOS DE PRICE WATERHOUSE

Harold D. Schuler
Regulatory Advisory Services

Robert Berch
Financial Services Industry Practice

Auguste Rimpel
Office of Government Services

Richard Breen
Financial Sector Development Program

FUNCIONARIOS EXTRANJEROS

Gary H. Christensen
National Bank Examiner
Comptroller of the Currency

Alejandro Venegas
Superintendente para seguros de Colombia

Olga Lucía Acosta
Jefe Cuentas Financieras
Banco de la República/Colombia

ASESORES INTERNACIONALES VISITANTES DE NICARAGUA

Thomas N. Tengg
International Finance and Banking
Consultant

Alberto Libedinsky S.
Investment Advisor
International Links Ltd.

Ivan Rivera
Country Economist Nicaragua
The World Bank

Ernesto Aguirre Carrillo
Legal Counsellor
International Monetary Fund

Ing. Fernando Aguilar Díaz
Director Dpto. Informática
Auditoria Gral. de Entidades Financieras/Costa Rica

Dennis R. Sheets
Representative
IMCC

Paulo Rajao
Senior Consultant
Management Advisory Services, Inc.

Edgar J. Pereira
Asesor AID
Development Finance Consultant

Francisco Javier Opazo D.
Jefe División Financiera
Superintendencia Fondos de Pensiones/Chile

Reynaldo Escobedo
Gerente
Bustamante, Escobedo Asoc.

ASESORES Y AGENCIAS INTERNACIONALES RESIDENTES EN NICARAGUA

Juan Klingenberger Lomellini
Asesor AID

Elías Salama
Asesor Fondo Monetarion Internacional
Banco Central de Nicaragua

Elaine Grigsby, Ph.D.
Economist
Agency for International Development

Jorge Luis Paredes
Asesor Fondo Monetario Internacional
Banco Central de Nicaragua

Lic. Marco Antonio Real
Asesor - Vice Presidencia de Estudios Económicos
Banco Central de Nicaragua

Krishna R. Urs
Second Secretary - Economic/Commercial Officer
American Embassy

León S. Waskin
Project Development Officer
Agency for International Development

FUNCIONARIOS PUBLICOS Y BANQUEROS NICARAGÜENSES

Emilio A. Pereira
Ministro de Finanzas de Nicaragua

Laureano F. Gutierrez
Presidente
Nova Industrial S.A.

Raul Lacayo
ex-Presidente del Banco Central de Nicaragua

Lic. Luis Angel Montenegro
Director Ejecutivo
Banco Nacional de Desarrollo

Antonio Medrano
Director Ejecutivo
Banco Nicaragüense

Porfirio Gómez
Sub-Director Ejecutivo
Banco Nicaragüense

Haroldo J. Montealegre
Presidente
Banco Mercantil

Nubia Lugo Balcácerez
Vice-Gerente de Operaciones
Banco Mercantil

40

Chale Espinosa
Gerente General
BANPRO

Eduaro Montealegre
Gerente General
BANCENTRO

Esteban Duque Estrada
Gerente General
Banco Mercantil

Carlos Matus Tapia
Gerente General
Banco de América Central - BAC

Maritza C. Arellano
Vice-Gerente Internacional
BANCENTRO

FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Angel Navarro Deshón
Superintendente

Danilo Chavarría Avilés
Vice-Superintendente

Hermes Gutiérrez
Director de Informática

Soledad Balladares
Directora Análisis Financiero

Claudia Frixione
Directora Legal

Julio Sánchez
Director de Inspección

Alejandro Cotes
Director de Seguros

A N E X O IV-1

RESOLUCIONES 1A Y 1B DE 1992
DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION CONSEJO DIRECTIVO-SUPERINTENDENCIA-VIII-Ia-92

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, conforme a las atribuciones que le confieren los Arts. 9o, numeral 6 y 18o de la Ley 125 de 1991, los numerales 3 del Art. 61 y 8 y 11 del art. 105 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y el Art. 28 de su propio reglamento, y considerando:

1.- La necesidad de contar con un sistema financiero público y privado estable y sólido como fundamento para el fortalecimiento del aparato económico.

2.- Que la principal causa de las crisis financieras y quiebras bancarias ha sido originada en un exceso de concentración de la cartera.

3.- Que la cartera es el principal activo con que cuentan los bancos para restituir los depósitos que terceros de buena fe les han encomendado.

4.- Que le corresponde a la Superintendencia de Bancos regular los límites de crédito para impedir operaciones que perjudiquen a terceros o favorezcan la descapitalización y la formación de grupos monopólicos y

5.- Que los riesgos de cartera de los bancos resultan no solo de los créditos que otorgan, sino de un conjunto de operaciones activas y contingentes y del responsable real y efectivo del pago.

RESUELVE

Art. 1.- Para efectos de esta resolución entiéndase por unidad de riesgo el grupo de personas naturales o jurídicas relacionadas entre sí en una o alguna de las siguientes formas:

a) Las personas vinculadas conyugalmente o con una relación estable de hecho y sus hijos menores de edad.

b) Las sociedades colectivas o en comandita en las que cualquier miembro del grupo familiar sea socio colectivo o gestor y las demás personas jurídicas y formas de gestión asociativa de hecho o de derecho , donde dicho grupo posea o represente directa o indirectamente, por sí o por interpuesta persona, el 50% o más del capital accionario o de la representación en la Junta Directiva

u órgano de representación o del derecho a voto en la Asamblea General de Accionistas, o que con un porcentaje inferior ejerzan control dominante en sus decisiones y actuaciones.

Si la persona jurídica es en comandita o de responsabilidad colectiva, se incluirán también a sus socios gestores o colectivos.

c) Las personas jurídicas vinculadas a través de su matriz, filiales y subordinadas, y de sus accionistas pertenecientes a un grupo familiar y de otras personas jurídicas que, en forma individual o en concurrencia entre si, posean o representen directa o indirectamente, por si o por interpuesta persona, el 50% o más del capital accionario o de la representación en la Junta Directiva u órgano de representación o del derecho a voto en la Asamblea General de Accionistas, o que con un porcentaje inferior ejerzan control dominante en sus decisiones y actuaciones.

d) Las personas naturales y jurídicas en las que su solvencia económica, su capacidad de generación de fondos o su viavilidad futura dependen de manera determinante de alguno de ellos.

Arto. 2.- Para efectos de la presente resolución se entiende como exposición de riesgo la suma de los siguientes conceptos: los créditos, avales, garantías, aceptaciones, aperturas de cartas de crédito con plazos mayores de 180 días y que no estén garantizados con a) recursos líquidos; b) garantías otorgadas por entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos; c) Avales otorgados por el Gobierno Central; d) avales otorgados por el Banco Central de Nicaragua, debidamente autorizados por su Consejo Directivo; e) descuentos; f) anticipos; g) compras de bienes y valores con pacto de retroventa h) operaciones que signifiquen un activo cierto o contingente de la entidad bancaria a cargo de una persona o grupo de riesgo.

También se considerarán como exposición de riesgo todas aquellas operaciones en las que una persona, miembro o no de una unidad de riesgo, haya servido como codeudor , fiador, avalista y, en general, haya asumido compromisos de pago ciertos o contingente con el banco.

Art. 3.- Sin perjuicio del límite del 15% de su capital pagado y reservas de capital que un banco puede otorgar en crédito a una misma persona natural o jurídica o para invertirse en un mismo negocio o empresa, establecido en el numeral 3o. del artículo 61 de la Ley General de Bancos, los banco podrán tener, con previa autorización de la Superintendencia una exposición de riesgo hasta el 30% de su capital y reservas de capital con una unidad de riesgo.

Art. 4.- Los créditos por cualquier concepto otorgados a una persona natural jurídica en exceso del cinco por ciento (5%) del capital pagado y reservas de capital de los bancos, deberán estar respaldados con garantías reales cuyo valor de mercado sea por lo menos equivalente al ciento veinticinco por ciento (125%) de dicho exceso.

44

Art. 5.- Entiéndase para efectos de esta resolución por capital y reservas de capital, la suma del capital pagado, la reserva legal y otros recursos patrimoniales no distribuibles entre los accionistas, deducidas las pérdidas acumuladas, las provisiones, amortizaciones, depreciaciones y otras pérdidas no registradas por los bancos como pérdidas.

Art. 6.- A partir de la vigencia de la presente resolución, ninguna entidad bancaria podrá realizar nuevas operaciones de las mencionadas en el Art. 2 de la misma a ningún grupo de riesgo ni otorgar créditos a personas que excedan los límites contenidos en la presente disposición. Los créditos otorgados a Directores y Funcionarios de la misma institución requerirán de previa autorización de la Superintendencia de Bancos.

Las entidades bancarias deberán presentar a la Superintendencia de Bancos antes del treinta (30) de abril del presente año una relación detallada, con corte a la fecha de vigencia de la presente resolución, de las personas incursas en exceso de los límites de crédito establecidos por la Ley General de Bancos y en la Ley Orgánica de Banco Nacional de Desarrollo, y de exposición de riesgo y la garantías establecidos mencionados en esta resolución. Esta relación deberá presentarse conjuntamente con un programa de ajuste a dichos límites, satisfactorio para la Superintendencia de Bancos, el cual deberá estar concluido a más tardar el treinta (30) de septiembre del año en curso. Sin embargo, el Superintendente, de acuerdo con el Presidente del Banco Central, podrá ampliar el plazo de ajuste a estos límites hasta en un año a los bancos que se hallan adelantado procesos de saneamiento.

Art. 7.- A partir de la vigencia de la presente resolución, los representantes legales de las instituciones vigiladas por la Superintendencia de Bancos deberán presentar en cada Junta Directiva un informe sobre las exposiciones de riesgo de la institución que excedan el 10% de su capital y reservas de capital.

Art. 8.- El Superintendente establecerá los períodos prudenciales para que se corrijan los incumplimientos o desviaciones a las normas prudenciales, cuando estas se constaten por medio de inspecciones o informes de los bancos.

Art. 9.- El Superintendente dictará el reglamento para la correcta aplicación de esta resolución, e impondrá multas por violaciones a lo aquí dispuesto equivalentes al doble del valor del exceso por encima de los límites autorizados o del programa de ajuste aceptado por la Superintendencia.

Art. 10.- Las Normas Prudenciales emitidas hoy por este Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos tienen carácter de obligatoriedad general, en cuanto son aplicables tanto a la Banca Estatal como a los Bancos Privados hasta ahora aprobados y los que en el futuro se aprueben.

Art. 11- **Transitorio.-** En caso especial de los Bancos Estatales, que de acuerdo con el mandato Legal de la Ley 125 y las disposiciones del Gabinete, están en un proceso de Saneamiento de

Cartera, las clasificaciones de créditos y correspondientes ajustes, serán los que dicte el Banco Central de Nicaragua, durante el período de ajuste que se haya establecido;no obstante estas normas le serán aplicables a la cartera ya saneada y a la nueva cartera.

RESOLUCION CONSEJO DIRECTIVO-SUPERINTENDENCIA-VIII-Ib-92

En uso de las facultades legales que le confieren los artículos 1o, 9o, numeral 6, y 17o, numerales 7, 8 y 12, de la Ley 125 de 1991 y del articulo 28o de su propio reglamento, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Que la cartera de crédito constituye uno de los activos más importantes de las instituciones financieras;

SEGUNDO. La necesidad de contar con provisiones suficientes para cubrir las pérdidas contingentes de las instituciones financieras y proteger adecuadamente los recursos del público depositante;

TERCERO. Que las provisiones constituyen apropiaciones destinadas a cubrir pérdidas contingentes, razón por la cual la Superintendencia de Bancos debe velar por la suficiencia, razonabilidad, oportunidad y adecuado registro;

CUARTO. Que las reestructuraciones de crédito que otorguen las entidades vigiladas a sus deudores deben efectuarse con base en una rigurosa evaluación del riesgo;

QUINTO. Que se hace necesario establecer mecanismos eficientes para la evaluación de la cartera y para determinar las provisiones adecuadas, a fin de que no se sobrevalúen ni subestimen y que, del mismo modo, se requiere establecer los criterios mínimos que deben observarse para el otorgamiento de reestructuraciones de crédito con el fin de que en las mismas no se incurra en prácticas inseguras;

SEXTO. Que según los principios contables de causación generalmente aceptados, las ganancias, costos y gastos se deben registrar en el período correspondiente, por la cuantía apropiada, con el propósito de obtener y determinar el justo cómputo de los resultados del período contable, y

SEPTIMO. Que el principio contable de prudencia dispone que los ingresos y las ganancias no se deben anticipar ni subestimar; adicionalmente, los costos y gastos contabilizados deben corresponder al período contable y las pérdidas, inclusive las probables, deben contabilizarse cuando se conozcan y sean susceptibles de cuantificación.

RESUELVE

Art. 1.- Las instituciones vigiladas por la Superintendencia de Bancos efectuarán un seguimiento permanente de la cartera de créditos. La cual se divide en créditos comerciales, créditos de consumo y créditos hipotecarios para vivienda.

La cartera comercial se evaluará dos veces al año dentro de los tres (3) últimos meses de cada semestre, con cortes al 31 de marzo y 30 de septiembre, resultados de dichas evaluaciones deberán reflejarse en los estados financieros de junio y diciembre. Todo crédito al momento de su concesión debe ser pre-clasificado conforme los criterios que más adelante se señalarán.

La clasificación de los créditos de consumo y créditos hipotecarios para vivienda se mantendrá actualizada conforme a las disposiciones que más adelante se establecen.

Art. 2. Se tendrán como créditos comerciales todos los otorgados por las instituciones bancarias. Con excepción de los calificados como créditos de consumo o créditos hipotecarios para vivienda.

Art. 3.- Son crédito de consumo aquellos que se otorgan a personas naturales para la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios; la financiación de primas por parte de las compañías de seguros tendrá el tratamiento de crédito de consumo.

Asimismo, serán clasificados como créditos de consumo los créditos diferentes a los hipotecarios para vivienda, cuyo monto no exceda al momento de otorgamiento del equivalente en córdobas a diez mil dólares.

Art. 4.- Son créditos hipotecarios para vivienda los que se otorguen para la adquisición, construcción, reparación, remodelación, ampliación, mejoramiento y subdivisión de vivienda propia, así como para la adquisición de lotes con servicios, siempre que en uno u otro caso estén amparados con garantía hipotecaria.

Se incluirán también los adquiridos de otras instituciones financieras que hubieren sido otorgados para los fines antes señalados, así como los concedidos a empleados de las respectivas instituciones para vivienda o adquisición de lotes con servicios. La enumeración anterior es taxativa y por ello no quedan comprendidos en esta categoría los demás créditos que estando amparados con garantía hipotecaria, no cumplan las condiciones antes señaladas para los créditos comerciales o de consumo, según se trate.

ALCANCE DE LA EVALUACION Y CLASIFICACION DE LA CARTERA COMERCIAL.

Art. 5.- Las evaluaciones y clasificaciones de cartera comercial a que se refiere el artículo anterior deberán cubrir, como mínimo, los créditos de los cuatrocientos (400) deudores más grandes de la

institución o el setenta y cinco (75%) por ciento de dicha cartera, el que resulte mayor, y en todo caso incluirán:

a) Total de créditos comerciales clasificados como "B" (subnormales), "C" (deficientes) o "D" (difícil cobro) por la Superintendencia de Bancos;

b) Total de créditos comerciales clasificados como "B" (subnormales), "C" (deficientes) o "D" (difícil cobro) en la última evaluación efectuada por la entidad de conformidad con el artículo primero de esta Resolución:

c) Total de los créditos comerciales reestructurados en el último año;

d) Total de créditos comerciales otorgados a personas que se encuentren tramitando procesos de concurso universal de acreedores, tales como concordato, quiebra o liquidación forzosa o administrativa;

e) Total de créditos comerciales otorgados a las filiales subsidiarias y subordinadas de la entidad crediticia, a los administradores y miembros de la Junta Directiva de éstas y de la entidad crediticia y a los parientes de éstos, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a las personas que sean titulares del 5% o más del capital pagado de la entidad, y a las empresas donde los anteriores, en forma individual o en concurrencia entre sí, directa o indirectamente, por sí o por interpuesta persona, posean o representen más del 50% del capital accionario, de la representación en la Junta Directiva u órgano de dirección o del derecho a voto en la Asamblea General de Accionistas o asociados.

f) Los demás créditos comerciales de deudores que tengan obligaciones comprendidas en algunas de las categorías contempladas en las letras a) a d) de este artículo;

g) Total de créditos comerciales por valor individual superior al cinco por ciento (5%) del capital pagado y reserva de capital de la institución financiera;

h) Total de créditos comerciales otorgados a unidades de riesgo donde el riesgo de exposición de la institución financiera sea superior al diez por ciento (10%) de su capital pagado y reserva de capital, en los términos de la Resolución CD-SUPERINTENDENCIA-VIII-1a-92 de este Consejo;

i) Todos los créditos comerciales otorgados con documentación insuficiente o que al momento de su evaluación el patrimonio del deudor, de acuerdo con la información financiera presentada y debidamente calificada por la institución financiera, fuera inferior al veinticinco porciento (25%) de su activo y

j) Todos los créditos comerciales que no sean de fomento, otorgados a una tasa de interés inferior en el veinte por

ciento (20%) o más a la tasa activa de mercado vigente en el momento del otorgamiento, o de plazo igual o superior a tres años con una garantía inferior al 50% del principal original.

FACTORES DE EVALUACION.

Art. 6.- En la evaluación se deben considerar, sin excepción, los siguientes factores que determinarán la clasificación que se le asigne a los créditos;

a) Análisis de Crédito y Situación del Deudor:

El análisis de crédito realizado por la institución deberá haber sido realizado de modo que, según su mejor leal saber y entender, se asegure la recuperación del crédito, teniendo en cuenta las características de éste y las de su fuente de pago: viabilidad del proyecto y solvencia del deudor, codeudores, avalistas y garantes, de conformidad con la información financiera actualizada y documentada. El análisis crediticio y la posterior clasificación de crédito deberán tener en cuenta, cuando menos, los siguientes factores:

- Que la estructura de pago del crédito sea adecuada a las fuentes de pago del mismo;

- Que sean adecuadas las condiciones de mercado y financieras en que se desenvuelve el proyecto y el deudor

- Que sea satisfactoria la solidez económica del deudor, codeudores, avalistas o garantes.

b) Administración del Crédito:

La entidad financiera debe asegurar que no le será imputable ninguna responsabilidad que llegue a surgir en la recuperación total y oportuna de la obligación, actuando con especial rigor y celo en los siguientes aspectos mínimos:

Garantías.- Su forma jurídica debe ser inobjetable y su valor de mercado técnicamente establecido, proporcionando una adecuada cobertura en los términos exigidos por la ley, los reglamentos y las políticas internas de la institución; al saldo de la obligación, sus intereses vencidos, comisiones y gastos financieros y administrativos relacionados deberán cubrir los costos estimados de su realización. Las imperfecciones jurídicas de la constitución de las garantías o disminución en su valor de mercado que las hagan inadecuadas como respaldo de la obligación, son factores que deberán ser tenidos en cuenta para efectos de la clasificación de cartera.

El valor determinado en los avalúos inicialmente practicados podrán ser actualizado mediante la aplicación uniforme de procedimientos de reconocido valor técnico, sin perjuicio de practicar nuevos avalúos cuando se presenten cambios relevantes en las condiciones o características de los bienes, que por su naturaleza no puedan ser adecuadamente estimados con la aplicación del procedimiento de

actualización adoptado, el cual deberá ser dado a conocer previamente a la Superintendencia de Bancos.

Documentación.- El expediente de crédito del deudor debe contener como mínimo: a) la solicitud del crédito y la información complementaria, que en el momento de análisis y aprobación debe haber sido actualizada, fidedigna, suficiente y confiable acerca del deudor y codeudor, y del proyecto a financiar; b) historial del cliente con la entidad, donde por lo menos debe constar la atención que prestó a créditos anteriores y su clasificación, si ha sido objeto de ella, c) el estudio de crédito debidamente aprobado y firmado por el analista o por el responsable del desembolso y d) información comercial de que disponga la institución vigilada. Además de lo anterior deberá cumplirse con las Políticas Internas de la institución en materia de otorgamiento y control posterior del crédito.

c) Servicio de la deuda por el cliente y cumplimiento de los términos pactados.

CLASIFICACION DEL NIVEL DE RIESGO DE LOS CREDITOS COMERCIALES –

Art. 7.- Atendiendo al grado de cumplimiento o mora en el pago de las obligaciones y, por otro, al grado de riesgo asociado los créditos comerciales se clasifican: A normal; B subnormal; C deficiente; D de difícil cobro y E irrecuperable.

Este riesgo se determina al evaluar la obligación con base en los criterios de ANALISIS DE CREDITO Y SITUACION DEL DEUDOR y de ADMINISTRACION DEL CREDITO, enunciados en los literales A y B, respectivamente, del artículo precedente. Este riesgo podrá ser:

Usual.- Si con base en dicha evaluación no hay ninguna razón objetiva para suponer que la obligación tendrá una atención distinta a la que ha venido recibiendo hasta el momento o que haya aumentado o pueda aumentar el riesgo asociado con la operación crediticia..

Potencial.- Si existen debilidades en alguno de los elementos del análisis que hagan suponer que existe una baja probabilidad de que el crédito no pueda continuar siendo atendido en las condiciones que hasta el momento ha sido atendido o que la institución acreedora enfrente un mayor riesgo asociado con dicha operación..

Grave.- Si hay evidencias manifiestas de que hay o habrá un deterioro en la forma como el crédito ha sido atendido o un aumento en el riesgo asociado que enfrenta.

En consecuencia, los créditos se clasificarán de acuerdo con la siguiente tabla, según el grado de cumplimiento presentado en la atención de la obligación y su grado de riesgo:

GRADO DE CUMPLIMIENTO	GRADO DE RIESGO		
CREDITO CORRIENTE	USUAL	POTENCIAL	GRAVE
	A	A	B

GRADO DE CUMPLIMIENTO	GRADO DE RIESGO		
CREDITO VENCIDO	USUAL	POTENCIAL	GRAVE
hasta 30 días	A	B	C
entre 31 y 90 días	B	C	D
entre 91 y 180 días	C	D	E
entre 181 y 360 días	D	E	E
más de 1 año.	E	E	E

CLASIFICACION DE LOS CREDITOS DE CONSUMO

Art. 8.-.- Los créditos de consumo se clasificarán en función de su oportuna atención o del tiempo de vencimiento que registren los saldos pendientes, así:

Categoría"A": Créditos que presenten sus cuotas al día o cuyas cuotas presenten vencimientos no superiores a un (1) mes;

Categoría "B": Créditos cuyas cuotas presenten vencimientos mayores a un (1) mes y no superiores a dos (2) meses;

Categoría "C": Créditos que registren períodos vencidos mayores a dos (2) meses y no superiores a tres (3) meses;

Categoría "D": Créditos con cuotas atrasadas por más de tres (3) meses y hasta seis (6) meses y,

Categoría "E": Créditos con cuotas de más de seis (6) meses de vencidas.

CLASIFICACION DE LOS CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA.

Art. 9.- De conformidad con lo expresado anteriormente, la determinación del nivel de riesgo de la cartera hipotecaria para vivienda deberá efectuarse teniendo en cuenta el grado de cumplimiento del deudor y la suficiencia de la garantía hipotecaria, como se expresa a continuación:

CATEGORIA "A": Créditos cuyos instalamentos se encuentran al día o presentan hasta un (1) mes de vencimiento;

CATEGORIA "B": Créditos cuyas cuotas presenten vencimientos mayores a un (1) mes y hasta seis (6) meses;

CATEGORIA "C" : Créditos que registren instalamentos vencidos mayores a seis (6) meses y hasta doce (12) meses;

CATEGORIA "D": Créditos con cuotas atrasadas con más de doce (12) y hasta cuarenta y ocho (48) meses, y

CATEGORIA "E": Créditos con cuotas de más de cuarenta y ocho (48) meses de vencidos.

Cuando la garantía hipotecaria se hiciese insuficiente, la parte de la obligación que no esté debidamente protegida en los términos de las leyes, los reglamentos o las políticas internas de la institución, se clasificará para todos los efectos como un crédito comercial.

CAUSACION DE INTERESES

Art. 10.- A partir del vencimiento de cualquier crédito o antes, si se lo llegara a calificar en categorías "D" o "E" (cartera de difícil cobro o irrecuperable), dejarán de causarse rendimientos y se revertirán los causados. Mientras se produce su recaudo, el registro correspondiente se efectuará en cuentas de orden.

REGLAS PARA LA CONSTITUCION DE PROVISIONES

Art. 11.- Las entidades bancarias constituirán provisiones individuales para la protección de sus créditos clasificados con cargo al estado de pérdidas y ganancias, cuando se establezca la existencia de contingencias de pérdidas probables y razonablemente cuantificables. La Superintendencia de Bancos podrá ordenar modificación a tales provisiones.

Se deberán mantener en todo tiempo las siguientes provisiones sobre el valor total contabilizado de la obligación, incluyendo intereses, comisiones, honorarios y demás gastos financieros y administrativos imputados a la misma:

1% para las obligaciones clasificadas como "A". (Normales).

2% para las obligaciones clasificadas como "B" (Subnormales).

20% para las obligaciones clasificadas como "C" (deficientes),

50% para las clasificadas como "D" (de difícil cobro) y

80% para las clasificadas como "E" (irrecuperables).

En los créditos comerciales o de consumo para los cuales existan garantías reales jurídicamente perfectas, estas provisiones podrán ser inferiores en un cincuenta por ciento (50%) en la parte de la obligación cubierta con suficiencia en los términos exigidos por la ley, los reglamentos y las políticas internas de la institución acreedora. Al año de vencido un crédito de consumo o de un año y medio de vencido un crédito comercial se deberán constituir provisiones por el ciento porciento del valor de la obligación.

PROVISION ESTIMADA DE CARTERA COMERCIAL NO CALIFICADA

Art. 12.-.- Para la cartera comercial no calificada se constituirá una provisión equivalente al valor que resulte de multiplicar el monto de dicha cartera por el saldo de las provisiones de la cartera comercial calificada dividido entre el monto de la cartera comercial calificada.

SANEAMIENTO DE CARTERA

Art. 13.- Doce meses después de la constitución de provisiones por el 100% del valor del crédito, el activo deberá ser saneado, sin perjuicio de que las instituciones financieras lo puedan hacer en un plazo más corto.

REESTRUCTURACION DE CREDITOS

Art. 14.-. Las instituciones vigiladas por la Superintendencia de Bancos que convengan con sus deudores la reestructuración de sus créditos deberán observar los criterios que a continuación se señalan, sólo para los fines de la aplicación de las normas sobre clasificación de cartera, causación y provisiones contenidas en la presente resolución.

a) Realización de un estudio sobre la situación financiera del cliente, dentro de la cual se consideren los aspectos de que trata el artículo tercero de esta Resolución.

b) En el evento de otorgarse créditos para la cancelación de obligaciones vencidas a favor de la entidad vigilada, el estudio del crédito respectivo deberá demostrar satisfactoriamente que el solicitante tiene una adecuada capacidad de pago.

d) Cuando la reestructuración tenga por objeto la simple extensión convencional del plazo pactado para el pago de la obligación, manteniéndose invariable en lo sustancial las demás condiciones de la operación, debe abonarse la totalidad de los rendimientos financieros causados y cuando menos el diez por ciento

(10%) del capital. Quedan exceptuados de lo previsto en este artículo aquellas reestructuraciones de plazo que correspondan al normal desarrollo de los términos originalmente convenidos para el crédito.

Del mismo modo, podrían efectuarse restructuraciones de plazo en condiciones distintas de las previstas en esta letra, siempre que exista justificación previa atendible para ello, y se trate de obligaciones clasificadas en la categoría "A" cuyos deudores sean personas jurídicas.

En el caso de que la reestructuración modifique uno o más de los elementos originalmente pactados para una determinada operación, distintos a la ampliación del plazo inicialmente convenido, siempre que tales modificaciones conlleven el cambio de objeto o de sujetos o la variación de sus condiciones financieras, salvo la modificación de las tasas de interés, deberá cancelarse cuando menos el treinta porciento (30%) de los intereses causados.

CONTROL INTERNO

Art. 15.- .- En los reglamentos internos de cada institución se determinará el área operativa y los funcionarios a quienes corresponde llevar a cabo las evaluaciones de activos de que se trata esta Resolución, sin perjuicio de la responsabilidad propia de los administradores.

Dicha determinación deberá ser informada a la Superintendencia de Bancos dentro del mes siguiente a la fecha de la presente Resolución. En la misma oportunidad se enviará copia del acta de la Junta Directiva donde conste la designación de los empleados encargados de realizar dichas evaluaciones. Del mismo modo, toda sustitución que se haga de las personas naturales a quienes se asignen las anteriores responsabilidades, se informará por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se produzca la modificación.

DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACION FINANCIERA

Art. 16.- Con el objeto de contar con los elementos necesarios para el adecuado análisis del riesgo de que tratan los artículos 1, 2, 3, 4, 11 y 14 de esta Resolución, las instituciones vigiladas deberán mantener, en el expediente de crédito del respectivo prestatario, información personal y financiera completa y actualizada sobre cada cliente, cuyos aspectos más relevantes se llevarán con arreglo a las instrucciones que al efecto imparta la Superintendencia de Bancos.

DISPONIBILIDAD DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS

Art. 17.- La Junta Directiva, una vez que haya recibido el informe sobre los criterios e instrumentos empleados para seleccionar y evaluar la cartera comercial y obtenidos los resultados deberá informar, en el curso de los treinta días subsiguientes a la

Superintendencia de Bancos, acompañado del pronunciamiento de conformidad con lo establecido en el Art. 22.

Art. 18.- Los criterios e instrumentos empleados por la institución financiera para seleccionar la cartera comercial objeto de evaluación y los resultados de sus evaluaciones deberán estar a disposición de la Superintendencia de Bancos.

CLASIFICACION POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

Art. 19.- La Superintendencia podrá revisar las clasificaciones que, de acuerdo con las normas anteriores, debe efectuar cada institución vigilada, pudiendo tal revisión dar lugar a modificaciones o reclasificaciones totales o parciales de los créditos considerados o a que ésta ordene una nueva clasificación por parte de la institución, cuando quiera que se constate la inobservancia de los criterios de clasificación establecidos.

Art. 20.- Cuando se pretenda trasladar hacia categorías de riesgo inferior los créditos clasificados por la Superintendencia de Bancos, las instituciones deberán informarlo previamente expresando las razones que justifican la reclasificación. El registro contable respectivo solo podrá efectuarse luego de transcurrido un (1) mes contando a partir de la fecha de remisión de la información aquí prevista.

Art. 21.- Sin perjuicio de las reglas anteriores, en el evento que la calidad de los créditos evaluados evolucione desfavorablemente, las instituciones vigiladas deberán proceder de inmediato a desmejorar su calificación según los criterios establecidos. Si la evolución fuere favorable, la institución podrá mejorar la calificación otorgada a los créditos, ajustando las provisiones respectivas que sobre los mismos se haya constituido, a menos que se trate de las clasificaciones de la Superintendencia a que se refiere el inciso primero de este artículo o que signifique una reducción de 20% o más de las provisiones, en cuyo caso se deberá explicar a ese organismo las justificaciones para esa decisión. Salvo que hubiere reparo de dicha entidad, el registro contable respectivo sólo podrá efectuarse luego de transcurrido un (1) mes contando a partir de la fecha de remisión de la información aquí prevista.

RESPONSABILIDAD DEL VIGILANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22.- Al Vigilante de la Junta Directiva de la entidad vigilada, en el desarrollo propio de sus funciones le corresponde verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, incluyendo en el dictamen que rinda de los estados financieros pronunciamiento expreso sobre el particular.

Asimismo deberá informar a la Superintendencia de todas las irregularidades que en la aplicación de la misma advierta en el ejercicio de sus labores, cuando las mismas sean materiales.

REVELACION DE LA CLASIFICACION DE CARTERA EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Art. 23.- Las notas a los estados financieros deberán revelar el monto de la cartera de crédito comercial, de consumo e hipotecario para vivienda y, dentro de los criterios que para el efecto disponga la Superintendencia, otros resultado de la calificación de cartera prevista en esta Resolución.

Para efectos de lo aquí dispuesto la entidad respectiva deberá tomar en consideración tanto el resultado que arrojen las evaluaciones de cartera a que se refieren los Arts. 1, 2, 3 y 4 de esta Resolución como las variaciones más significativas que con respecto a dicho resultado se registren entre su fecha de corte y la fecha de cierre de los estados financieros de fin de ejercicio.

AUTORIZACIONES

Art. 24.- El Superintendente de Bancos dictará en el curso de los treinta días siguientes a la promulgación de esta Resolución, el régimen de sanciones a la inobservancia de esta Resolución, los reglamentos necesarios para su correcta aplicación y desarrollará, para el mismo efecto, los conceptos de créditos con garantía real y los criterios de provisiones que deberán seguirse en los casos de concursos de acreedores, acuerdos extraconcordatarios, deudas oficiales y demás excepciones meritorias.

Esta clasificación de cartera emitida hoy por este Consejo Directivo de tienen carácter de obligatoriedad general, en cuanto son aplicables tanto a la Banca Estatal como a los Bancos Privados hasta ahora aprobados y los que en el futuro se aprueben.

ANEXO IV - 2

MEMORANDO SOBRE MODIFICACIONES
A LAS RESOLUCIONES

PARA: *LIC. ANGEL NAVARRO, SUPERINTENDENTE DE BANCOS*

DE: *Carlos Jaime Fajardo, Asesor AID/PW*

REF: *SUGERENCIAS SOBRE LAS RESOLUCIONES PRUDENCIALES 1A Y 1B/92*

FECHA: *JULIO 14, 1992*

De acuerdo con su solicitud de esta mañana, me permito sugerir los siguientes cambios en las normas en cuestión.

I. CONCENTRACION DE CARTERA - Resolución 1a/92

1. Para resolver los problemas de un bajo nivel de crédito a las unidades de riesgo se sugiere elevarlo de 30 a 50%. Además es necesario aclarar cuál es la exposición de riesgo máxima que se puede tener con una unidad de riesgo y cuáles son los criterios para temporalmente exceder los límites. En consecuencia se sugiere que el Artículo 3 debería quedar:

> *Sin perjuicio del límite del 15% de su capital pagado y reservas de capital que un banco puede otorgar en crédito a una misma persona, establecido en el numeral 3o. del artículo 61 de la Ley General de Bancos, ningún banco no podrán tener una exposición de riesgo con ninguna unidad de riesgo superior al 50% de su capital pagado y reservas de capital.*
>
> *La Superintendencia Bancaria podrá autorizar operaciones individuales que transitoriamente excedan los porcentajes mencionados en el inciso anterior, si ellas gozaren de garantía o respaldo especial que no conlleven riesgo adicional para el banco. En estos casos, el saldo total de los créditos otorgados a la persona o de la exposición de riesgo con la unidad de riesgo no podrá ser superior al 30% o al 100% del capital pagado y reserva de capital del banco, respectivamente.*
>
> *Es entendido que las autorizaciones que imparta la Superintendencia en desarrollo de estas funciones hacen referencia al cumplimiento de las formalidades necesarias para realizar operaciones por montos superiores a los límites establecidos, cuando a ello haya lugar, y no a la calidad de la operación, ya que esta calificación es de entera responsabilidad del banco.*

2. Para actualizar las fechas de puesta en vigencia ciertas partes de esta norma se podría modificar así el segundo inciso del Artículo 6o:

> *Las entidades bancarias deberán presentar a la Superintendencia de Bancos antes del último de agosto de este año una relación detallada, con corte al 30 de junio pasado, de las personas incursas en exceso de los límites de crédito establecidos por la Ley General de Bancos y en la Ley Orgánica de*

51

conjuntamente con un programa de ajuste a dichos límites, satisfactorio para la Superintendencia de Bancos, el cual deberá estar concluido a más tardar el 1o de julio de 1993. Sin embargo, el Superintendente, de acuerdo con el Presidente del Banco Central, podrá ampliar el plazo de ajuste a estos límites hasta en un año a los bancos que se hallan adelantado procesos de saneamiento.

Alternativamente se podría decir que:

> *Los plazos de 30 de mayo . 30 de septiembre de este año establecidos en el Artículo 6o de la Resolución 1a/92 de este Consejo se amplían al último de agosto de 1992 y 1o de julio de 1993, respectivamente. El informe que se deberá presentar antes del 31 de agosto próximo será con corte al 30 de junio de 1992.*

3. Para que el Superintendente tenga discrecionalidad en las sanciones, y pueda atender a atenuantes y agravantes, éstas deberán poder ser hasta por el doble del exceso, y no fijas por el doble del exceso. En consecuencia el Artículo 9o quedaría así:

> *El Superintendente dictará el reglamento para la correcta aplicación de esta resolución, e impondrá multas por violaciones a lo aquí dispuesto hasta por el doble del valor del exceso por encima de los límites autorizados o del programa de ajuste aceptado por la Superintendencia.*

Esto además facilita la imposición de sanciones mientras se aclara si el monto de las multas que establece la Ley General de Bancos es el único posible, o si le cabe alguna discrecionalidad a la Superintendencia.

4. Para resolver el tratamiento que se les debe dar a las entidades estatales y a las empresas públicas de derecho público y privado se podría añadir el siguiente artículo:

> *La Superintendencia de Bancos dictará en el curso de este año los límites admisibles de exposición de riesgo que les son aplicables a las entidades estatales y a las empresas públicas de derecho público y privado. Entretanto, solo se les aplicará el límite individual de crédito de que trata el Artículo 61 de la Ley General de Bancos.*

5. El Artículo 11o no pertenece a esta Resolución sino a la 1b/92, de manera que convendría derogarlo.

II. CALIFICACION DE CARTERA - Resolución 1b/92

1. Debido al bajo monto de US $ 10,000 que se determinó para clasificar créditos comerciales como de consumo facilitaría la administración de la calificación de la cartera y no desvirtuaría el propósito, que dicho monto se refiera al saldo vigente y no a su saldo inicial. Se sugiere que el segundo inciso del Artículo 3o quede:

60

Asimismo, serán clasificados como créditos de consumo los créditos diferentes a los hipotecarios para vivienda, cuyo monto al momento de la evaluación no exceda del equivalente en córdobas a diez mil dólares.

2. Debido a que se redujo la provisión de la cartera clasificada como "E" de 100% a 80%, también se hace necesario revisarla para verificar que pasados los 6 meses desde que se la calificó como tal se haga la provisión del 100% que establece el último inciso del Artículo 11o. En consecuencia, las letras a) y b) del Artículo 5o quedarían:

a) Total de créditos comerciales no clasificados como "A" (normales) por la Superintendencia de Bancos en su última evaluación;

b) Total de créditos comerciales no clasificados como "A" (normales) en la última evaluación efectuada por la entidad de conformidad con el artículo primero de esta Resolución;

3. La actual clasificación de créditos hipotecarios para vivienda es demasiado generosa en términos de lo que recientemente aprobó la Comisión de Organismos de Supervisión y Fiscalización Bancaria de América Latina y el Caribe. Para adecuarse a sus recomendaciones los incisos tercero a sexto del Artículo 9o quedarían:

CATEGORIA "B": Créditos cuyas cuotas presenten vencimientos mayores a un (1) mes y hasta tres (3) meses;

CATEGORIA "C" : Créditos que registren instalamentos vencidos mayores a tres (3) meses y hasta seis (6) meses;

CATEGORIA "D": Créditos con cuotas atrasadas con más de seis (6) y hasta doce (12) meses, y

CATEGORIA "E": Créditos con cuotas de más de un año de vencidos.

4. Es necesario establecer en el Artículo 11 cuándo se hacen las provisiones de 100% de la cartera hipotecaria para vivienda, que no fue previsto en el último inciso de dicho artículo. Se sugiere que el último inciso de dicho artículo quede así:

En los créditos comerciales o de consumo para los cuales existan garantías reales jurídicamente perfectas, estas provisiones podrán ser inferiores en un cincuenta por ciento (50%) en la parte de la obligación cubierta con suficiencia en los términos exigidos por la ley, los reglamentos y las políticas internas de la institución acreedora.

Al año de vencido un crédito de consumo o de un año y medio de vencido un crédito comercial o hipotecario para vivienda se deberán constituir provisiones por el ciento porciento del valor de la obligación.

5. Para aclarar un aspecto que queda confuso en la letra a) del Artículo 14o, y

61

debido a la claridad que debe haber en el tema de las reestructuraciones, dicha parte de la norma debe modificarse así:

> *a) Realización de un estudio sobre la situación financiera del cliente, dentro de la cual se consideren los aspectos de que trata el artículo sexto de esta Resolución.*

6. El Artículo 11o de la Resolución 1a/92 pertenece a esta Resolución, de modo que se lo debería traer como Artículo 25:

> *Transitorio.- En el caso especial de los Bancos Estatales, que de acuerdo con el mandato Legal de la Ley 125 y las disposiciones del Gabinete están en un proceso de Saneamiento de Cartera, las clasificaciones de créditos y correspondientes ajustes serán los que dicte el Banco Central de Nicaragua, durante el período de ajuste que se haya establecido. No obstante, estas normas serán aplicables a su cartera ya saneada y a la nueva cartera.*

CORDIALMENTE,

CARLOS JAIME FAJARDO

MODIFICACIONES ADICIONALES A LA RESOLUCION 1B/92:

1. Para aclarar la confusión que se puede presentar en la periodicidad de la calificación de la cartera comercial, se deben modificar los incisos 2o y 3o del Artículo 1o de la Resolución 1b/92, así:

> *El grado riesgo asociado de la cartera comercial se evaluará cuando menos dos veces al año dentro de los tres (3) últimos meses de cada semestre, y los resultados de dichas evaluaciones deberán reflejarse en los estados financieros de junio y diciembre, respectivamente. Todo crédito al momento de su concesión debe ser preclasificado donforme los criterios que más adelante se establecen.*
>
> *La clasificación de los créditos se mantendrá actualizada conforme las*

62

disposiciones que más adelante se establecen.

2. Para aclarar cierta inconsistencia de las referencias, la palabra "anterior" del 1er inciso del Artículo 1o debe leerse "primero".

67

ANEXO IV - 3

INSTRUCTIVOS 1, 2 y 3

INSTRUCTIVO 1 DE 1992 [1]

(FECHA)

Señores
Directores Ejecutivos de los Bancos: [2]

REF: RESOLUCIÓN 1a DE ....(fecha)

Este despacho se permite impartir las siguientes instrucciones para la correcta aplicación de la norma prudencial de la referencia, cuyo cumplimiento es forzoso por parte de su representada.

I. ASPECTOS GENERALES

El banco deberá determinar cuáles son las unidades de riesgo que tienen o pueden tener un potencial de concentración demasiado elevado para su propia seguridad. Tales unidades se establecen con base en relaciones de propiedad, subordinación y control de hecho y de derecho, y por ello le corresponde al banco la responsabilidad de penetrar en la realidad comercial del negocio de sus clientes, pues de ella depende en últimas su estabilidad.

El banco deberá obtener de sus clientes información suficiente y veraz que le permita establecer las unidades de riesgo con las que trabaja. Esta información la deberá complementar con otra, en particular de origen interno al mismo banco, para poder cumplir en forma satisfactoria para esta Superintendencia con los requerimientos de la Resolución 1a/92. La información deberá ser actualizada mensualmente y estar disponible en forma permanente para este despacho.

Es entendido que las autorizaciones que imparta la Superintendencia en desarrollo de los preceptos contenidos en este Instructivo hacen referencia al cumplimiento de las formalidades necesarias para realizar operaciónes por montos superiores a los límites establecidos, cuando a ello haya lugar,

---

[1] Este documento supone que se modificará la Resolución en los aspectos sugeridos por mi memorando anexo julio 14: el monto máximo de exposición de riesgo se eleva a 50% y se faculta a la Superintendencia a autorizar excesos hasta por otro tanto de éste y del cupo individual; se ajustan las fechas para el cumplimiento de ciertos requerimientos y se flexibiliza el régimen de sanciones.

[2] La Resolución también es aplicable a Iniser y posiblemente a otras entidades vigiladas, pero este proyecto está redactado en términos de bancos exclusivamente.

57

y no a la calidad de la operación, ya que esta calificación es de entera responsabilidad del banco.

II. DEFINICIONES

Para efectos de la Resolución 1a/92 del Consejo Directivo de este despacho y de las demás normas legales y reglamentarias, se entenderá por capital y reservas de capital la suma del capital pagado, reserva de capital, superávit donado y demás reservas que no estén a disposición de los accionistas, deducidas las pérdidas acumuladas (renglones 4000, 4100, 4300, 4201, respectivamente, del Manual Unico de Cuentas) [3] del balance de junio o diciembre más próximo. Si con posterioridad a esa fecha la Asamblea General constituyere reservas adicionales que no estuvieren a disposición de los accionistas, o durante el ejercicio se presentaren pérdidas, aquellas se sumarán y éstas se deducirán.

Para efectos de este instructivo se entenderá por información plena: el nombre como aparece en el registro civil y el RUC, número del seguro social o identificación electoral en caso de personas naturales y, en el caso de personas jurídicas, su razón social, testimonio y número registral y RUC.

Para los mismos propósitos anteriores, se denomina matriz la sociedad que es propietaria directa o a través de sus filiales y subordinadas de 50% o más del capital social de otra, que se denomina filial. Se denomina subordinada la sociedad cuyo capital social es propiedad, en un 50% o más del total, de un conjunto de personas naturales o jurídicas que actúan con unidad de criterio, o que sin ser propiedad en tal porcentaje de dicho grupo, sus decisiones, actuaciones, solvencia económica, capacidad de generación de fondos o viabilidad futura dependen de él.

II. UNIDAD DE RIESGO DE UN SOLICITANTE PERSONA NATURAL

Para la determinación de la unidad de riesgo de un solicitante persona natural, los bancos deberán dar cumplimiento a las letras a), b) y d) del Art. 1. Para lograr este fin, el banco deberá allegar en el curso de este año la información que a continuación se detalla para todos aquellos deudores que individualmente tengan obligaciones por valor superior al 5% del capital pagado y reserva de capital del banco y, a partir de la fecha, no podrán otorgar créditos por valor superior a 100,000 córdobas sin contar con la identificación plena e información complementaria de:

---

[3] Es la oportundidad para definir como pérdidas las cuentas que los esconden, tales como los diferidos.

-16-

1. el cónyuge, compañero (a) permanente y de todos los hijos menores de edad del solicitante, especificando quién es la madre/el padre, y la fecha de nacimiento de los hijos, para establecer cuando adquieren mayoría de edad.

Para efectos informativos solamente, se deberá pedir la información plena de todos los hijos mayores, pues esta resultará necesaria para el banco y la Superintendencia de Bancos.

2. los dependientes, incluyendo aquellos hijos mayores de edad que se encuentren en esta situación.

3. las sociedades colectivas o en comandita donde cualquiera de los anteriores sea socio colectivo con propiedad de más del 10% del capital social o socio gestor. En estos casos hay que obtener el monto de sus aportes, el capital total de la sociedad, y las inversiones de éstas en otras empresas que representen más del 10% del capital de la sociedad inversionista o del mismo porcentaje del capital de la sociedad receptora.

4. las sociedades anónimas y demás personas jurídicas y formas asociativas donde cualquiera de los anteriores sea propietario de más del 10% de las acciones en circulación o partes de capital de la empresa. En estos casos hay que especificar el número de acciones que posee, el total de acciones en circulación capital o partes de capital de la empresa, y las inversiones de éstas en otras empresas que representen más del 10% del capital de la sociedad inversionista o del mismo porcentaje del capital de la sociedad receptora.

Además de lo anterior, especial atención deberá prestar el banco a la existencia de entidades que deban considerarse parte de la unidad de riesgo debido al poder de representación en su Asamblea General de Accionistas o en su Junta Directiva, o a la capacidad de ejercer un control dominante en sus decisiones, actuaciones, solvencia económica, capacidad de generación de fondos o viabilidad futura, por parte de uno o algunos de los atrás mencionados.

El banco deberá establecer, con base en esta información y otra que allegue, en especial de orden interno al mismo banco, si una o algunas de estas personas o empresas, en forma individual o en concurrencia entre sí, en forma directa o indirecta, poseen o representan el 50% o más del capital accionario, de la representación en la Junta Directiva u órgano de representación o del derecho a voto en la Asamblea General, o con un porcentaje inferior ejercen un control dominante en las decisiones o actuaciones de una empresa, o en su solvencia económica, capacidad de generación de fondos o viabilidad futura. En caso de ser así, esas empresas o personas harán parte de la unidad de riesgo del solicitante.

61

En consecuencia, la unidad de riesgo de un solicitante persona natural está compuesta por al menos las personas definidas en los numerales 1 a 4 anteriores.

III. UNIDAD DE RIESGO DE UN SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA [4]

Para la determinación de unidad de riesgo de un solicitante persona jurídica los bancos deberán dar cumplimiento a las letras c) y d) del Art. 1. Para lograr este fin, el banco deberá allegar en el curso de este año la información que a continuación se detalla para todos aquellos deudores que individualmente tengan obligaciones por valor superior al 5% del capital pagado y reserva de capital del banco. A partir de la fecha, ningún banco podrá otorgar créditos por valor superior a 100,000 córdobas sin contar con la siguiente identificación plena e información complementaria del solicitante, su matriz, filiales y subordinadas: [5]

1. todos los accionistas y socios que individualmente posean más del 10% de la propiedad, indicando el correspondiente porcentaje de propiedad. Si el banco tiene razones para suponer que hay una dilución de la propiedad que pretenda disimular la propiedad real que esta Resolución busca establecer, deberá solicitar información de accionistas y socios con menor participación;

2. todos los miembros de las Juntas Directivas y los correpondientes Representantes Legales;

3. todas las inversiones en empresas por más del 10% del capital del inversionista o que representen más del 10% del capital del receptor.

Además deberá obtener la siguiente identificación plena e información complementaria de:

1. las personas que en la última Asamblea General de Accionistas del solicitante representaron 5% o más de las acciones, cuotas de capital o de interés social del solicitante, y el porcentaje representado.

---

[4] Es indispensable que la Superintendencia de Bancos emita una disposición sobre el tratamiento como unidad de riesgo de las entidades y empresas del estado.

[5] Cuando se identifique demasiada piramidación será necesario conocer la matriz, filiales y subordinadas de la matriz.

2. los socios colectivos propietarios de más del 10% del capital social y los gestores, de un solicitante sociedad en comandita o de responsabilidad colectiva;

El banco deberá establecer, con base en esta información y otra que allegue, en especial de orden interno al mismo banco, el conjunto de empresas y personas naturales que conforman la unidad de riesgo del solicitante de acuerdo con las letras c) y d) del Artículo 1º de la Resolución 1a/92

IV. EXPOSICIÓN DE RIESGO

La exposición de riesgo de un banco con una persona es la suma de los conceptos enumerados en el Artículo 2o de la Resolución en comento. En consecuencia, a partir del 1o de septiembre de este año, el banco deberá mantener un registro, actualizado cuando menos una vez al mes, de los saldos de dichas operaciones para cada una de las personas que conforman unidades de riesgo con una exposición superior al 15% del capital pagado y reserva de capital del banco, tanto si ellcs actúan como deudor u obligado principal, como si actúan en cualesquiera de las hipótesis contempladas en el segundo inciso del antedicho Artículo. La suma de la exposición de riesgo de cada integrante de la unidad de riesgo constituye la exposición de riesgo total del banco con esa unidad.

A partir del 1o de enero de 1993 los bancos deberán contar con esta información para todas las personas que conforman unidades de riesgo con una exposición superior al 12.5% del capital pagado y reserva de capital del banco. Este porcentaje será del 7.5% a partir del 1o de julio de 1993 y del 2.5% a partir del 1o de enero de 1994.

V. ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

Conforme al Artículo 3 de la Resolución 1a/92 del Consejo Directivo de este despacho, el total de créditos a una persona no podrá exceder del 15% del capital pagado y reserva de capital del banco. [6] No obstante dicho límite, el monto de los créditos vigentes a cargo de una persona que supere el 5% del capital pagado y reserva legal del banco, deberá estar amparado con garantía real cuyo valor de mercado sea por lo menos equivalente al 125% de dicho excesc. Para estos efectos se entiende por garantía real las señaladas en el Instructivo 2/92 de este despacho.[7]

---

[6] El BND queda en una situación confusa pues su ley orgánica habla del 5%.

[7] Importante el desarrollo de ese tema por parte de la Dirección Legal.

69

En concordancia con el mismo artículo y sin perjuicio de la observancia del límite individual de crédito, los bancos podrán tener una exposición de riesgo hasta del 50% de su capital pagado y reserva de capital con una unidad de riesgo.[8]

Los límites del 15% para créditos individuales y del 50% para unidades de riesgo podrán elevarse hasta el 30% y el 100%, respectivamente, si lo que exceda los límites del 15% y del 50% este amparado en su totalidad por alguna de las siguientes garantías : hipoteca o prenda por el 180% del valor del exceso, según avalúo que sea técnicamente aceptable por la Superintendencia de Bancos [9]; garantía irrevocable de entidades del exterior que cuenten con calificación "A" o superior, o su equivalente, de entidades calificadoras de riesgo del exterior aceptables para la Superintendencia de Bancos; garantía de bancos nacionales; garantía total de recursos líquidos o títulos valores con vencimiento adecuado a la naturaleza de la operación, emitidos por el BCN o por entidades del exterior que gocen de la calificación mencionada.

La Superintendencia de Bancos contará con diez días hábiles para aprobar el exceso y, además de los anteriores requisistos, tendrá en cuenta el cumplimiento de la entidad de los demás requisitos legales y reglamentarios. Vencido el término sin respuesta de la SB, se considerará que la solicitud no fue autorizada.

En lo sucesivo, los créditos otorgados a Directores y Funcionarios de la misma institución se deberán hacer de acuerdo con el cumplimiento de los siguiente requisitos, para que se consideren autorizados por la Superintendencia de Bancos:

1. La unidad de riesgo a la cual pertenece el solicitante debe ser perfectamente conocida e informada a la Superintendencia de Bancos con arreglo a las instrucciones que se imparten a continuación. En este informe se deberán detallar las condiciones financieras, el saldo al cierre del último mes, y la clasificación de todas las operaciones que conforman la exposición de riesgo con dicha unidad de riesgo y de la operación que fué aprobada.

2. Toda operación de esta naturaleza deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

3. Si la unidad de riesgo a la cual pertenece el solicitante tiene una exposición de riesgo inferior al 5% del capital pagado y reserva de capital del banco y el crédito no supera

---

[8] Esta parte se redacta en el entendido de que se aceptan las sugerencias de mi memorando de julio 14, sobre aumento de los límites permisibles de exposición de riesgo y la facultad de ampliación de los mismos por parte de la Superintendencia.

[9] La Superintendencia de Bancos debe formular el procedimiento.

el 1% de dicha base, la operación podrá hacerse automáticamente. Mensualmente, junto con los estados financieros, la entidad deberá informar a la Superintendencia de las operaciones de esta naturaleza realizadas durante el período.

Si la operación excede alguno de los límites señalados en el inciso anterior, la autorización de la Junta Directiva deberá ser informada al día siguiente a la Superintendencia. El desembolso o la operación no se podrá perfeccionar hasta que la Superintendencia no haya manifestado su conformidad.Este despacho contara con 5 días hábiles para maifestarse; si no lo hiciere, se consederará conforme con la operación.

4. Los créditos a directores y funcionarios de la entidad no podrán estar garantizados por acciones de la misma entida, ni de su matriz, filiales o subordinadas.

5. La Junta Directiva deberá ser informada en cada sesión del estado de las obligaciones de los funcionarios y directores de la entidad.[10]

VI. PLAZOS Y FORMALIDADES PARA EL AJUSTE

A partir de la vigencia de la Resolución 1a/92, ninguna entidad bancaria podrá realizar nuevas operaciones en exceso del límite individual de crédito del 15% del capital pagado y reserva de capital del banco. Tampoco podrá otorgar créditos a una misma persona sin que el exceso del saldo del total de obligaciones de la persona con el banco por encima del 5% del capital pagado y reserva de capital de la institución acreedora cuente con garantía real.

Las entidades bancarias deberán presentar a la Superintendencia de Bancos antes del treintaiuno (31) de agosto del presente año la relación detallada, con corte a junio 30 de este año, de las personas incursas en exceso de los límites de crédito establecidos por la Ley General de Bancos y en la Ley Orgánica de Banco Nacional de Desarrollo, y de exposición de riesgo y garantías establecidos en la Resolución 1a/92.

Dicha relación deberá acompañarla un programa, diseñado por la institución, que le permita ajustarse a dichos límites antes del

---

[10] Esto debe ser revisado por los inspectores con cierta frecuencia.

primero de julio de 1993.[11] Tal programa será de forzoso cumplimiento y servirá de base para las sanciones por exceso durante el período de ajuste. La Superintendencia de Bancos manifestará las observaciones que tuviere antes del último de octubre, las cuales serán de forzoso acatamiento por el banco.

E. RÉGIMEN SANCIONATORIO

A partir de la fecha, toda multa o sanción pecuniaria o administrativa a la institución o a cualquiera de sus funcionarios o directores que imponga la Superintendencia de Bancos por cualquier concepto, deberá ser informada y discutida en la Junta Directiva y deberá quedar constancia de ello en el Acta.[12]

A partir del 1o de septiembre de 1992 serán objeto de multas hasta por el doble del valor del exceso las siguientes situaciones [13]:

1. Los saldos deudores de una persona que excedan del 15% del capital pagado y reserva de capital de la entidad acreedora y que no estén contemplados en el programa de ajuste de que trata el Art. 6o de la Resolución 1a/92.

2. Los excesos por encima de los montos aceptados por la Superintendencia de Bancos en el plan de ajuste convenido con la entidad.

Esta misma regla se aplicará para los excesos de exposición de riesgo a una unidad de riesgo por encima del 50% del capital pagado y reserva de capital del banco, y por defectos de garantía.

---

[11] Esto supone que se acoge la sugerencia del memorando de julio 14 sobre modificación de plazos.

[12] La Superintendencia debe expedir un reglamento sobre sanciones, que las actualice -ver la nota de pie de página en la sección pertinente del Instructivo 2/92-, y las gradúe según su gravedad, que permita imponer sanciones personales y que establezca un procedimiento -discusión en el Directorio, forma de pago, etc.- que las haga efectivas.

[13] Es importante flexibilizar el Artículo 9o para que las sanciones sean "hasta" por el doble del exceso y no por el doble del exceso, por los siguientes motivos: La Ley General de Bancos, aún vigente, establece un rango de 500 a 10,000 córdobas a las sanciones; el monto puede ser tan grande que se considere confiscatorio, y por tanto nadie lo aplique, perdiendo la sanción su efectividad; hay factores atenuantes y agravantes que deben ser considerados al imponer una multa.

La no entrega oportuna y completa de los informes de que tratan la Resolución 1a/92 y este instructivo, serán objeto de una multa de C$ 500 por cada semana o fracción de atraso. Si la SB hiciere solicitud expresa de esta información, el incumplimiento acarreará una multa adicional de C$ 2000.

La falta de presentación o de discusión en la Junta Directiva de la metodología para determinar las unidades de riesgo, o del estado de las unidades de riesgo con exposición de riesgo superior al 10% del capital pagado y reserva de capital del banco o de las unidades a las que pertenzcan funcionarios o directores del mismo, acarreará una multa personal[14] al Director Ejecutivo del banco o al Presidente del Directorio, de C$1000, que podrá ser aumentada en caso de reincidir en su no observancia.

Este Instructivo rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,

ANGEL NAVARRO DESHON
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

[14] La Superintendencia de Bancos debe asegurarse que tiene autoridad para imponer sanciones personales. Aún si la tuviere, es conveniente que se desarrolle el tema en el Instructivo sugerido sobre sanciones.

CAPITULO 7-4 (Bancos y Financieras)

MATERIA:

CARGOS DIFERIDOS Y GASTOS ANTICIPADOS.

I.- CARGOS DIFERIDOS.

1.- Gastos que podrán ser cargados a resultados en forma diferida.

Los bancos y sociedades financieras no podrán diferir el reconocimiento en las cuentas de resultados de los gastos que realicen ni registrar otros "activos intangibles", excepto en los siguientes casos, siempre que se cumplan las condiciones y los plazos máximos que se indican a continuación:

1.1.- Gastos de organización y puesta en marcha.

Podrán diferirse todos los gastos en que incurra una institución financiera, en el periodo comprendido entre la fecha en que inicie sus actividades y la fecha en que comience a realizar sus operaciones habituales con el público, con excepción de aquellos que pueden diferirse por una causal diferente, al amparo de las disposiciones contenidas en los numerales siguientes de este título.

Tales gastos de organización y puesta en marcha podrán incrementarse, además, durante un periodo inicial de hasta seis meses después de comenzadas las operaciones propias del giro, pero sólo con aquellos gastos de desarrollo necesarios para el cumplimiento de sus funciones, distintos de los que correspondan a sus operaciones ordinarias y de los indicados en los numerales siguientes.

Los gastos anteriores a la fecha de inicio de las operaciones deberán comenzar a amortizarse a más tardar a partir de la fecha de apertura de las puertas al público. Los gastos posteriores a esa fecha se comenzarán a amortizar desde el momento en que se incurra en ellos. En ambos casos, se deberán llevar a resultados los montos diferidos en un plazo que no exceda de cinco años.

No se consideran como gastos de puesta en marcha aquellos relativos a la apertura de nuevas oficinas o sucursales de aquellas instituciones financieras que ya se encuentren en actividad, sin perjuicio de la facultad de diferir aquellos cargos que se encuadren dentro de lo que se dispone en los numerales siguientes.

1.2.- Derechos de llave.

Podrán diferirse los desembolsos en que se incurra en la adquisición de un establecimiento u oficina para ser utilizado por la institución, por el monto que por concepto de "derechos de llave" se establezca en el respectivo contrato y siempre que el bien raíz adquirido haya sido utilizado para la atención de público por otra empresa o arrendado por la misma institución adquirente y, al mismo tiempo, existan razones para pensar que la ubicación del establecimiento u oficina representa una ventaja comparativa.

Los montos activados por ese concepto se traspasarán a los resultados en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se comience a utilizar el bien. Si éste fuere enajenado o arrendado a terceros antes de cumplirse ese plazo, deberá traspasarse de inmediato a resultados la totalidad del saldo no amortizado.

1.3.- Remodelaciones en locales arrendados.

Podrán diferirse los gastos incurridos con el objeto de habilitar locales arrendados a terceros, bajo el mismo criterio de activación que debe seguirse al tratarse de locales propios y siempre que el contrato de arrendamiento no pueda ser rescindido unilateralmente por el arrendador durante su vigencia.

En todo caso, los bienes muebles o las instalaciones cuyo retiro no causa detrimento en la cosa arrendada y no pasan a dominio del arrendador, deben contabilizarse dentro del activo fijo de la empresa y no como gastos diferidos.

Los gastos de que se trata, se amortizarán a partir de la fecha de término de los trabajos de habilitación o remodelación, o a contar de la fecha en que se comience a utilizar el local o la oficina, en plazos que no podrán ser superiores al de la vida útil de las adiciones, al de la vigencia del contrato o a diez años, según cual sea menor.

En ningún caso se deberán diferir los gastos de reparaciones o mantenciones posteriores a la fecha en que se comiencen a usar las instalaciones.

Circular Nº 2.659/998, 20.12.91.-
(hoja rectificada)

1.4.- Gastos por desarrollo de sistemas computacionales para aplicaciones propias del giro.

Los desembolsos efectuados para el desarrollo de sistemas computacionales se podrán diferir sólo si se cumplen, copulativamente, las siguientes condiciones:

a) Los gastos corresponden al desarrollo de un soporte lógico ("software") encargado por la institución financiera para su propio y único uso;

b) El desarrollo se efectúa sobre la base de un contrato que garantiza la utilización del "software";

c) El "software" está destinado a aplicaciones propias del giro y no a mejorar procedimientos en funciones o controles que guardan directa relación con gastos de apoyo operacional, tales como remuneraciones, control del activo fijo, publicidad, etc., comunes a cualquier empresa; y,

d) No se trata de adecuaciones a nuevos requerimientos de un sistema que ya se encuentra en uso, ni de un desarrollo realizado con recursos humanos de la propia institución.

Los costos que involucra la participación de la empresa en el desarrollo de un proyecto podrán ser diferidos, siempre que correspondan a costos directos plenamente identificados. No se deberán activar gastos de naturaleza habitual asignados al proyecto sobre la base de un prorrateo.

Los gastos de que se trata deberán amortizarse dentro de un plazo máximo de tres años, a partir de la fecha en que se comience a aplicar el sistema desarrollado.

En el evento de rescindirse un contrato, de suspenderse el desarrollo de un sistema o, simplemente, de existir alguna incertidumbre acerca de la aplicación de éste, el total de los gastos ya activados y los desembolsos posteriores en que se incurriere por esos conceptos, deberá llevarse a resultados en forma inmediata.

Las indemnizaciones que pudieren percibirse por incumplimiento de contratos deberán contabilizarse, cuando corresponda, como un menor costo del desarrollo.

Los montos pagados por la adquisición de sistemas o "software" operacionales básicos se considerarán parte de los equipos computacionales al cumplirse las condiciones que se señalan en el numeral 2.1 del Capítulo 11-5 de esta Recopilación Actualizada de Normas.

1.5.- Reconocimiento de indemnizaciones por años de servicio con efecto retroactivo.

Las empresas que pacten con su personal el pago de indemnizaciones por años de servicio y acuerden reconocer el derecho adquirido por la permanencia del personal en años anteriores, podrán diferir el cargo a los resultados por aquella parte que se reconoce retroactivamente, en concordancia con los criterios señalados en los Boletines Técnicos Nºs. 8 y 18 del Colegio de Contadores de Chile A.G.

1.6.- Mayor valor pagado para adquirir el control o participar en sociedades ya constituidas.

Conforme a las disposiciones contenidas en los Capitulos 11-2 y 11-3 de esta Recopilación Actualizada de Normas, también podrá cargarse a los resultados en forma diferida, la diferencia entre el precio pagado por la adquisición de acciones o derechos en sociedades que pasen a ser filiales o coligadas de la institución financiera y el valor patrimonial proporcional al cual debe quedar registrada la inversión en el activo.

2.- Amortización de los gastos diferidos.

Los gastos diferidos deberán ser llevados a resultados en forma proporcional a los meses transcurridos desde la oportunidad en que deben comenzar a amortizarse según lo indicado en los numerales precedentes.

Se traspasará a resultados, mensualmente, el valor que resulte de dividir el saldo de cada uno de los gastos diferidos, claramente identificados en registros auxiliares, por la cantidad de meses que resten para cumplirse el correspondiente plazo de amortización.

Las instituciones financieras podrán reducir los plazos originalmente establecidos para amortizar los gastos diferidos o llevar la totalidad de los gastos a resultados, en cuyo caso no se podrá volver a considerar un periodo mayor ni revertir las contabilizaciones efectuadas.

Las instrucciones precedentes son sin perjuicio de los criterios señalados en los Capítulos 11-2 y 11-3 de esta Recopilación para la amortización del mayor valor pagado en inversiones en sociedades a que se refiere el numeral 1.6 de este Capítulo.

3.- Cuentas del activo y de resultados.

Los gastos activados de que se trata se registrarán en la cuenta "Cargos Diferidos", de la partida 2120, subcuentas "Remodelaciones en locales arrendados", "Derechos de llave", "Gastos de desarrollo de sistemas computacionales", "Reconocimientos de indemnizaciones por años de servicio" o "Gastos de organización y puesta en marcha", según corresponda. Al tratarse de los cargos diferidos señalados en el numeral 1.6 de este Capítulo, se utilizará la cuenta "Mayor valor pagado en inversiones en sociedades" de que tratan los Capítulos 11-2 y 11-3 de esta Recopilación.

Los cargos a los resultados por las amortizaciones deberán imputarse a la cuenta "Amortizaciones de gastos diferidos" de la partida 6265.

II.- GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO.

Las instrucciones del título I precedente se refieren exclusivamente a los gastos que pueden reconocerse gradualmente en los resultados en los casos que se indican, pero no alcanzan a los desembolsos por concepto de pagos anticipados, tales como arriendos, pólizas de seguros, comisiones pagadas por adelantado, etc.

Estos pagos anticipados se activarán cuando proceda, de acuerdo con los criterios contables de aceptación general, llevándose a resultados al cierre de cada mes la parte proporcional que corresponda a los servicios ya recibidos.

Los gastos pagados por anticipado se registrarán en la cuenta "Gastos pagados por anticipado" de la partida 2120, subcuentas "Pólizas de seguro", "Arriendos anticipados" u "Otros gastos anticipados", según corresponda.

El traspaso a los resultados se llevará a la cuenta respectiva, según el tipo de gasto de que se trate.

INSTRUCTIVO 2 DE 1992

(FECHA)

Señores
Directores Ejecutivos de los bancos e INISER: [2]

REF: RESOLUCIÓN 1b DE ....(fecha)

Este despacho se permite impartir las siguientes instrucciones para la correcta aplicación de la norma de la referencia, cuyo cumplimiento es forzoso para todas las entidades vigiladas por este despacho.

I. GENERALIDADES

La Resolución 1b/92 del Consejo de la Superintendencia de Bancos establece normas mínimas en materia de calificación de cartera. Las entidades que tengan cartera con sistemas de amortización por

---

[1] Hay dos metodologías extremas para la evaluación de cartera que deben ser sopesadas para decidir la alternativa más conveniente. La preferible, y así está contemplado en el artículo 1o de la Resolución 1b/92, es que toda la cartera se evalúe permanentemente en función de su morosidad. Esto no significa ningún costo adicional para el sistema pues mensualmente todas las entidades deben conocer la situación de cada obligación para hacer la correspondiente liquidación de intereses.

En esta alternativa, la evaluación semestral de la cartera comercial lo único que conlleva es que el "grado de riesgo asociado" establecido en la última evaluación determina la calificación que se haga de cada obligación. Por ejemplo, una obligación con 45 días de vencida será calificada como B si el "grado de riesgo asociado" determinado en la última evaluación es "usual", C si es "potencial" o D si es "grave". En lo que sigue, el texto lleva implícito que ésta es la opción escogida.

La alternativa opuesta es que se califique tan solo semestralmente la cartera. Esto va en contra de la letra de la Resolución, debilita su utilidad y si acaso debería considerarse como una alternativa transitoria con unos plazos muy claramente establecidos para la adopción de un sistema de seguimiento permanente de la cartera.

[2] Y de las demás entidades vigiladas que tengan cartera de créditos y ameriten este tratamiento.

períodos inferiores a un mes deberán presentar antes de -------- una metodología que, siguiendo los preceptos contenidos en la norma antedicha, sea aceptable para la Superintendencia de Bancos.

Estas obligaciónes mínimas son efectivas a partir de -------- y los resultados deberán reflejarse en los balances de todos los vigilados, estatales y privados, a partir de -------- de 1992, en el caso de la evaluación de la cartera de consumo e hipotecaria para vivienda, y de -------- de 1992 en el caso de la evaluación de la cartera comercial.

Los resultados de las evaluaciones deberán estar a disposición de la SB, quien podrá modificarlos en cualquier momento con las naturales consecuencias en la causación de intereses y constitución de provisiones, u ordenar una nueva evaluación si considera que no se han observado los criterios establecidos en dicha Resolución. Entiéndase por provisiones los egresos realizados para aumentar las reservas.

Para propósitos de esta Resolución, los créditos se dividirán en tres grandes grupos: hipotecarios para vivienda, de consumo y comerciales, los cuales tendrán los distintos tratamientos que indica la Resolución. Amén de las precisiones contenidas en ella, deberán tenerse en cuenta las siguientes aclaraciones:

- Los créditos que estando amparados con garantía hipotecaria no cumplan las condiciones señaladas en los dos primeros incisos del Artículo 4o sobre crédito hipotecario para vivienda, deberán clasificarse según los criterios establecidos para los créditos comerciales o de consumo, según se trate.

- La parte de los créditos hipotecarios para vivienda que no esté debidamente amparada con garantía hipotecaria en los términos que se definen más adelante, se considera para todos los efectos de esta Resolución como crédito comercial sin ningún tipo de garantía real como respaldo.

- Todo crédito a personas jurídicas se considera comercial, al igual que aquellos créditos concedidos a personas naturales para el desarrollo de su actividad económica.

A partir de ------- las instituciones vigiladas por la Superintendencia de Bancos efectuarán un seguimiento permanente de todos los créditos. Esta evaluación se hará mensualmente con base en el atraso que manifieste la cuota de intereses o de capital que tenga mayor tiempo de vencida.

II. EVALUACION DE LA CARTERA COMERCIAL

Esta cartera se evaluará con base en dos factores: el "grado de cumplimiento" de la obligación y el "grado de riesgo asociado". El primero es de caracter absolutamente objetivo y se establece, al igual que para la cartera hipotecaria para vivienda o de consumo, con base en el atraso que presente la cuota de capital o intereses con más tiempo de vencida, de acuerdo con los plazos de mora que preve el Artículo 7 de la Resolución 1b/92.

El segundo factor, el grado de riesgo asociado, busca determinar la solvencia técnica y administrativa con la que la entidad realiza su actividad crediticia y que determina el riesgo asociado a toda operación de esta naturaleza. Una institución diligente y profesional logrará, a través de un correcto análisis de crédito y de la situación del deudor, conforme lo señala la letra a) del Artículo 6º, por una parte, y de una sana y eficiente administración del crédito, por otra, de acuerdo con la letra b) del mismo y los preceptos del Instructivo 3 de este despacho, limitar el riesgo asociado a esta actividad a los niveles que se pueden considerar "usuales" dentro de una correcta práctica bancaria.

Sin embargo, sin la debida atención a estos aspectos, hay un "potencial" de que el riesgo asociado a la operación aumente o de que pueda llegar a ser "grave", perjudicando, por causas imputables a la institución, la capacidad de recuperación de la obligacion en los términos en que ha sido convenida o que ha venido siendo atendida.

El grado riesgo asociado se evaluará cuando menos dos veces al año dentro de los tres (3) últimos meses de cada semestre, y los resultados de dichas evaluaciones deberán reflejarse en los estados financieros de junio y diciembre, respectivamente.
Estas evaluaciones deberán cubrir, cuando menos, las obligaciones señaladas en el Artículo 5 de la Resolución en mención. Junto con los balances correspondientes a cada evaluación semestral, las entidades deberán demostrarle a la Superintendencia de Bancos que cuenta con métodos idóneos que les permitan organizar los créditos de mayor a menor saldo, identificar créditos con características específicas e identificar todas las obligaciones de un deudor con ciertas características, de tal manera que puedan seleccionar adecuadamente la cartera.[3]

III. CALIFICACIÓN POR PARTE DE LA SB

---

[3] Esto debe tener la mayor prioridad para la Superintendencia de Bancos, pues es el principal control de la forma como cada entidad selecciona la cartera a evaluar.

La Superintendencia de Bancos reconocerá los criterios de cada entidad para establecer el grado de riesgo asociado. Pero considera relevante que la evaluación sea completa y en profundidad, tanto en los aspectos formales de la observancia de los reglamentos y las políticas internas, como en la calidad y rigor metodológico de los estudios de crédito, todo en atención a lo dispuesto por el Instructivo 3/92 de este despacho.

En ese entendido, este despacho calificará el grado de riesgo asociado de acuerdo con las siguientes pautas y valores:

	BIEN	REGULAR	MAL
1. Calidad de la solicitud de crédito			
a. Identificación			
- Información completa del solicitante	2	1	0
- Unidad de riesgo	4	2	0
- Vinculaciones	4	2	0
- Tipo de crédito	2	1	0
b. Descripción del préstamo solicitado Monto, plazo, clase, destino y plan de inversión. fuente de ingresos y plan de repago	4	2	0
c. Estado financiero del solicitante y fiadores/codeudores Balance y estado de pérdidas y ganancias (estado patrimonial y de ingresos y gastos actualizados) y cumplimiento de las demás exigencias del Manual de Crédito.	6	3	0
d. Descripción de las garantías ofrecidas	2	1	0
e. Información comercial - referencias	4	2	0
f. Firma y certificación del solicitante	2	1	0
2. Estudio de crédito			
a. determinación de la unidad de riesgo y de la exposición de riesgo	6	3	0
b. fuente de pago	4	2	0
c. situación financiera del deudor	4	2	0

d. calidad del deudor	6	3	0
e. garantías ofrecidas	6	3	0
f. perspectivas de repago	6	3	0
g. precalificación del crédito (Bien si "normal", regular si de "riesgo potencial", mal en los demás casos)	6	3	0
. Garantías			
a. estudio legal previo a la autorización	2	1	0
b. cumplimiento de las normas y Manual de Crédito en cuanto a límites y montos	6	3	0
c. avalúo de las garantías	4	2	0
d. concepto jurídico sobre el registro y perfección	6	3	0
4. Aprobación de los créditos			
a. constancia de aprobación	6	3	0
b. aprobación con la documentación suficiente	4	2	0
c. aprobación por la autoridad competente	4	2	0
5. Desembolso			
a. cumplimiento de las condiciones exigidas para el desembolso	6	3	0
b. reporte favorable del técnico (cuando a ello haya lugar)	4	2	0
c. pagaré en orden	4	2	0
d. contabilización adecuada	2	1	0
6. Seguimiento de Créditos.			
a. sistema de información satisfactorio	4	2	0
b. información financiera y actualización de los estudios de crédito de operaciones a mediano y largo plazo	4	2	0
c. visitas de control	4	2	0

7.	Acciones de recuperación	14	7	0
8.	Administración de la documentación del crédito			
	a. seguridad en el mantenimiento	2	1	0
	b. orden de la documentación	2	1	0
	c. completa la documentación	4	2	0
9.	Otros requerimientos de la Política y Manual de Crédito de la institución			
	a. Solicitud	4	2	0
	b. Estudio de crédito, en especial para los casos especiales (vinculados, etc.)	4	2	0
	c. Garantías	4	2	0
	d. Aprobación, en especial para los casos especiales	4	2	0
	e. Desembolso	4	2	0
	f. Seguimiento	4	2	0
	g. Resolución de conflictos	4	2	0
	h. Administración de la documentación	4	2	0

Cuando quiera que cierto concepto no se aplique a un crédito, por ejemplo, porque no se otorgaron garantías o no ha habido necesidad de acciones de recuperación, no se dará ningún puntaje al concepto en cuestión. En consecuencia, el valor podrá ser menor a los 182 puntos que como máximo da la valoración como "bueno" de todos los elementos enunciados. La Superintendencia de Bancos calificará como de riesgo asociado "usual" las obligaciones que obtengan un puntaje superior al 98% del máximo posible, como de riesgo asociado "potencial" las que obtengan un puntaje entre el 93% y el 98%, y de riesgo asociado "grave" las que obtengan un puntaje inferior al 93% de máximo posible.

Las entidades vigiladas deberán reportar a la Superintendencia de Bancos antes de próximo -------- los requerimientos que establecen su Política y Manual en los temas especificados arriba. Cualquier

modificación deberá ser informada en el curso de los treinta días subsiguientes.

IV. INTERESES, PROVISIONES Y SANEAMIENTO DE CARTERA [4]

La práctica contable de que a partir del vencimiento de cualquier crédito dejan de causarse rendimientos se aplicará también a la cartera corriente que se hubiere clasificado en categorías "D" o "E" (cartera de difícil cobro o irrecuperable). Mientras se produce su recaudo, el registro correspondiente se efectuará en cuentas de orden [5] . A partir de --------- los intereses causados con más de 90 días de vencidos se revertirán.

Las provisiones señaladas en el segundo inciso del Artículo 11 de la Resolución mencionada se constituirán sobre el valor total contabilizado de la obligación, incluyendo intereses, comisiones, honorarios y demás gastos financieros y administrativos imputados a la misma, tan pronto ella sea clasificada, y las provisiones se deberán mantener hasta tanto no haya una reclasificación en los términos que más adelante se establecen.

Sin embargo, la parte de la obligación que goce de cobertura adecuada por una garantía real, en los términos exigidos por la política interna de la institución y de los que más adelante se desarrollan, requerirá una provisión de la mitad de lo establecido en la norma aludida en el párrafo precedente. Es decir, tan solo se tendrán que hacer las siguiente provisiones para dicha parte de esas obligaciones:

- 0.5% para las clasificadas como "A" (normales),
- 1% para las clasificadas como "B" (subnormales),
- 10% para las clasificadas como "C" (deficientes),
- 25% para las clasificadas como "D" (de difícil cobro) y
- 40% para las clasificadas como "E" (irrecuperables).

---

[4] Debe considerarse si es necesario un desarrollo aclatorio a nivel contable, para que lo hagan los especialistas en la materia.

[5] Convendría permitir que se causen intereses hasta 30 días de vencida la obligación, que es consistente con la clasificación "A" que se le otorga, y que quizás facilite la operación de los vigilados. Pero esto con lleva algunos ajustes en el MUC.

El nivel de las reservas de cartera dependerá del estado de morosidad de la obligación en cada mes y, en el caso de la cartera comercial evaluada, de su morosidad y grado de riesgo asociado según la última evaluación. Si la calidad de alguno de estos factores evoluciona favorablemente, de modo que pueda ser clasificado en una categoría de menor riesgo, la reversión de provisiones se podrá hacer automáticamente, salvo que se trate de un crédito clasificado por la SB o que la reversión signifique una reducción de 10% o más de las reservas para esa categoría de créditos, en cuyo caso la reversión solo se podrá hacer un mes después de que el vigilado justifique a este despacho tal decisión. Si la calidad de la cartera evoluciona desfavorablemente, la entidad deberá ajustar inmediatamente las provisiones en consecuencia.

Si el total de las provisiones de la cartera comercial a la cual no se evaluó su grado de riesgo asociado es menor que el resultado que arroje la siguiente operación:

a*b/c

donde:
- a - es el monto de la cartera comercial no calificada
- b - es el monto de las provisiones de la cartera comercial calificada
- c - es el monto de la cartera comercial calificada

se deberán constituir porvisiones adicionales hasta la concurrencia de dicho resultado.[6]

---

[6] Si se optara por autorizar transitoriamente evaluaciones semestrales, este párrafo y el anterior se sustituirían por :

Para la cartera comercial no calificada se constituirá una provisión igual al resultado que arroje la siguiente operación:

a*b/c

donde :
- a - es el monto de la cartera comercial no calificada
- b - es el monto de las provisiones de la cartera comercial calificada
- c - es el monto de la cartera comercial calificada

Las reservas de cartera no se podrán reducir en el interin entre dos evaluaciones. Pero se deberán constituir mensualmente provisiones adicionales por el monto que resulte de : multiplicar el aumento de cartera respecto al saldo que presentaba en la última evaluación por el saldo total reservas de cartera de dicha fecha dividido por el correspondiente

Al año de vencido un crédito de consumo o de un año y medio de vencido un crédito comercial o hipotecario para vivienda se deberán constituir provisiones por el ciento porciento del valor de la obligación, sin importar el tipo o cobertura de la garantía que la ampare [7] . No más de doce meses después de la constitución de provisiones por el 100% del valor del crédito, el activo deberá ser saneado.

V. REESTRUCTURACION DE CREDITOS [8]

Parte fundamental del ejercicio bancario es la reestructuración de créditos, bien porque ha sido convenida con anterioridad, bien porque es la forma de facilitar la recuperación de la obligación cuando se presentan circunstancias adversas que impiden su cumplimiento en los términos originalmente pactados. Pero las reestructuraciones, cualquiera que sea la forma que adopten, v. gr. refinanciaciones, renovaciones, sustituciones, modificaciones de las condiciones financieras, etc., no pueden servir para esconder ni disimular deterioro de la calidad de un crédito o dificultades de plena recuperación.

Por tanto, la Resolución de la referencia establece en su Artículo 14 unos requerimientos mínimos que deberán ser observadas en cualquier reestructuración. Además, al considerar la solicitud de reestructuracion, que deberá contar con razones muy fuertes que la respalden, la entidad tomará su decisión como si la solicitud fuera nueva y por tanto no deberá considerarse obligado a aprobarla. Por su parte, las garantías se deberán reavaluar si ha pasado más de un año desde que fueron aceptadas.

La Superintendencia de Bancos será especialmente acuciosa en analizar los casos que se presenten para constatar el cumplimiento de esas obligaciones y para evitar que mediante este expediente se

---

saldo de cartera, de acuerdo con el Informe 1-A que mensualmente deberá acompañar a los estados financieros.

[7] Se supone que se acepta la recomendación contenida en mi memorando de julio 14 de adecuar la clasificación de la cartera hipotecaria para vivienda a lo acordado por la Comisión de Organismos de Supervisión de América Latina y el Caribe.

[8] En este punto cabrían los desarrollos que se decidan sobre tratamiento a obligaciones del sector público, de personas que se encuentren en proceso de concurso universal de acreedores y acuerdos extraconcordatarios y otros casos especiales. Se anexa fotocopia de la parte pertinente de la Resolución colombiana porque puede ser ilustrativa.

simule una ficción de la calidad de los créditos. Si encontrare que las reestructuraciones convenidas no se ajustan a los supuestos establecidos en esa norma, las reglas sobre clasificación de cartera, causación y constitución de provisiones se aplicarán tomando en consideración el crédito en su estado original, como si la reestructuración no se hubiera pactado. Para el debido control las entidades deberán acompañar los estados financieros con el Reporte de Reestructuraciones, anexo.

VI. REGIMEN DE GARANTÍAS [9]

VII. INFORMACION A LA SB Y AL PUBLICO

Como consecuencia de esta Resolución, los vigilados están obligados a proporcionar a la Superintendencia de Bancos la siguiente información:

1. El área operativa y los funcionarios a quienes corresponde llevar a cabo las evaluaciones de activos y copia del acta de la Junta Directiva donde conste la designación de los empleados encargados de realizar dichas evaluaciones. Esto deberá ser entregado antes de ....
   Toda sustitución que se haga de las personas naturales a quienes se asignen las anteriores responsabilidades, se informará por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se produzca la modificación.

---

[9] Es de gran importancia que la Superintendencia de Bancos desarrolle una doctrina sobre el particular, de acuerdo con el régimen legal vigente, y defina en este instructivo qué garantías distintas a las tradicionalmente conocidas como reales pueden ser aceptadas para los negocios bancarios, de modo que el derecho financiero se ponga a tono con prácticas modernas. Se anexa la parte pertinente de la resolución colombiana que puede ser ilustrativa.

En el caso de garantía reales excepcionales, como avales de bancos de primera línea, cash collateral, etc., el mínimo de 125% de cobertura de las garantías reales establecidas por la Resolución la podría entenderse que cubre tambien los intereses y demás gastos.

2. Junto con los balances de junio y diciembre de cada año:

- los criterios e instrumentos utilizados por la entidad para seleccionar y evaluar la cartera comercial;

- el informe de la Junta Directiva sobre las acciones encomendadas a la administración para corregir esta situación;

- el dictamen sobre el particular del Vigilante de la Junta Directiva;

- y el Reporte de Cartera en Dificultades (Informe 2 anexo), sobre todas las obligaciones clasificadas C, D o E. En el mismo reporte se incluirá la información de los 30 créditos más grandes clasificados en cada una de las categorías A y B.

3. Informes mensuales de:

- el estado de la cartera y las reservas, de acuerdo con el Informe 1 anexo; [10]

- Reporte de Cartera en Dificultades (Informe 2) sobre las nuevas obligaciones clasificadas C, D o E y de aquellas que habiendo estado previamente en alguna de esas categorías sufrieron reclasificaciones; en el mismo reporte se incluirá la información de los 15 créditos más grandes clasificados en cada una de las categorías A y B. Los primeros informes deberán acompañar el balance de ---------.

Así mismo, los estados financieros que publiquen las entidades deberán contener:

- un dictamen del Vigilante de la Junta Directiva sobre las evaluaciones de cartera que se hayan realizado desde la publicación de los últimos estados financieros,

- las decisiones que la Junta Directiva haya tomado desde entonces para corregir esta situación, e

- información sobre el número, monto y clasificación de créditos a vinculados a la entidad, unidades de riesgo con exposición superior al 10% de capital pagado y

---

[10] Informe 1A si se opta por conceder la posibilidad de evaluaciones semestrales, pero con los balances semestrales deberán enviar el Informe 1.

reserva de capital de la institución, funcionarios y directores del mismo y entidades y empresas estatales, de acuerdo con el Reporte para el Público del Estado de los Créditos Especiales, anexo.

VIII. REGIMEN SANCIONATORIO [11]

El incumplimiento de la calificación de cartera en los términos dispuestos por la Resolución 1b/92 hará acreedora a la entidad financiera a una multa hasta por el 10% de la cartera no calificada o inadecuadamente calificada.

El no desarrollo oportuno o adecuado de los mecanismos para seleccionar la cartera comercial objeto de evaluación o para evaluar la demás cartera, hará acreedora a la entidad a una multa hasta por el 10% de la cartera que a juicio de la Superintendencia de Bancos debiera haber sido evaluada y no lo fue.

La no entrega oportuna y completa de los informes de que trata la sección VII de este Instructivo será objeto de una multa de C$ 500

---

[11] Los límites de C$500 a 10,000 que establece para las sanciones el Art. 107 de la Ley General de Bancos podrían ser actualizados a C$1,650 y 33,000, de acuerdo con las metodologías expuestas a continuación, pues se trataba de una moneda diferente y sus montos están desactualizados. Esto podría hacer parte de un Instructivo sobre sanciones donde, además de graduarlas por su gravedad, se desarrollen las distintas modalidades -personales, institucionales, administrativas, pecuniarias; estas últimas, dependiendo de su naturaleza, podrían estar en función del tamaño de la infracción, como es el caso del encaje o las que se sugieren en este y en el Instructivo 1, y no de los límites arriba señalados, que se emplearían para aquellas que no tengan una base fácilmente cuantificable-.

En dicha ley el capital mínimo para constituir un banco era de tres millones de córdobas. Si se mantiene la proporcionalidad con los diez millones de córdobas oro que hoy se requieren, las multas estarían entre 1,677 y 33,333 córdobas oro.

De otra parte, cuando en 1963 fue expedida dicha ley, las multas oscilaban entre US $71.42 y 1,428.57 a la tasa de cambio de entonces de 7 córdobas por dólar. Pero un dólar de entonces equivale a 4.55 dólares de abril de 1992, de acuerdo con el ajuste necesario para compensar la inflación al consumidor de ese período, según cifras del Anuario Estadístico del FMI. En consecuencia, las multas estarían en el rango de US $ 324.86 y 6,497.99, equivalentes a 1,624.30 y 32,489.94 córdobas oro.

por la primera semana o fracción de atraso. Si la Superintendencia de Bancos hiciere solicitud expresa de esta información, se impondrá una multa adicional de C$2,000.

El presente Instructivo rige a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,

ANGEL NAVARRO DESHON
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

REPORTE DE REESTRUCTURACIONES
Frecuencia Mensual

Nombre deudor	Sector econom	Tipo deudor	Condiciones originales			Saldo deudor				Calificacion ultima evalua	Motivo reestruc	Monto	Nuevas Condiciones		
			Monto	Interes	Plazo	Garantias	Capital	Interes	Otros				Interes	Plazo	Garantia

'RME 1 DEL SIF
nrORME DE CALIFICACION DE CARTERA$ Y NIVEL DE RESER
recuencia Mensual

	CALIF. A		CALIF. B		CALIF. C		CALIF. D		CALIF. E		NO CALIFICA	
	Valor	Reserva	Valor	Reserva	Valor	Reserva	Valor	Reserva	Valor	Reserva	Valor	Rese
IPOTECARIO PARA VIVIENDA												
ONSUMO												
Moneda Nacional												
Garantia Real												
Garantia Personal												
Moneda Extranjera												
Garantia Real												
Garantia Personal												
OMERCIAL												
Moneda Nacional												
Garantia Real												
Garantia Personal												
Moneda Extranjera												
Garantia Real												
Garantia Personal												
L												

neamientos del mes
neamientos acumulados del ano
versiones de reservas del mes
versiones de reservas del ano

Cuentas 1100,1101,1102,1103,1200,1600
Cuentas 2000,2002,2004

(1)

INFORME 1A DEL SIF
INFORME DE CARTERA Y RESERVAS
Frecuencia Mensual

	Saldo ultima evaluacion	Saldo actual	Variacion‡
CARTERA			
Prestamos (ctas.MUC 1100,1101,1102,1103)			
Intereses (ctas.MUC 1200)			
Pagos por cuenta ajena (ctas.MUC 1600)			
Total	a		
RESERVAS			
Prestamos (ctas.MUC 2000)			
Intereses (ctas.MUC 2002)			
Pagos por cuenta ajena (ctas.MUC 2004)			
Total	b		
Factor de ajuste de reservas: c = b/a	c		

‡ El aumento en los saldos debera reflejarse en un aumento proporcional en la correspondiente reserva las disminuciones no modifican los requerimientos de reserva.

El saldo actual de las reservas deberz ser igual al saldo a la fecha de la ultima evaluacion resultado de multiplicar el aumento correspondiente por el factor de ajuste de reservas C.

REPORTE DE CARTERA EN DIFICULTADES (C,D,E)
Frecuencia Mensual

Nombre deudor	Sector economic	Tipo deudor	Clasificacion	Condiciones Originales			Garantias		Vencido desde	Saldo en mora		Saldo Actual		Acciones tomadas para recuperacion
				Monto	Interes	Fecha Venc.	Tipo	Valor		Capital	Intereses y otros	Capital	Intereses y otros	

REPORTE PARA EL PUBLICO
ESTADO DE CREDITOS ESPECIALES (1)

	CLASIFICACION									
	A		B		C		D		E	
	Numero Operaci.	Valor	Numero Operaci.	Valor	Numero Operaci.	Valor	Numero Operaci.	Valor	Numero Operaci.	Valor
Unidades de Riesgo										
Exposicion > 10%										
Vinculados										
Directores										
Funcionarios										
Entidades y Emp. Estatales										
Sub Total										
Total Cartera *										
Sub-Total/Total %										

* No es necesario el numero de operaciones A y B

(1) Si se opta por no hacer seguimiento permanente a toda la cartera, se agrega una columna "No Clasificados" que solo se deja en blanco para el total de la Cartera.

i) **Créditos a cargo de personas que se encuentren tramitando procesos de concurso universal de acreedores.** Las obligaciones a cargo de personas respecto de las cuales se inicien procesos de concurso universal de acreedores se calificarán inmediatamente como de difícil cobro.

Sin perjuicio de las provisiones constituidas con anterioridad a la iniciación del proceso, las cuales no podrán reversarse,

el principal de tales obligaciones no amparado con garantía real se provisionará en un cien por ciento (100%) cumplido el año después de la iniciación del respectivo proceso, o con anterioridad a dicho año en el evento que, existiendo providencia en firme de graduación y calificación de créditos, se establezca la insuficiencia del patrimonio del deudor para atender la totalidad de las obligaciones a su cargo por existir créditos de mejor derecho, salvo que por decisión de la Superintendencia Bancaria se disponga en contrario con anterioridad a tal oportunidad o se autoricen provisiones menores, con fundamento en estudios técnicamente elaborados que para cada caso podrán presentar las entidades interesadas. Constituida esta provisión podrá lograrse su reducción, en cualquier tiempo, si se acreditan debidamente las condiciones que lo hagan aceptable.

Del mismo modo, podrán reversarse las provisiones constituidas para esta clase de créditos cuando los términos del acuerdo concursal aprobado y la situación patrimonial y financiera del deudor ofrezcan expectativas razonables de recuperación de los créditos. En tal caso será suficiente el estudio técnico que para el efecto se elabore y no se requerirá de autorización previa por parte de la Superintendencia Bancaria.

En cuanto al tratamiento de los rendimientos financieros a cargo de las personas mencionadas, se aplicará el procedimiento que a continuación se indica:

1. Sobre las obligaciones sin garantía real se constituirán provisiones por el cien por ciento (100%) de los rendimientos causados hasta la fecha del ingreso al proceso concursal.

2. Sobre los créditos otorgados con garantía real que cubra el valor del capital y la totalidad de los rendimientos, se deberá constituir una provisión equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los rendimientos causados hasta la fecha en que el deudor entre a situación concursal.

3. Sobre aquellas obligaciones respaldadas con garantía real que no alcance a cubrir la totalidad del capital y de los rendimientos causados hasta la fecha en que el deudor entre al

proceso respectivo se constituirá, en lo que a rendimientos financieros respecta, una provisión adicional a la prevista en el numeral anterior, equivalente al cien por ciento (100%) del remanente no amparado.

j) **Créditos clasificados en categorías "C" (deficientes), "D" (difícil cobro) o "E" (irrecuperables) a cargo de personas que alcancen acuerdos informales o extraconcordatorios.** Entrándose de créditos a cargo de deudores del sistema que, estando en difícil situación financiera, celebren acuerdos informales extraconcordatorios con sus acreedores, o acuerdos preconcordatorios para refinanciar sus obligaciones, sólo podrán modificarse las provisiones constituidas cuando la Superintendencia Bancaria lo autorice previamente, siempre que los acuerdos contengan las siguientes condiciones:

1. Respecto a los principios legales y contables

El arreglo no podrá desconocer tales principios; no podrá estipularse en él, por ejemplo, que se aceptará recibir bienes en pago por valores superiores a los reales sin que ello implique la necesidad de hacer provisiones por el exceso.

2. Generalidades

El arreglo deberá cobijar a todos los acreedores, bien sea que todos estén de acuerdo en los términos convenidos, o que a quienes no lo estén, o no hayan participado en tal arreglo se les haya satisfecho adecuadamente sus acreencias si se encuentran vencidas, o se acepte por los firmantes del acuerdo que el deudor atienda tales obligaciones al hacerse éstas exigibles. En resumen, no podría aceptarse un acuerdo con perjuicio en perjuicio de alguno de los acreedores.

3. Tratamiento igualitario

En la celebración del acuerdo deberán tenerse presentes los principios de equidad y de igualdad de los acreedores. Por consiguiente, el tratamiento desfavorable que alguno o algunos acreedores reciban en relación con los demás, sólo podrá

origen en la existencia anterior de créditos privilegiados o en la concesión de ventajas que tengan por objeto facilitar, en forma razonable, el cumplimiento de los fines propios del acuerdo, siempre y cuando no se causen perjuicios a terceros ajenos al mismo.

4. Documentación

El acuerdo deberá constar por escrito y estar firmado por el deudor y los acreedores que participen en él.

5. Incondicionalidad

El acuerdo deberá ser incondicional. No obstante la condición resolutoria podrá pactarse cuando su aplicación sea el resultado del incumplimiento de las obligaciones que en el acuerdo se hayan estipulado a cargo del deudor o de alguno o algunos de los acreedores, o cuando como consecuencia de esa aplicación la situación de éstos se haga más favorable.

6. Irrevocabilidad

El acuerdo no podrá ser revocable sino en el caso de que, como consecuencia de la revocación, la situación de los acreedores se haga más favorable y,

7. Obligatoriedad

El acuerdo deberá ser de forzoso cumplimiento para los firmantes, de forma que ningún acreedor, ni mucho menos el deudor, pueda retirarse libremente de él.

k) **Cartera comercial, no clasificada.** *Modificado. Res. 3056, art. 7o.* La determinación del nivel de protección que deba establecerse para la cartera comercial no calificada se hará constituyendo en los estados financieros de fin de ejercicio, a partir del 31 de diciembre de 1989, una provisión general cuyo valor equivalga a un porcentaje del monto que resulte de aplicar el coeficiente de riesgo de que trata el artículo 11 al total de la cartera comercial no calificada de la institución respectiva, incluido el valor de los intereses y corrección monetaria, comisiones, honorarios y demás conceptos causados y no recaudados. Dicho porcentaje será el siguiente:

Año	Porcentaje
1989	10%
1990 en adelante	20%

Sin perjuicio de lo anterior, la cartera comercial no evaluada deberá ser clasificada en la categoría "D", crédito de difícil cobro y en la categoría "E", crédito irrecuperable, cuando los créditos cumplan el período de vencimiento señalado en los literales d) y e) del artículo 4o. de esta resolución, en cuyo caso el valor de los mismos se deducirá del monto de la cartera calificada para los efectos de la aplicación del coeficiente de riesgo referido.

l) **Deudas a cargo de entidades oficiales.** No habrá lugar a constitución de provisiones respecto de créditos a entidades oficiales siempre y cuando la respectiva entidad pública disponga de la correspondiente reserva de apropiación debidamente calificada y aprobada por el ente fiscal, para atender su cancelación, tanto por capital como por intereses, hecho que deberá acreditarse mediante certificación expedida por la respectiva Auditoría.

En caso que no se cuente con la apropiación presupuestal o ésta no cubre el monto de la obligación principal o sus intereses, deberá constituirse provisión por la parte no cubierta con arreglo a las normas anteriores.

Artículo 17.— Garantías. A partir de la vigencia de esta resolución, para los fines en ella contemplados, se equipararán a créditos con garantía real, los siguientes:

a) Los créditos respaldados con garantías que otorguen instituciones financieras del exterior, calificadas como de primera categoría por el Banco de la República, distintas de las filiales o subsidiarias de aquella que realiza la operación activa de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o. del parágrafo del artículo 1o. del Decreto 415 de 1987;

b) Los créditos garantizados por medio de contratos irrevocables de fiducia mercantil de garantía en los cuales la institución vigilada acreedora tenga la calidad de beneficiario del negocio fiduciario, siempre que la situación económica y financiera del respectivo patrimonio autónomo ofrezca expectativas razonables de recuperación de los créditos así amparados, de acuerdo con los estados financieros correspondientes;

c) Los créditos respaldados por medio de avales y garantías otorgados por instituciones financieras nacionales vigiladas por la Superintendencia Bancaria y,

d) Los créditos amparados con garantía que otorgue el Fondo Nacional de Garantías.

INSTRUCTIVO 3 DE 1992

(FECHA)

Señores
Directores Ejecutivos de los bancos: [1]

REF: **ADMINISTRACION CREDITICIA**

Uno de los factores más determinantes de la calidad de la cartera es la eficiencia de las entidades en la administración de todo lo que constituyen los procesos de diligenciamiento, estudio, aprobación, desembolso y seguimiento de los créditos hasta su total cancelación. En consecuencia, los procedimientos que la prudencia y diligencia de toda entidad crediticia obligan a desarrollar, deben cubrir los aspectos críticos e imponer normas de prudencia para reducir todo lo posible el grado de riesgo asociado a su actividad.

Por lo anterior, y en desarrollo de la Resolución 1b/92 sobre calificación de cartera, este despacho se permite señalar lo que considera como requisitos mínimos, de forzoso cumplimiento por parte de las entidades crediticias, para el prudente ejercicio crediticio. No obstante, el cumplimiento de estos requisitos no las exoneran de la responsabilidad de desarrollarar sus propios instrumentos que obedezcan a su naturaleza y vocación, ni de la diligencia con que deben llevar a cabo su pofesión.

I. POLÍTICA DE CRÉDITO.

Toda institución financiera tiene la obligación y responsabilidad de preparar, aprobar y poner en operación una Política de Crédito. Esta describirá los objetivos de la entidad y los lineamientos generales de sus operaciones, que serán desarrollados en más detalle en el Manual de Crédito. Por eso debe haber sido aprobada por el Directorio y ser de conocimiento de todo el personal relacionado con la actividad crediticia. La Política debe cubrir cuando menos los siguientes aspectos:

---

[1] Y de las entidades que les sea aplicable esta norma.

101

1. Objetivos crediticios de la entidad: marco general de la política,

2. Actividades elegibles y tipo de prestatario permitido,

Para fines de conocimiento dentro de la institución se deben hacer explícitas las prioridades e identificar los sectores y la clientela en la que la entidad desea concentrar sus esfuerzos de negocio y aquellos de los cuales desea estar ausente.

3. Montos y plazos máximos financiados

Limitaciones generales:

- por usuario, sin exceder los limites permitidos por la ley en relación con el capital pagado; límites individuales de crédito y a vinculados;

- según los aportes del solicitante;

- según el tipo de préstamo, i.e., consumo, hipotecario para vivienda, comercial (según la actividad, el destino, etc.). Estos pueden variar según el plazo del crédito;

- según las relaciones e historia comercial con la entidad.

4. Garantías mínimas exigidas según la naturaleza de la operación (características del crédito, situación del deudor, etc.)

5. Responsables y metodología

Lineamientos generales e instancias encargadas de los distintos aspectos de la operación: administración de la información, análisis financiero y legal, aprobación, desembolso y recuperación.

6. Otras consideraciones

Tratamiento crediticio de casos especiales:

- vinculados: en los términos de la letra e) del Artículo 5o de la Resolución 1b/92 y a los empleados de la entidad;

- clientes antiguos con problemas anteriores en la entidad. No obstante, todo cliente antiguo deberá ser analizado como si se tratara de uno nuevo para efecto de ampliaciones o nuevas operaciones;

- reestructuraciones;

- sociedades y garantías constituidas en el exterior;

- empresas constituídas en Nicaragua con mayoría de accionistas extranjeros;

- cónyuge del solicitante en cuanto a la disposición de los bienes;

Metodología de las revisiones anuales de préstamos a mediano y largo plazo.

II. MANUAL DE CRÉDITO

Este manual desarrollará, en concordancia con este Instructivo, los procedimientos para llevar a cabo la Política de Crédito. Debe servir como herramienta y referencia permanente para la ejecución de las labores de los funcionarios involucrados en la actividad crediticia y, por tanto, será de conocimiento de todos ellos y estará permanentemente a su disposición y siempre se mantendrá actualizado.

El Manual debe desarrollar en forma clara y completa al menos los siguientes aspectos críticos, con especial atención al tratamiento crediticio de los casos especiales señalados en el numeral 6o de la sección precedente:

1. Requisitos legales y administrativos que debe presentar y condiciones que debe cumplir el solicitante de cada tipo de crédito;

2. Estudio de crédito: análisis comercial, financiero y jurídico de la solicitud y de las garantías, y actualizaciones anuales de los créditos de mediano y largo plazo. Una sección especial deberá tratar el tema de reestructuraciones;

3. Avalúo de garantías según el monto y el plazo de la obligación o de la exposición de riesgo, y determinantes de la necesidad de reavalúos (i.e. cambios sinificativos de inflación, condiciones económicas, políticas sectoriales, etc. que comprometan la protección de la entidad o porque la garantía se usará para una nueva obligación, etc.);

4. Aprobación: determinación de las instancias y de los límites de autoridad;

5. Procedimientos legales;

6. Desembolso y contabilización;

7. Supervisión y seguimiento de los créditos. Una sección debe desarrollar la metodología para la correcta aplicación de la Resolución 1b/92 y normas concordantes;

8. Acciones de recuperación;

9. Administración de la documentación del crédito: documentos requeridos, seguridad que se les debe proveer, forma de actualización, responsables, etc.;

10. Evaluación de cartera: responsables, metodología, proceso de selección de la cartera a calificar;

III. CALIDAD DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO

La solicitud de crédito es uno de los documentos más importantes en el procesamiento de un crédito. La información proporcionada al banco debe ser completa y verificada por las instituciones de crédito. No consiste en un solo documento sino en un paquete de información con el cual el banco obtiene un cuadro completo y real del cliente, y su análisis y trámite debe estar totalmente concluido antes del otorgamiento del crédito. Cualquier información falsa o incompleta que no sea aclarada a satisfacción del banco presupone un aumento del grado de riesgo asociado a la operación.

Toda la información solicitada al cliente también se deberá solicitar a los fiadores, codeudores ó a cualquiera otra persona que figure en esa calidad o en una semejante. Como mínimo se debe obtener:

1. Identificación

   a. Nombre completo del solicitante y del cónyuge como figuran en el registro civil, número de identificación, estado civil, fecha de nacimiento, dirección residencial, postal y teléfono, descripción de su ocupación, si es persona natural;

   Si es persona jurídica: razón social, clase de sociedad, testimonio y número registral, dirección empresarial y postal y teléfono; breve descripción del negocio: años de existencia, productos elaborados, consideraciones económicas, etc.;

   b. La información señalada en la seccion II, si el solicitante es persona natural, o III si es persona jurídica, del Instructivo 2/92 de este depacho, para la adecuada determinación de la unidad de riesgo;

   c. Las vinculaciones con directivos y ejecutivos de la entidad, en los términos de la letra e) del Artículo 5o de la Resolución 1b/92, y con empleados de la misma. La entidad deberá proveer al solicitante los medios para que pueda satisfacer de manera informada este requerimiento.

d. Tipo de crédito (para ser llenado por la entidad crediticia: hipotecaria para vivienda, consumo o comercial); [2]

Para solicitudes de menos de 100,000 córdobas de clientes cuya exposición de riesgo con el banco quedara por debajo de 300,000 córdobas si ésta se llegara a aprobar, podrá prescindirse de los requerimientos de las letras b) y c).

2. Descripción del préstamo solicitado: monto, plazo, clase (i.e. línea de crédito, de fomento, etc.), destino y plan de inversión, fuente de ingresos y plan de pago.

3. Estado financiero del solicitante y fiadores/codeudores

Cuando menos se requerirán balance y estado de pérdidas y ganancias o, en el caso de personas naturales, un estado patrimonial y de ingresos y gastos, recientes, que permitan establecer en forma satisfactoria la verdadera situación financiera del solicitante. El Manual de Crédito de cada institución deberá establecer los requisitos adicionales - cuántos períodos anteriores se requieren, quién los certifica (contador, auditor), etc.- de acuerdo con el tipo de crédito, su monto, plazo y demás consideraciones relevantes.

4. Descripción de las garantías ofrecidas

- Personal: identificación clara y precisa de la actividad y de los bienes del solicitante y de los garantes;

- Prendaria: descripción, valor de mercado, lugar donde están inscritos los bienes;

- Hipotecaria: descripción completa de la propiedad, ubicación, naturaleza, escritura, registro, extensión, valor de mercado, gravámenes pendientes, etc.

5. Información comercial - referencias

La solicitud de crédito debe ser firmada por el solicitante, quien deberá certificar que la información contenida en este documento es correcta y completa a su mejor leal saber y entender. Además deberá complementarse con los otros documentos que estipule el Manual de Crédito de la institución según el tipo de operación, entre ellos:

---

[2] La Superintendencia de Bancos debe proveer una descripción de los sectores de actividad económica para la clasificación de la cartera. Tal vez la más idónea sea la CIIU, con algunas precisiones para distinguir pequeños empresarios agrícolas y urbanos, si se considera que es necesario.

- escritura de constitución, testimonio registral y estatutos de la sociedad;

- autorización de la Junta Directiva para solicitar el préstamo si excede las atribuciones del gerente;

- proyecciones de la capacidad de repago (flujo de caja);

- títulos de propiedad de los bienes ofrecidos en garantía;

- pólizas de seguro (vida, comercial, vehículos, etc.) con endosos apropiados.

IV. ESTUDIO DE CRÉDITO

Todo crédito debe ser adecuadamente analizado de acuerdo con la metodología que libremente decida cada institución. Sin embargo, el estudio debe confirmar la información proporcionada por el solitante, tanto la mínima señalada en este Instructivo como la que determine el Manual de Crédito de la entidad, y debe evaluar la información financiera, las garantías y el historial y referencias comerciales y bancarias para confirmar que:

1. las condiciones de mercado y financieras en que se desenvuelve el proyecto y el deudor son adecuadas para hacer viable la recuperación de la obligación;

2. la estructura de pago del crédito es adecuada a sus fuentes de pago;

3. es satisfactoria la solidez económica del deudor, codeudores, avalistas o garantes y el respaldo que proveen las garantías.

El análisis debe concluir en un resumen sobre los siguientes aspectos:

1. descripción actualizada de la unidad de riesgo del solicitante y determinación de la exposición de riesgo de la entidad crediticia con dicha unidad;

2. actividad, negocio o fuente de pago: análisis de la naturaleza de la fuente de pago del crédito, explicación de los cambios más relevantes y sustanciales del último tiempo y plan de inversión o de aplicación de los recursos;

3. situación financiera del deudor: nivel de endeudamiento, calidad de los activos, liquidez, utilidad y rentabilidad del negocio, o capacidad de ahorro cuando se trate de un individuo, flujo de fondos;

4. calidad del deudor: opinión sobre el resultado de la indagación de las referencias e historial comercial y bancario -en particular y en forma exhaustiva, con la entidad que analiza la solicitud-, y de la capacidad administrativa y gerencial del deudor; [3]

5. garantías ofrecidas: valor estimado de rescate teniendo en cuenta su valor de mercado y los costos administrativos y legales asociados con su adjudicación en pago. El Manual de Crédito debe determinar cuándo es preciso que el avalúo sea realizado por un profesional. También se deberá resumir el concepto jurídico sobre la calidad de las garantías, según lo exigido en la siguiente sección de este Instructivo.

6. proyección de capacidad de pago, basado en las proyecciones financieras, plan de negocios, y demás aspectos que se consideren relevantes (i.e. mercado, condiciones económicas), identificando las principales debilidades y fortalezas de la operación.

7. precalificación del crédito de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1o de la Resolución 1b/92, y recomendación del analista a la autoridad crediticia competente de la aprobación sobre el monto, plazo, forma de pago, tasa de interés y garantías del crédito.

Los créditos se preclasificarán en las siguientes categorías, atendiendo a los resultados del estudio de crédito: [4]

a) **Crédito normal:**

Si la calidad y solvencia del deudor, la canalización de los recursos al destino solicitado y el origen del flujo de fondos con que cuenta para cumplir con sus obligaciones, proporcionan razonable confianza en la recuperación del crédito en los términos pactados.

b) **Crédito riesgoso:**

---

[3] El acceso de las entidades de crédito a la Central de Riesgos de la SB sería un formidable instrumento para mejorar la calidad de los análisis crediticios.

[4] Si se considera demasiado subjetiva esta descripción se pueden aprovechar las partes pertinentes del esquema sugerido en la sección V, "Calificación por parte de la Superintendencia de Bancos", del Instructivo 2.

101

Cuando se presentan condiciones que no permiten garantizar la razonable confianza para clasificarlo en la categoría de normal, tales como:

- debilidades potenciales en la fuente de ingresos o situacion financiera del deudor para hacer frente a las obligaciones contraídas;

- documentación desactualizada o insuficiente;

- condiciones de mercado que pueden afectar la actividad económica en que se desenvuelve el deudor;

- incumplimiento de las políticas crediticias de la institución financiera.

Esta categoría es la máxima a la que pueden aspirar los deudores cuyas fuentes de pago dependan de las utilidades generadas por terceros.

c) **Créditos de alto riesgo:**

Presentan deficiencias en la capacidad de pago expresadas en la insuficiencia de ingresos disponibles o utilidad operacional (propia o de las empresas de que dependan) para dar servicio a la obligación en los términos pactados. Algunas características que determinan la clasificación en esta categoría son que los deudores tengan:

- antecedentes financieros insuficientes o de difícil comprobación que no permiten determinar el origen de los recursos y su capacidad real de pago;

- cartera vencida en proceso administrativo de cobro;

- con historial de sucesivas renovaciones, prórrogas y capitalizaciones de intereses que no cuenten con una razón clara de que ello obedece a una adecuación definitiva a su capacidad de pago.

También se incluirán en esta categoría los créditos a deudores:

- con historial de cartera saneada por las entidades vigiladas por la SB;

- en trámite judicial de cobro, insolventes, o que se encuentren en proceso judicial de cobro con escasas posibilidades de recuperación.

Finalmente, el analista deberá firmar el estudio responsabilizándose de su contenido.

168

V. GARANTÍAS

Las garantías -personales, prendarias, hipotecarias, financieras, etc.- sirven como respaldo a un crédito pero no constituyen el pago en si mismo. El pago de un préstamo proviene de la liquidez que provee la marcha del negocio o la fuente de pago. Pero como respaldo de último instancia las garantías deben ser cuidadosamente verificadas para asegurar que la posición del acreedor esté debidamente protegida. En consecuencia, es obligatorio que haya un estudio legal de las garantías que determine que pueden ser otorgadas sin ningún vicio en los términos deseados por el acreedor. Dicho concepto servirá de base para el resumen mencionado en la sección precedente.

De acuerdo con el Artículo 4o de la Resolución 1a/92, los créditos por cualquier concepto en exceso del 5% del capital pagado y reservas de capital de los bancos deberán estar respaldados por garantías reales, descritas en la sección VI del Instructivo 2 de este despacho, cuyo valor de mercado sea por lo menos equivalente al 125% de dicho exceso.

El valor de las garantías -o su reavalúo- deberá establecerse de una manera técnica y profesional de acuerdo con las previsiones que al respecto imparta el Manual de Crédito de la entidad. Una vez aprobado el crédito las garantías deberán registrarse y perfeccionarse en favor del acreedor, y deberá haber un concepto de una instancia técnicamente idónea que lo certifique. El certificado formará parte de la documentación requerida para efectuar el desembolso.

VI. APROBACIÓN DE LOS CRÉDITOS

Los créditos deberán ser aprobados por la instancia señalada por el Manual de Crédito de la institución, después de cumplidas las formalidades establecidas en él y en este Instructivo. Deberá quedar constancia firmada por el responsable de la autorización de que se cumplieron dichos requisitos, en particular que:

- la documentación fue suficiente,
- el patrimonio del deudor es superior al veinticinco porciento (25%) de su activo,
- el crédito se otorgó a una tasa de interés no inferior en veinte por ciento (20%) a la tasa activa de mercado vigente del momento, a pesar de no ser de fomento, [5]

---

[5] Para esto se requiere que se solicite a la mayor brevedad el Informe 4 del SIF.

- si el plazo del crédito es igual o superior a tres años se cuente con una garantía superior al 50% del principal original,

- y que se satisficieron las demás condiciones exigidas para el desembolso.

Si llegara a haber diferencias de opinión entre esta instancia y el concepto del Estudio de Crédito, ellas deberán quedar consignadas y explicadas en el mismo documento.

VII. DESEMBOLSO

El desembolso deberá estar precedido por la certificación de la instancia competente de que el registro y perfeccionamiento de la garantía han sido realizados, el pagaré deberá haber sido debidamente llenado y firmado, y se deben haber cumplido con todos los requisitos establecidos por el Manual de Crédito y este Instructivo y satisfecho las condiciones fijadas al momento de la aprobación. Si hubiera desembolsos parciales, el primero deberá cumplir con estos requisistos y los sucesivos con aquellos que se hubieran establecido al momento de la autorización.

Algunos desembolsos dependen de reportes preparados por técnicos en el ramo. Si hubiera alguna diferencia entre lo informado por el solicitante o lo convenido con el acreedor y lo encontrado por el técnico, se considerará que no se cumplió con la condición.

VIII. SEGUIMIENTO DE CRÉDITOS

La entidad acreedora tiene la obligación de mantener un sistema de información de permanente actualización que identifique:

- las fechas y montos de vencimientos de capital e intereses y el saldo de la obligación, [6]

- el cumplimiento de otras obligaciones que se hayan establecido,

- el resultado de la última evaluación del grado de riesgo asociado si es un crédito comercial,

---

[6] Esto es vital para poder cumplir con los requerimientos de los descalces de plazos y tasas de interés y con la actualización de las unidades de riesgo.

Cuando haya un atraso de más de treinta días se informará a la instancia adecuada para que se tomen las medidas de recuperación establecidas en el Manual de Crédito.

Anualmente, los deudores de préstamos comerciales y de consumo cuyo plazo hasta la cancelación total sea mayor a dieciocho meses y con un saldo vigente superior a cien mil córdobas, deberán presentar sus estados financieros actualizados y la demás información que señale el Manual de Crédito de la institución. Por su parte, el acreedor debe actualizar su estudio de crédito y efectuar una visita de inspección para verificar la evolución del negocio o actividad objeto del crédito. Los resultados de esta actualización deben ser presentados por escrito y forman parte integral del expediente del cliente.

Todo crédito comercial superior a cincuenta mil córdobas y de más de doce meses de plazo deberá ser objeto de una visita para asegurar que no ha habido desviación de los recursos. Si en estas visitas se encuentra alguna irregularidad sin explicación razonable, el acreedor debe haber previsto un mecanismo mediante el cual tenga derecho de suspender los desembolsos o exigir el pago completo de lo desembolsado.

Parte fundamental del seguimiento es la capacidad de realizar una adecuada clasificación de los créditos con arreglo a la Resolución 1b/92 y normas concordantes. Esto involucra un eficiente control del grado de cumplimiento en el caso de la cartera comercial, de su grado de riesgo asociado, y de los mecanísmos de selección para evaluar este tipo de cartera.

IX. ACCIONES DE RECUPERACION

El acreedor debe prever en el Manual de Crédito los mecanismos jurídicos y extrajudiciales para resolver los problemas que llegaran a surgir en la recuperación plena de sus derechos, y debe contar con instrumentos de control interno para hacer un seguimiento efectivo del desarrollo de esas instrucciones.

X. ADMINISTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL CRÉDITO

La institución debe cumplir con especial diligencia las instrucciones correspondientes del Manual de Crédito sobre la administración de sus documentos, en especial de :

1. Solicitud de crédito y documentos complementarios;

2. Estudio de crédito y documentación de la aprobación y desembolso, incluyendo los conceptos legales y condiciones establecidas;

3. Historia del préstamo - atención de la obligación, informes de visitas, actualización de los estudios de crédito, evaluación del grado de riesgo asociado, sí es del caso;

4. Correspondencia;

5. Acciones de recuperación.

Como se dijo, estos son procedimientos y aspectos mínimos que una institución crediticia debe observar, y por eso la Superintendencia de Bancos los tendrá en consideración especial para las evaluaciones de cartera que realice. No obstante, por ser requerimientos mínimos y generales, su cumplimiento no exonera a la entidad de desarrollar la metodología que se adecúe a su vocación y naturaleza, ni de actuar con la diligencia que corresponde a su oficio.

CORDIALMENTE

ANGEL NAVARRO DESHON

SUPERINTENDENTE DE BANCOS

A N E X O V

SISTEMA DE INFORMACION
FINANCIERA

I N D I C E

CAPITULO	PAGINA
I. MARCO GENERAL	1
A. Objetivos del SIF	
B. Vigilancia y Control	
C. Situación y Perspectiva del Sistema de Información	
D. Eficiencia del SIF	
E. Organización del Informe	
II. EL SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA SIF	5
A. La Confianza como Objetivo	
B. Eficiencia, Solvencia y Estabilidad del Mercado	
C. Manual Unico de Cuentas- MUC - Usos y Limitaciones	
III. REAGRUPACION Y COMENTARIO DE CUENTAS DEL MUC	9
A. Activos	
B. Pasivos	
C. Patrimonio	
D. Estado de Resultados	
E. Contingencias	
F. Información Extracontable Adicional	
ANEXO : Catálogo de Cuentas SIF y Comentarios al MUC	
IV. PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL SIF	30
A. Participación en el Grupo Comparable	
B. Estructura	
C. Crecimiento	
D. Estado de Resultados	
E. Grupo Comparable e Indicador Relevante	
ANEXO : Estructura de los Informes	

CAPITULO PAGINA

V. INDICADORES 37

A. Solvencia
B. Eficiencia
C. Estabilidad
D. Estructura de Presentación

ANEXO : Indicadores Complementarios

VI. REPORTES ADICIONALES 45

A. Calificación de Cartera y Nivel de Reservas (Inf. 1)
B. Descalce de Moneda y Plazos (Inf. 2)
C. Descalce de Tasas de Interés (Inf. 3)
D. Tasas de Interese (Inf. 4)
E. Posición de Encaje y Nivel de Captaciones (Inf. 5)
F. Información Estadística (Inf. 6 a 8)

ANEXO A : Informes Adicionales
ANEXO B : Operaciones en Moneda Extranjera

VII. ANALISIS DE LOS INFORMES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS 73

ANEXO : Informes Actualmente Solicitados por la Superintendencia de Bancos

VIII. APROVECHAMIENTO DEL SIF 103

A. Autocontrol
B. Información para el Superintendente
C. Divulgación

I. MARCO GENERAL

A. OBJETIVOS DEL SIF

El Sistema de Información Financiera - SIF - tiene como objetivo básico satisfacer las necesidades de información para que la Superintendencia de Bancos cumpla con su función fundamental de "control" y "vigilancia". Por esta razón se subordina cualquier otro objetivo, como por ejemplo el estadístico o el de análisis macroeconómico, para cuyo cumplimiento existen otras entidades. Además, el cúmulo de responsabilidades de esta entidad y sus limitaciones de tiempo y recursos la obligan a restringirse al cumplimiento de esa función y a ser muy selectiva para no dispersar sus esfuerzos.

Por supuesto, como subproducto del cumplimiento de dicha función el SIF permite proveer información útil para el logro de otros objetivos. En particular, provee información muy relevante para los banqueros, de modo que el mercado pueda jugar un papel más importante en el desarrollo de un sistema eficiente. Cuanto más y mejor informados estén, mejores decisiones podrán hacer, tendrán más elementos para realizar una actividad de autocontrol y se podrá aumentar la responsabilidad que les es imputable.

En últimas el SIF es un sistema de información de gerencia, pues las variables que se identifican no son distintas a las que un banquero prudente debiera conocer para la administración de su institución.

B. VIGILANCIA Y CONTROL

Una preocupación central del SIF es encontrar un equilibrio entre la minimización del costo para la sociedad en la producción y administración de información y el logro de un control eficiente de los principales riesgos que enfrenta el sistema financiero. Estos tienen básicamente cuatro orígenes: por la competencia que surge en el mercado, por la propiedad y la administración, por motivos financieros y por la calidad de los activos.

La reducción de estos riesgos y la adecuada provisión de servicios financieros es la misión del gobierno. Para ello establece un marco

legal que limita el acceso al mercado a personas no capacitadas o indeseadas, y define las actividades permitidas y el comportamiento esperado de los participantes. El cumplimiento de estos preceptos queda a cargo de la Superintendencia de Bancos, entidad especializada en regulación, vigilancia, control e intervención del mercado.

Los instrumentos con que ella cuenta, el análisis financiero y la inspección "in situ", determinan las áreas que deben ser objeto de actuación especial, mediante la expedición de regulaciones generales o acciones particulares para modificar el comportamiento de los agentes del sistema. Así, el análisis financiero y la inspección son instrumentos complementarios que se deben alimentar en forma mutua y permanente, y ninguno de los dos, en forma exclusiva o independiente, será capaz de alcanzar los objetivos de la Superintendencia de Bancos. Naturalmente esto requiere que se cuente con un sistema de información eficaz.

La información de que se disponga debe ser relevante y exacta, y para lograrlo las instrucciones para su presentación deben ser precisas y claras y no debe haber demoras en su presentación. Un buen sistema de este tipo permitirá contribuir a identificar con anticipación las áreas críticas donde la Superintendencia debe concentrar sus esfuerzos. Por tanto, una primerísima prioridad de este despacho es garantizar que se cumplan estos presupuestos, sin los cuales ningún sistema de información tendrá utilidad.

C. SITUACION Y PERSPECTIVAS DEL SISTEMA DE INFORMACION

El sistema de información con que se cuenta en la actualidad es el Manual Unico de Cuentas -MUC - y algunos otros informes, como el de encaje. Estos fueron diseñados en distintos momentos y para satisfacer necesidades diferente a las de una Superintendencia de Bancos, de manera que no siempre guardan la consistencia que deberían con el objetivo de vigilancia y control. Por eso, el SIF es un intento sistemático de hacer un conjunto de reportes que satisfagan esa necesidad.

El SIF debe entenderse como un producto en permanente evolución porque debe adecuarse a los cambios que se vayan dando en el sistema y en las necesidades de vigilancia. Esto es muy relevante en la medida en que no solo se trata de un sistema financiero muy reciente, sino que Nicaragua ha entrado en una etapa radicalmente diferente a la que vivió hasta hace un par de años, y con ello se modifican la forma, cantidad y calidad de los servicios que la sociedad demanda y que el sistema debe proveer. Adicionalmente, el proyecto de Ley General de Bancos que estudia la Asamblea otorgará posiblemente nuevas facultades a los bancos y a la Superintendencia a las cuales habrá que adecuar este Sistema de Información.

117

La coyuntura es especialmente favorable para poner en práctica el SIF, toda vez que el desarrollo de sistemas de las entidades no ha alcanzado su madurez total y hay inversiones por realizar. Esto es especialmente cierto para la banca estatal, que debido a su tamaño se tiene que modernizar para alcanzar a sus émulos y no convertirse en un obstáculo para la eficiencia del sistema.

El hecho de que el SIF requiera un conjunto de informes distintos a los que actualmente se pueden obtener a partir del MUC para poder satisfacer las necesidades mínimas de una adecuada vigilancia y control, señalan justamente los nuevos aspectos que se deberán tener en cuenta para el rediseño de un catálogo de cuentas que permita eliminar la necesidad de la mayoría de los informes adicionales sugeridos. En este sentido, el SIF es una guía útil para este desarrollo, al que se le debe otorgar máxima prioridad.

D. EFICIENCIA DEL SIF

Como se dijo, la Superintendencia de Bancos debe buscar la minimización del costo que tiene para los vigilados y para si misma la producción y administración de la información solicitada. El criterio para definir las necesidades de información fue el de identificar las áreas críticas de los riesgos que afectan al sector y, en general, descartar la información que no se considera indispensable para este fin. Aún más, el principio rector es que solo se solicita la información que se va a analizar. Tener información por tenerla es demasiado costoso.

En este orden de ideas se aprovecha al máximo el MUC actual y los informes que la Superintendencia de Bancos ha solicitado o planea solicitar. Sin embargo, se replantean algunos, se descartan otros y se proponen unos nuevos para que se pueda cumplir a cabalidad con las funciones fundamentales de la Superintendencia. La propuesta reduce considerablemente los costos, al menos en lo que a papeleo se refiere. En vez de 260 informes que cada institución debería entregar anualmente según lo que está previsto, quedarían obligadas a reportar solo 139, es decir, la mitad.

Esta racionalización del volumen de información le permitirá a la Superintendencia de Bancos concentrarse en mejorar la calidad de sus análisis con el menor costo posible para la comunidad bancaria. De igual modo, la alejará del peligro de ahogarse en información, problema al que muchas entidades de su género se han visto enfrentadas.

E. ORGANIZACION DEL INFORME

Este informe está organizado de la siguiente manera. En el siguiente capítulo se identifican los objetivos que se deben buscar en un sistema financiero y los principales riesgos que corre, para establecer las áreas que son objeto de especial atención por parte del SIF. El Capítulo III presenta la lógica con que se reagrupan las distintas cuentas del MUC, se comentan las limitaciones de la disponibilidad de información y se hacen sugerencias para modificaciones puntuales en el instructivo del actual MUC o para el diseño de uno nuevo.

El cuarto Capítulo expone la forma como se presentará la información para propósitos de análisis interno y discute los problemas de agrupación e indicadores relevantes; el siguiente explica los indicadores adicionales que se deben construir a partir del MUC para garantizar la solvencia, eficiencia y estabilidad del sistema. En el Capítulo VI se presentan los reportes adicionales que se deberían solicitar, puesto que el MUC no proporciona toda la información indispensable, se definen los elementos básicos que deben tener las normas prudenciales requeridas, y se sugieren los cuadros que la Superintendencia debería producir para uso de los bancos.
El penúltimo capítulo explica de que manera los ocho informes sugeridos sustituyen satisfactoriamente las necesidades de la Superintendencia implícitas en los requerimientos de información que ha impuesto o tiene proyectado imponer. Finalmente se presentan sugerencias sobre la forma como esta información deberá ser divulgada entre los vigilados y el público para que se logren aprovechar al máximo sus beneficios.

II. EL SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA -SIF-

A. LA CONFIANZA COMO OBJETIVO

El sistema financiero nicaragüense tiene unas características particulares que lo hacen un objeto de control particularmente difícil. Se puede afirmar sin mayor riesgo de exageración, que en su forma actual está en los albores de su historia: la banca privada no ha cumplido el primer año de existencia, y a la estatal se le han definido nuevas reglas de juego y se enfrenta a un proceso de profundo saneamiento que hacen de ella una banca nueva, radicalmente distinta en su comportamiento y resultados a la que fue durante los últimos lustros.

En estas circunstancias no se puede esperar que el sector goce de la confianza del público que es usual en mercados con mayor tradición. Esto lo hace más vulnerable pues la confianza es el sillar de cualquier sistema financiero. En ese sentido la misión fundamental de toda la política financiera y, por supuesto, de la labor de la Superintendencia de Bancos, es lograr afianzar esta confianza y evitar a toda costa que lleguen a surgir elementos perturbadores.

Una de las características de un sistema nuevo es el desconocimiento del comportamiento "normal" o "razonable". Aún más, lo previsible es que mientras alcance cierta madurez habrá grandes oscilaciones en muchas de sus variables, inclusive las que usualmente se consideran más estables. Así las cosas, más que en ningún otro contexto, resulta fundamental un seguimiento muy frecuente de su evolución y usar como punto de referencia al conjunto del sistema y/o al grupo de entidades más semejantes. Por esto el SIF sugiere un seguimiento mensual con comparaciones de los resultados más recientes y de grupos de instituciones semejantes.

B. EFICIENCIA, SOLVENCIA Y ESTABILIDAD DEL MERCADO

En términos generales, un sistema financiero debe ser eficiente, solvente y estable. Por supuesto, difícilmente se puede esperar un sistema que cumpla en forma satisfactoria con alguno de estos objetivos e incumplan los demás, por las profundas interrelaciones que existen entre estos atributos. Pero dada su complejidad es necesario observar en detalle las distintas variable que los determinan.

120

Con la eficiencia se busca que se minimicen los costos de la prestación del servicio, beneficiando a la sociedad gracias a tasas de interés más bajas que faciliten la competitividad de la economía en el contexto internacional. Al mismo tiempo, la eficiencia debe permitir proveer dichos servicios en condiciones óptimas de cantidad, calidad y seguridad, garantizando especialmente que el sistema provea los instrumentos para aumentar la captación de los escasos recursos financieros de la sociedad, que el mecanismo de pagos funcione adecuadamente y que el proceso de asignación de recursos refleje las necesidades del mercado y la capacidad de pago de la comunidad.

El SIF busca identificar la eficiencia de la institución en las áreas financiera, de manejo de la cartera y los activos, de los gastos administrativos y del aprovechamiento de los recursos con que cuenta. De esta manera se hace un seguimiento a los resultados financieros para que estén en constante mejoría, para que no se incurra en riesgos excesivos en el manejo de los activos o que la cartera manifieste una tendencia al deterioro, para que se aproveche adecuadamente los recursos con que cuenta la entidad y para velar que se ejecute una sana política administrativa.

La búsqueda de solvencia pretende garantizar a los depositantes la capacidad de restitución de sus depósitos por parte de la entidad receptora. Esto, en plata blanca, significa preservar la confianza de la comunidad en el sistema financiero.

Tradicicnalmente se consideraba que el cumplimiento de los requerimientos legales o estatutarios de capital era condición suficiente para lograr este propósito. Sin embargo, la tozuda realidad se empeñó en demostrar la invalidez de este supuesto. Debido a que los bancos son entidades altamente endeudadas, pérdidas relativamente pequeñas de activos pueden conllevar pérdidas varias veces superiores al patrimonio. Esto es tanto más cierto en entidades que, por su voluntad, naturaleza del mercado, o por disposiciones, son especializadas y con limitaciones a su capacidad de diversificación.

Por ello no solo es necesario velar por la capacidad patrimonial, sino imperativo asegurarse que la calidad de sus activos, en particular de la cartera, sea adecuada. En últimas, de ellos depende la capacidad de la entidad de restituir los ahorros de los depositantes.

El objetivo de estabilidad tiene su fundamento en el papel neurálgico del sistema en la economía, por ue administra el mecanismo de pagos y concentra y asigna los medios de pago y el ahorro financiero de la sociedad. Pero debido a que cuenta con una pequeña base patrimonial, a que su principal sustento es la confianza del público y a que la actividad de todos los bancos

121

está íntimamente relacionada, el problema que llegue a surgir en una institución rápidamente se propaga a las demás. Para evitarlo es preciso que el gobierno propugne por que todas y cada una de las entidades puedan honrar en todo momento sus obligaciones.

Por ello el SIF se concentra en evaluar los elementos que aseguren que el sistema cuenta con una liquidez adecuada y que no está incurriendo en operaciones que pueden poner en peligro su solvencia futura. Aunque no los únicos, los principales problemas que se han establecido como causantes del debilitamiento de la solvencia son los riesgos asociados con los descalces en los plazos, en las distintas monedas con que se negocia y en las tasas de interés, elementos a los que se les presta especial atención.

B. EL MANUAL UNICO DE CUENTAS -MUC- USOS Y LIMITACIONES

El MUC es el principal sistema de información financiera con que se cuenta. Se ajusta a principios de contabilidad generalmente aceptados y ha sido de uso continuo por parte de las entidades del sistema durante los últimos lustros y a él se sujetan los nuevos bancos. Aprovechando estas características, el SIF hace uso intenso de él, porque además permite mantener una continuidad en los registros contables, elemento fundamental para el análisis.

No obstante lo anterior, la estructura del MUC, como el de cualquier sistema de información, obedece a los intereses específicos y a las actividades financieras predominantes a principios de la década pasada, cuando fue elaborado. Por tanto la información que aporta no satisface la totalidad de necesidades de la Superintendencia de Bancos o de las actividades financieras que se están imponiendo. Por ejemplo, el énfasis que se le otorga a la estratificación de la cartera por actividades económicas y al plazo inicial de los créditos, denota un interés en el cumplimiento de los propósitos de que el sistema financiero sirviera como instrumento de una política de fomento financiero, más que a la preocupación central de vigilancia de conocer la estructura de pago de los activos y pasivos para determinar el riesgo de descalce de plazos.

Esto tiene mayor importancia en la medida en que la nueva economía política de Nicaragua busca dar al mercado el papel de principal instrumento de regulación, minimizando la actividad estatal. Para el sistema financiero esto significa una reducción de la intervención del Banco Central y una redefinición de las actividades de la banca estatal. Esto debe llevar a que los problemas de liquidez que se lleguen a presentar se resuelvan con arreglo a los mecanismos de los modernos sistemas financieros:

crédito interbancario y, como última instancia, a la ventanilla de redescuento o acceso a cupos de emergencia del emisor. De este modo el seguimiento de la situación de liquidez de las instituciones no se puede referir solo a su cumplimiento de las normas de encaje, sino a la estructura de pago de activos y pasivos.

Otro tanto ocurre con las operaciones denominadas en signos monetarios distintos al córdoba oro. Para restituir la confianza en el sistema financiero se ha autorizado la dolarización casi completa de la economía y se ha universalizado el sistema de "Mantenimiento de Valor" -MV-. Así, las operaciones en moneda extranjera, escasas y centralizadas por el Banco Central hasta hace pocos años, o en mantenimiento de valor, no representaban la fuente de riesgos para el sistema que hoy tienen. Además, la forma como actualmente se realizan y los desarrollos que se están dando y que continuarán en el futuro, exigen que sean objeto de permanente escrutinio para minimizar cualquier riesgo de descalce de monedas. En consecuencia este vacío también es satisfecho por el SIF y la Superintendencia deberá producir instrucciones pertinentes para que el MUC siga siendo de utilidad en este aspecto.

Recientemente se autorizó la concesión de créditos a tasas variables de interés. Aunque por lo pronto la práctica se limitará a los créditos redescontados, es probable que se extienda a otras operaciones, exponiendo así al sistema al riesgo de descalce de tasas de interés. Esto, como es bien sabido, constituyó uno de los factores desestabilizadores más importantes en la reciente crisis del sistema de ahorro y préstamo de los Estados Unidos, y hay consenso de que es uno de los riesgos más perversos que enfrenta un sistema financiero, y por tanto debe ser objeto de control permanente.

Todo lo anterior amerita una revisión del MUC para adecuarlo a las nuevas condiciones del mercado y a los intereses de supervisión. Pero el hecho de que se esté discutiendo una nueva Ley General de Bancos decidió a las autoridades a no modificarlo mientras se desconozca con exactitud el resultado final de la Ley. Como consecuencia, sus debilidades deberán ser suplidas con la solicitud de nuevos formatos, que se sugieren como parte integral del SIF.

III. REAGRUPACION Y COMENTARIO DE CUENTAS DEL MUC

Es preciso resaltar que se empleó para este trabajo la versión del MUC de noviembre de 1982, proporcionada por la Superintendencia a los bancos privados, sin tener en cuenta ajustes que ciertas entidades han hecho para su uso interno y con ese despacho.

Como se dijo, el MUC obedece a intereses de información y a un contexto diferente al que se vive en la actualidad. Para aprovecharlo como instrumento fundamental del SIF se requiere reagrupar las cuentas de manera que ellas sean lo más significativas posibles para los propósitos deseados. Con esta reagrupación se llega a la presentación de unos estados financieros más relevantes para la Superintendencia de Bancos.

Por su parte, los bancos continuarán reportando exactamente la misma información del MUC que hasta el momento, solo que desagregando a nivel de 6 dígitos las siguientes cuentas: "deudores varios" (1300), "cuentas por liquidar" (1602), "obligaciones inmediatas en moneda nacional" (3200) e "ingresos varios" (6104). Para que se pueda reconstruir la serie histórica de estas cuentas y hacer las comparaciones relevante, tan solo será necesario que los bancos las reporten desde la fecha que la Superintendencia de Bancos tenga la serie. Con esto el costo para el sistema de desarrollar el SIF es absolutamente marginal, cumpliendo con uno de los objetivos planteados, aunque ello signifique hacer ciertas concesiones al rigor que sería deseable y que con seguridad logrará un nuevo catálogo de cuentas.

Otras ventajas del Catálogo de Cuentas sugerido son :

- se explicitan cuentas como provisiones, gastos de nómina, etc. que se hallaban refundidos como sub-subcuentas,

- se identifican todos los componentes que conforman un concepto relevante, como la cartera de créditos,

- se reagrupan y distinguen conceptos, como las exigibilidades que son propias del giro bancario, de aquellas que no lo son,

- se agrupan cuentas que están bautizadas con nombres equívocos, como en el caso de comisiones.

No obstante, es fundamental que a la mayor brevedad posible se den instrucciones para que se puedan identificar las operaciones según el signo monetario en que fueron pactadas: moneda nacional, mantenimiento de valor, moneda extranjera.

El Catálogo de Cuentas, sus nuevos códigos, las cuentas del MUC que agrupan y ciertos comentarios puntuales aparecen en el Anexo de este capítulo. El Catálogo que se presenta hace el menor grado de desagregaciones, pues la información que se produce a partir de él permite mantener un buen control, y será el analista el que solicite información adicional a la base de datos o al banco, cuando establezca que hay indagaciones adicionales que realizar.

A continuación se presentan los comentarios más generales, pero es importante que se revisen los comentarios del Anexo para mayores detalles.

A. ACTIVOS

1. Se distinguen como cuentas mayores los conceptos más relevantes del negocio (disponibilidades, valores, cartera, cuentas por cobrar,aceptaciones y cartas de crédito) o los que tienden a manifestar mayores problemas (bienes adjudicados en pago, sucursales/agencias/casa matriz), y se presenta una mayor desagregación de cuentas fundamentales (préstamos e intereses entre corrientes y vencidos, reservas, moneda nacional y moneda extranjera).

2. Se descarta para esta parte del análisis la información de la cartera según el tipo de destino, porque ello ya no es objeto de control. No obstante, la importancia estadística de esta información y su relevancia, para conocer la vocación del banco, se aprovechan en el Informe 6.

3. No se hace uso de la clasificación de la cartera entre corto y mediano plazo pues es una información irrelevante para el control, pues todo lo que aporta es el plazo original y nada dice sobre la estructura de pago, que es lo importante para conocer problemas de liquidez y descalce de plazos. Esto lo subsana el Informe 2.

12

4. Aunque con la información del MUC se puede distinguir entre disponibilidades en moneda nacional y en moneda extranjera, no se puede establecer todas aquellas que generan intereses. Debido a la actual importancia de los depósitos en bancos del exterior se presenta como subcuenta en una forma absolutamente excepcional : es el único caso en que la subcuenta no está acompañada de las demás que forman la totalidad de la cuenta mayor; por eso se identifica con letras minúsculas.

5. Es muy importante que a través de adecuadas instrucciones al MUC:

   - se habiliten cuentas que permitan identificar los sobregiros como préstamos y las colocaciones interbancarias y repos activos como "Valores" o en una cuenta especial,

   - se determine el plazo máximo de los sobregiros y las cuentas "Responsabilidad de clientes por aceptaciones y cartas de crédito" antes de que se consideren cartera vencida,

   - se defina si a la luz del nuevo sistema de calificación de cartera conviene que los intereses se continúen contabilizando hasta 30 días de vencidos y se reviertan a los 90 días,

   - se precise el uso de las cuentas activas, pasivas y contingentes relacionadas con el manejo de cartas de crédito, debido a la nueva forma como se esta realizando la actividad.

6. Se crean las cuentas derivadas: activos productivos, de riesgo y de alto riesgo que permiten visualizar rápidamente aspectos claves del activo. Los primeros son generadores de intereses, que es la actividad fundamental de todo banco. Los segundos son los que están sujetos a los riesgos de la operación bancaria, de los cuales se han excluido los depósitos en otras entidades del sistema, en el supuesto de que ellos gozan de un riesgo mínimo no comparable con el del grueso de la actividad. Los de alto riesgo son los problemas reales o los que deben ser observados con especial cautela pues reflejan deterioro con alto potencial de agravamiento.

126

B. PASIVOS

1. Igual que en el activo, en la parte superior del Catálogo se presentan las cuentas propias del negocio bancario. El MUC permite distinguir claramente entre captaciones, exigibilidades y préstamos según la moneda en que esté la obligación, recurso que se explota al máximo.

2. Se crea un conjunto de cuentas derivadas que permiten tener una visión de conjunto de la naturaleza de los pasivos, según su grado de liquidez, origen de los préstamos y costo.

3. Es necesario que haya aclaraciones de la Superintendencia de Bancos respecto al manejo del MUC de modo que:

   - se presenten todas las aceptaciones emitidas en el pasivo,

   - haya claridad sobre el uso de las cuentas relacionadas con cartas de crédito,

   - se identifiquen las operaciones interbancarias.

C. PATRIMONIO

1. Se distingue el concepto contable de "Capital propio", como aquel constituido por las cuentas que no están a disposición de nadie, Junta o Asamblea, o sea que constituye el respaldo último que puede proporcionar la entidad a sus depositantes. Se lo sujeta a los efectos de las pérdidas, tanto acumuladas como del ejercicio, pues en el hipotético caso de un manejo que dispusiera de todas las reservas y utilidades, las pérdidas que hubiera menguarían el capital propio.

2. Es muy importante que se cree una cuenta donde se identifiquen las valorizaciones del activo, cualquiera que sea su motivo.

D. ESTADO DE RESULTADOS

1. La presentación sigue la del MUC, que es bastante generalizada en América Latina pero que no permite visualizar adecuadamente

el negocio bancario. Para suplir esta deficiencia se crean las cuentas derivadas:

- utilidad de intereses, que es el corazón del negocio y la fuente principal de recursos para cubrir los gastos y las provisiones;

- utilidad bancaria, que tiene en cuenta la anterior cuenta más los resultados netos de otras operaciones menos cuantiosas pero también consustanciales a la naturaleza del negocio: comisiones.

- utilidad operacional, equivalente a la utilidad contable tradicional descontado el efecto de los ingresos y pérdidas extraordinarios.

2. Es indispensable que la Superintendencia de Bancos precise lo que se entiende como resultados "extraordinarios" del manejo de inversiones y valores en el argot bancario. Si se trata de inversiones en valores mantenidas para ser negociadas, los resultados son típicamente bancarios y se debe abrir una cuenta que permita identificarlos como parte de la "utilidad bancaria", sobretodo a medida que estas operaciones se generalicen. Cosa distinta son aquellos valores cuyo propósito es mantenerlos hasta su vencimiento; en este caso la diferencia entre su valor de realización y su valor contable si constituye un resultado extraordinario.

3. Debe abrirse una cuenta que identifique los resultados de la posición cambiaria neta. Este es un resultado de gran importancia y posiblemente de un monto apreciable en el negocio actual. La cuenta forma parte de la utilidad bancaria.

4. Es fundamental abrir las cuentas para poder establecer si el origen de los ingresos y los egresos provienen de operaciones en moneda nacional o en moneda extranjera.

5. Se emplea el término provisiones como el egreso (cuenta de resultados) necesario para incrementar las reservas, que son cuentas del activo.

E. CONTINGENCIAS

Una de las áreas tratada con mayor ligereza por el MUC es el de contingencias. Esto tiene que ser subsanado a la mayor brevedad

posible, pues es un tema potencialmente explosivo debido al gran auge que han tenido estas operaciones en los últimos años. En efecto, a medida que se han hecho más estrictas las exigencias de capital las instituciones han volcado su actividad hacia operaciones que tienen menores exigencias del mismo. Como la adecuación de capital está dentro de las prioridades de la Superintendencia, se tiene que ser especialmente celoso en la contabilización de estas operaciones, para que no se presenten problemas con ellas que afecten la solvencia del sistema.

Los temas más críticos en este momento tienen que ver con las cartas de crédito, y dependerá de lo que se defina a nivel del balance. En segundo lugar están los cupos de crédito, vitales en la medida en que se desarrolle el negocio de las tarjetas de crédito. Finalmente, debe tenerse en cuenta un aspecto que por lo general se deja de lado: las demandas pendientes en contra del banco.

F. INFORMACION EXTRACONTABLE ADICIONAL

1. Se solicita el número de oficinas y de personal, porque sirven para construir algunos de los mejores indicadores de la eficiencia de las entidades.

2. Se explicitan los saneamientos del mes, que son el testimonio de la imposibilidad o incapacidad de recuperar activos con problemas. Además permite construir la cuenta derivada "Pérdida neta de activos" donde se sintetiza el fracaso que constituyen los saneamientos con el éxito de las recuperaciones.

3. El control de las reestructuraciones es tan importante, por lo que puede contribuir a disimular serios problemas de calidad de cartera, que además se tiene un reporte especial y es objeto de especial atención por parte de la Resolución de Calificación de Cartera.

ANEXO DEL CAPITULO III

"C A T A L O G O D E C U E N T A S S I F
Y C O M E N T A R I O S A L M U C"

CODIGO

100	A C T I V O T O T A L
101	DISPONIBILIDADES
102	MONEDA NACIONAL
103	MONEDA EXTRANJERA
104	(Depositos en bancos del exterior)
105	VALORES
106	CARTERA NETA
107	PRESTAMOS CORRIENTES
108	PRESTAMOS VENCIDOS
109	PAGOS POR CUENTA AJENA
110	RESERVAS (resta)
111	DE PRESTAMOS
112	PAGOS POR CUENTA AJENA
113	CUENTAS POR COBRAR
114	INTERESES NETOS
115	CORRIENTES Y DOCUMENTADOS
116	VENCIDOS
117	VALORES
118	RESERVA (resta)
119	DEUDORES VARIOS NETOS
120	DERECHOS POR ACEPTACIONES Y CARTAS DE CREDITO
121	INVERSIONES NETAS
122	SUCURSALES/AGENCIAS/CASA MATRIZ
123	BIENES ADJUDICADOS EN PAGO NETO
124	BIENES ADJUDICADOS EN PAGO
125	RESERVA (resta)
126	MUEBLES E INMUEBLES NETOS
127	OTROS ACTIVOS NETOS

	CUENTAS DERIVADAS	EN RELACIONES ESTRUCTURALES SE COMPARAN CON:
128	ACTIVOS PRODUCTIVOS (104+105+106+121)	Activo total (100)
129	ACTIVOS DE RIESGO (100-101-126-127)	Activo total (100)
130	ACTIVOS DE ALTO RIESGO (108+124)	Activo de alto riesgo (129)

	CUENTAS DEL CODIGO MUC INCLUIDAS	COMENTARIO
A C T I V O T O T A L		
DISPONIBILIDADES		
* MONEDA NACIONAL	1000 1001 1002 1004	Si no se abre una cuenta especial para creditos interbancarios y repos activos, se puede aprovechar la 1002, pero solo si las operaciones son de cortisimo plazo.
* MONEDA EXTRANJERA	1010 1011 1013 1014	Hay que abrir la 1012: cheques en ME a compensar.
- Depositos en bancos del exterior	1013	Es una cuenta importante para hacerle seguimiento en la actualidad. Como se presenta aislada sin las demas que componen la cuenta mayor, se identifi en minusculas.
VALORES	1500	Hay que abrirla entre M.N y M.E. Debe incluir las reservas para que se pueda establecer su valor neto.
CARTERA NETA		Hay que distinguir entre MN y ME tanto en esta como en todas sus subcuentas. Debe existir una subcuenta que permita identificar los sobregiros.
* PRESTAMOS CORRIENTES	1100 1101 1300.03	Conviene definir si se consideran corrientes los creditos con vencimientos hasta de 30 dias, lo cual es consistente con el sistema de calificacion de cartera. La actual discriminacion de la cartera de prestamos no es la mas util para supervision, ver comentario especial.
* PRESTAMOS VENCIDOS	1102 1103	Se debe definir cuanto tiempo puede durar un sobregiro, y las cartas de credito y aceptaciones pagadas sin que se hayan convertido en prestamos (cuenta MUC 1600), antes de que se consideren cartera vencida. Lo aconsejable es que sea un mes, tratamiento consistente con el sistema de calificacion de cartera.

* PAGOS POR CUENTA AJENA	1600	Para evitar confusiones, aclarar la redaccion entre esta cuenta y las 1301 y 1603, a la luz de las nuevas operaciones que actualmente se pueden realizar. Se deben dar instrucciones sobre cuanto tiempo se pueden mantener estas cuentas sin perfeccionar como creditos antes de que se consideren vencidas.
* RESERVAS		
- DE PRESTAMOS	2000	Debe rebautizarse como reservas de prestamos y darse instrucciones consistentes con la metodologia de de calificacion de cartera.
- PAGOS POR CUENTA AJENA	2004	
CUENTAS POR COBRAR		Del giro bancario.
* INTERESES NETOS		
- CORRIENTES Y DOCUMENTADOS	1200.00 1300.07	Convendria permitir que los intereses vencidos hasta 30 dias continuaran contabilizandose. Es una decision importante de la SB.
- VENCIDOS	1200.01	
- VALORES	1300.05	
- RESERVA (resta)	2002	Debe ampliarse su descripcion para que proteja todo tipo de intereses.
* DEUDORES VARIOS NETOS	1300.00/.01 /.02/.04/.06 /.08/.99 menos 2003	
DERECHOS POR ACEPTACIONES Y CARTAS DE CREDITO	1301 1603	Para evitar confusion hay que aclarar la redaccion para el manejo de esta cuenta vis a vis la 1600 a la luz de las nuevas practicas bancarias.
INVERSIONES NETAS	1501 menos 2001	

SUCURS/AGENC/MATRIZ	1400 1401	Cuidar para que se reduzca al minimo; es una cuenta ideal para ocultar ineficiencias y violaciones a los limites de credito.
BIENES ADJUDICADOS EN PAGO NETO		
* BIENES ADJUDIC PAGO	1601	
* RESERVA (resta)	2005	
MUEBLES E INMUEBLES NETOS	1700 1701 1602.00 menos 2100 2101	Las valorizaciones que se admitan deberan obedecer preferiblemente a avaluos tecnicos mas que a fiscales, y se deberan llevar contra una cuenta de patrimonio.
OTROS ACTIVOS NETOS	1602-1602.00 1604 1800 1801 1809 menos 2200	

CUENTAS DERIVADAS
==========

ACTIVOS PRODUCTIVOS

ACTIVOS DE RIESGO		Si se admite la compra de valores no emitidos por entidades financieras, y por tanto, de mayor riesgo, se deberan incluir los valores en esta cuenta.

ACTIVOS DE ALTO RIESGO

CODIGO	
200	P A S I V O T O T A L
201	CAPTACIONES
202	MONEDA NACIONAL
203	A LA ORDEN
204	CUENTA CORRIENTE
205	AHORROS
206	OTRAS
207	DEPOSITOS A PLAZOS
208	MONEDA EXTRANJERA
209	A LA ORDEN
210	CUENTA CORRIENTE
211	AHORROS
212	OTRAS
213	DEPOSITOS A PLAZOS
214	EXIGIBILIDADES Y DEPOSITOS
215	GIRO BANCARIO
216	MONEDA NACIONAL
217	MONEDA EXTRANJERA
218	OTROS
219	OBLIGACIONES POR ACEPTACIONES Y CARTAS DE CREDITO
220	PRESTAMOS DEL SISTEMA FINANCIERO
221	BANCO CENTRAL, FNI
222	BANCOS LOCALES
223	BANCOS DEL EXTERIOR
224	ORGANISMOS INTERNACIONALES
225	OBLIGACION POR TITULOS EMITIDOS
226	SUCURSALES/AGENCIAS/CASA MATRIZ
227	OTROS PASIVOS

	CUENTAS DERIVADAS	EN RELACIONES ESTRUCTURALES SE COMPARAN CON:
228	CUENTA CORRIENTE (203+209)	Captaciones a la orden (2
229	CAPTACIONES DE AHORRO (205+211)	Captaciones a la orden (2
230	CAPTACIONES A LA ORDEN (231+232)	Captaciones (201)
231	CAPTACIONES A PLAZO (207+213)	Captaciones (201)
232	CAPTACIONES CON COSTO (229+231)	Captaciones (201)
233	PRESTAMOS EXTERNOS (223+224)	Financiacion total (235)
234	FINANCIACION DOMESTICA (221+222+225)	Financiacion total (235)
235	FINANCIACION TOTAL (233+234)	Recursos con costo (236)
236	RECURSOS CON COSTO (232+235)	Pasivo total (200)

	CUENTAS DEL CODIGO MUC INCLUIDAS	COMENTARIO
P A S I V O T O T A L		
CAPTACIONES		
* MONEDA NACIONAL		
- A LA VISTA		
CUENTA CTE	3000	
AHORROS	3002	
OTROS	3001	
- DEPOSITO PLAZO	3003	
* MONEDA EXTRANJERA		
- A LA VISTA		
CUENTA CTE	3010	
AHORROS	3012	
OTROS	3011	
- DEPOSITO PLAZO	3013	
EXIGIBILIDADES Y DEPOSITOS		
* GIRO BANCARIO		Aqui se incluyen las obligaciones de l entidad en su giro bancario, para distinguirlas de sus obligaciones como empresa cualquiera.
- MONEDA NACIONAL	3200- 3200.02/.06 3209-3209.00	
- MONEDA EXTRANJERA	3201 3210 3211 3219	
* OTROS	3200.02/.06 3209.00	

OBLIGACIONES POR CARTAS DE CREDITO Y ACEPTACIONES	3220 3300	Importante aclarar instructivo de cartas de credito para adecuarlos a la nuevas condiciones y evitar confusiones. De igual manera, hay que aclarar que la cuenta 3300 incluye todas las aceptaciones emitidas y no solo las vencidas como sugiere el titulo.
PRESTAMOS SISTEMA FINANCIERO		
* BANCO CENTRAL, FNI	3400 3401	
* BANCOS LOCALES	3402	Se puede aprovechar esta cuenta para los creditos interbancarios y repos pasivos.
* BANCOS DEL EXTERIOR	3403	
* ORG INTERNACIONALES	3404	
OBLIGACIONES POR TITULO EMITIDOS	3500	
SUC/AGENC/MATRIZ	3600 3601	
OTROS PASIVOS	3700 3701 3710 3800 3809	

CUENTAS DERIVADAS
==========

CUENTA CORRIENTE

DEPOSITOS DE AHORRO

DEPOSITOS A LA VISTA

DEPOSITOS A PLAZO

DEPOSITOS CON COSTO

PRESTAMOS EXTERNOS

FINANCIACION DOMESTICA

Si se realizan emisiones de valores en el exterior, estas se sumaran a los prestamos externos para tener la financiacion "externa " total.

FINANCIACION TOTAL

RECURSOS CON COSTO

CATALOGO DE CUENTAS REAGRUPADAS

CODIGO	
300	P A T R I M O N I O
301	CAPITAL PROPIO
302	CAPITAL
303	RESERVA LEGAL
304	SUPERAVIT DONADO
305	PERDIDAS ACUMULADAS
306	PERDIDAS DEL EJERCICIO
307	OTRAS RESERVAS
308	UTILIDADES ACUMULADAS
309	UTILIDADES DEL EJERCICIO

	CUENTAS DEL CODIGO MUC INCLUIDAS	COMENTARIO
P A T R I M O N I O ==========		Debe abrirse una cuenta para ganancias por valorizaciones, que no seran distribuibles hasta que no se realice la venta del activo. Las perdidas estimadas correspondientes deben haber sido provisionadas.
CAPITAL PROPIO		
- CAPITAL	4000	Debe entenderse como el capital efectivamente pagado.
- RESERVA LEGAL	4100	
- SUPERAVIT DONADO	4300	No puede estar a disposicion de los accionistas para que sea incluido aqui
- PERDIDAS ACUMULADAS	4201	Se deben enjugar contra reservas especiales que existan para el efecto la reserva legal y el capital social. Ver art 27 LGB.
- PERDIDAS EJERCICIO	4400	
OTRAS RESERVAS	4101	
UTILIDADES ACUMULADAS	4200	
UTILIDADES EJERCICIO	4400	

CATALOGO DE CUENTAS REAGRUPADAS

CODIGO

400 E S T A D O D E R E S U L T A D O S

401 INGRESOS TOTALES
402 INTERESES RECIBIDOS
403 CARTERA
404 VALORES
405 DEPOSITOS M/E
406 COMISIONES GANADAS
407 RECUPERACIONES
408 EXTRAORDINARIOS

409 EGRESOS TOTALES
410 INTERESES PAGADOS
411 CAPTACIONES
412 DE AHORRO
413 MONEDA NACIONAL
414 MONEDA EXTRANJERA
415 A PLAZO
416 MONEDA NACIONAL
417 MONEDA EXTRANJERA
418 PRESTAMOS SIS FIN
419 BCN, FNI
420 BANCOS LOCALES
421 ORGANISMOS INTERNACIONALES
422 BANCOS DEL EXTERIOR
423 TITULOS Y OTROS
424 COMISIONES PAGADAS
425 GASTOS ADMINISTRATIVOS
426 NOMINA
427 OCUPACION Y MANTENIMIENTO
428 OTROS
429 PROVISIONES
430 EXTRAORDINARIOS

CUENTAS DERIVADAS — NO SE COMPARAN EN RELACIONES ESTRUCTURALES

431 UTILIDAD DE INTERESES (402-410)
432 UTILIDAD BANCARIA (431+406-424)
433 UTILIDAD OPERACIONAL (432+407-425-429)

COMENTARIOS A LA REAGRUPACION DE ESTADOS FINANCIEROS

	CUENTAS DEL CODIGO MUC INCLUIDAS	COMENTARIO
E S T A D O D E R E S U L T A D O S		
		Fundamental abrir desde ahora cuentas que permitan distinguir los ingresos en ME. Deben habilitarse cuentas que reflejen la nueva realidad financiera: para perdidas /ganancias cambiarias y de valores, y descuentos y primas amortizadas de valores adquiridos, que forman parte de la utilidad bancaria y de ninguna manera son resultados extraordinarios. Ver comentario mas detallado sobre la diferencia de contabilizacion de las utilidades/perdidas de valores segun sean extraordinarias o parte de la utilidad bancaria. Las cuentas 6209 y 7309 fueron eliminadas por el BCN.
INGRESOS TOTALES		
* INTERESES RECIBIDOS		
- CARTERA	6000 6001 6002	
- VALORES	6101	
- DEPOSITOS M/E	6100 6102	
* COMISIONES GANADAS	6103 6104-6104.02/.05/.06/.07	
* RECUPERACIONES	6200	
* EXTRAORDINARIOS	6104.02/.05/.06/.07 6199	La descripcion de la 6199 es equivoca frente a su nombre: "Otros ingresos n financieros", pues pone como ejemplo verdadero interes. Debe ser precisada para evitar confusiones.

EGRESOS TOTALES

* INTERESES PAGADOS

- DEPOSITOS

DE AHORRO	7000	
M.N.	7000.00	
M.E.	7000.01	
A PLAZO	7001	
M.N.	7001.00	
M.E.	7001.01	

- PRESTAMOS SIS FIN

BCN, FNI	7002 7003	
BANCOS LOCALES	7004	
ORG INTNALES	7006	
BCS EXTERIOR	7005	

- TITULOS Y OTROS 7099 7100 Conciliar nombre con descripcion de l. 7099.

* COMISIONES PAGADAS 7101 7102 7199

* GASTOS ADMINISTRATIVOS

- NOMINA	7200.00
- OCUPACION Y MANTENIMIENTO	7200.03/.05 /.06/.07
- OTROS	7200-7200.00 /.03/.05/.06 /.07/.13

* PROVISIONES	7200.05	El termino "provisiones" se usa para identificar el egreso realizado para aumentar las reservas. Las provisiones deberian tener una cuenta especial que permitiera discriminarlas de la misma forma como estan las reservas en el activo: para prestamos, pagos por cuenta ajena, intereses, inversiones, bienes adjudicados en pago.
* EXTRAORDINARIOS	7300 7301 7302 7303	

CUENTAS DERIVADAS
==========

UTILIDAD DE INTERESES	En el futuro hay que abrirla entre MN y ME.
UTILIDAD BANCARIA	Cuando se generalice la compra-venta de valores y los ajustes cambiarios habra que adecuarla para que incluya esos resultados.
UTILIDAD OPERACIONAL	

CATALOGO DE CUENTAS REAGRUPADAS

CODIGO

INFORMACION EXTRACONTABLE QUE DEBERAN REPORTAR MENSUALMENTE

500	# DE OFICINAS
501	PERSONAL EMPLEADO
502	SANEAMIENTOS del mes y acumulados en el ano. *
503	REESTRUCTURACIONES del mes y acumuladas en el ano

* Antes de hacer un saneamiento deben existir provisiones por el 10(

CUENTAS DERIVADAS

504	PERDIDA NETA DE ACTIVOS (502-407)

IV. PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL SIF

El Catálogo de Cuentas presentado en el Anexo del capítulo anterior describe la información que recibiría el analista para efectos del trabajo interno de la Superintendencia de Bancos, pero este despacho continuará con una base de datos más amplia, que permitirá ahondar en mayores detalles cuando lo exija el análisis.

En el Anexo de este capítulo se expone la forma como se presentará la información para propósitos de análisis interno. Los valores monetarios de las cuentas normalmente son de poca utilidad. Su importancia surge cuando se las compara desde alguna perspectiva relevante. En ese orden de ideas, el SIF sólo presenta valores monetarios en la sección de "Participación en el grupo comparable", para que sirvan de guía básica; de resto, aparecen como indicadores.

Dada la importancia del seguimiento de corto plazo, y ante la ausencia de series relevantes suficientemente antiguas, las comparaciones temporales del mes corriente se hacen con las del mes anterior, con las del último diciembre y con las del mismo mes del año anterior.

Como se dijo, la historia tan reciente del sistema financiero en su forma actual hace necesario que se mantenga un seguimiento mensual. Más adelante, cuando el sistema haya adquirido suficiente madurez y confianza, haya un conocimiento adecuado de lo que se considera un comportamiento "normal", y la Superintendencia de Bancos domine el manejo de la información, es posible que el seguimiento pueda realizarse con menor frecuencia, bimestral o trimestralmente.

Por los mismos motivos, es más necesario que en otros contextos, que las entidades se cotejen con el grupo de instituciones "compararables", pues esto sirve como guía de lo que podría llamarse el comportamiento "normal". De todos modos, aún cuando el sistema adquiera la suficiente madurez, este sistema de referencia continuará siendo de una gran utilidad para los bancos individuales pues les facilitará evalúarse frente a sus émulos.
Todas las cuentas del balance -activo, pasivo y patrimonio- definidas en el Catálogo se presentan desde tres ángulos: su participación en el grupo comparable, su estructura y su crecimiento.

A. PARTICIPACION EN EL GRUPO COMPARABLE

Es la única oportunidad en que se muestran resultados en valores monetarios. Esta sección proporciona una perspectiva de desempeño de la institución frente al grupo comparable. Por ejemplo, en la primera columna dará el valor de la cartera neta del mes objeto de análisis; en la segunda, se indicará la participación que tiene el banco ese mes dentro del total de la cartera neta del grupo comparable en el mismo mes; y en la tercera, que posición ocupa -primero, cuarto, etc.-.

La información de estas dos últimas columnas se repite para el mes anterior, el último diciembre y el mismo mes del año anterior, de manera que el analista podrá ver cómo ha evolucionado la participación y la posición del banco dentro de su grupo comparable, ya que puede que con la misma participación su posición absoluta varíe, reflejando que alguna otra entidad está creciendo a un ritmo distinto.

B. ESTRUCTURA

En esta sección se muestra la importancia relativa que tiene cada cuenta dentro de la mayor a la que pertenece. Dará a conocer, por ejemplo, el peso relativo de las captaciones, exigibilidades y depósitos, cartas de crédito y aceptaciones, préstamos recibidos, títulos emitidos, sucursales y agencias, otros, dentro del pasivo total de la institución o del grupo comparable.

A su vez, se presentará cómo se descomponen aquellas cuentas que tienen subcuentas relevantes. Así se podrá conocer que porcentaje constituye la moneda extranjera y la moneda nacional dentro de las captaciones, o cómo se discriminan las captaciones en moneda nacional entre a la orden y a plazos, o el peso que tiene la cuenta corriente, los ahorros y otras captaciones dentro del total de captaciones a la orden. Las cuentas derivadas se comparan con las cuentas que se indican en el Catálogo.

Hay dos formas alternativas de presentación en esta sección: respetando la estructura del Catálogo o presentando en forma consecutiva las cuentas que pertenecen a la misma cuenta y que por tanto representan el 100% de la misma. Por claridad de presentación es aconsejable usar la segunda opción.

Con esta información se adquiere un panorama claro de la estructura del balance del banco y del grupo comparable, y su visión retrospectiva identifica las actividades que están teniendo mayor o menor desarrollo.

C. CRECIMIENTO

Finalmente se muestran los crecimientos de cada una de las cuentas. Aunque lo deseable es mostrar las tasas anuales de crecimiento en los meses relevantes, pues es un indicador que abarca siempre el mismo número de meses y cuya comparación refleja aceleración o desaceleración, la disponibilidad de información lo hace imposible por lo pronto. Tan pronto sea factible, se recomienda que se adopte ese sistema.

La información de cuánto ha crecido cada cuenta en el último mes, desde el último diciembre (año corrido) o en los últimos doce meses (año completo) es una alternativa conveniente a los problemas mencionados, con el inconveniente de que el número de meses comprendido en cada indicador es diferente y no se presta a comparaciones. Mientras se use esta estructura y la información lo permita, se deberán añadir columnas que muestren el crecimiento en iguales períodos del año anterior.

D. ESTADO DE RESULTADOS

Por la naturaleza flujo de estas cuentas, frente a la naturaleza "stock" de las cuentas de balance, la presentación difiere un poco. Por ese motivo no se presenta información de crecimiento. En segundo lugar, su análisis se hace tanto para los resultados del mes como los acumulados a esa fecha. Lo primero porque da una idea de los principales cambios en el mes; lo segundo, porque permite neutralizar un poco la estacionalidad que es propia de la actividad, especialmente en un contexto tan sujeto a ella por la vocación agrícola del país.

De otra parte, para hacer comparables las cifras acumuladas, es necesario anualizarlas, multiplicando por el factor que corresponda al mes en cuestión:

enero	12	julio	1.714
febrero	6	agosto	1.5
marzo	4	septiembre	1.333
abril	3	octubre	1.2
mayo	2.4	noviembre	1.091
junio	2	diciembre	1

E. GRUPO COMPARABLE E INDICADOR RELEVANTE

Una de las mayores dificultades para que todas las comparaciones explicadas anteriormente tengan sentido es la determinación de cuál es el grupo comparable y el indicador relevante. Debido al poco número de instituciones no se pueden hacer muchos grupos.

Hay dos grupos claramente diferentes tanto por su tamaño como por la forma de operar: la banca privada y la estatal. Sin embargo, el Banco Popular es de un tamaño comparable al de los privados, que motiva que se haga la concesión de su forma diferente de operar y se le clasifique en ese grupo, el cual quedaría constituído en la actualidad por 6 entidades. El indicador apropiado para este grupo es la mediana, que es el valor más central en el conjunto de indicadores de todas las entidades que lo conforman. En algunos ejercicios realizados este indicador arrojó la desviación más pequeña, y por tanto refleja que es el que mejor representa el comportamiento del conjunto.

Por su parte, los dos bancos estatales deberán compararse con el indicador que resulte de las cifras consolidadas de todas las entidades del sistema. De esta manera se reconoce que hay otras que tienen un comportamiento diferente.

Hay muchas formas de establecer este indicador. Los Estados Unidos recientemente lo cambió después de numerosas discusiones estadísticas. Es aconsejable que más adelante, cuando el sistema adquiera suficiente madurez y se estabilice el número de entidades y su participación en el mercado, se revise este indicador y, con la nueva información disponible, se hagan nuevas pruebas estadísticas, sobretodo de la desviación frente al indicador seleccionado, para confirmar su validez o la necesidad de sustituirlo.

E S T R U C T U R A D E L
I N F O R M E S O B R E C U E N T A S D E L B A L A N C E 1]

I. PARTICIPACION EN EL GRUPO COMPARABLE 2]

	SALDO DEL MES ($) 3]	MES ACTUAL		1 MES ATRAS		DICIEM ANTERIOR		1 ANO ATRAS	
		PARTICIP (%)	POSIC (#)	PARTICIP (%)	POSIC (#)	PARTICIP (%)	POSIC (#)	PARTICIP (%)	POSIC (#)
CUENTAS DEL BALANCE									

II. ESTRUCTURA 4]

	MES ACTUAL			1 MES ATRAS			DICIEM ANTERIOR			1 ANO ATRAS		
	BANCO (%)	GRUPO (%)	POSIC (#)	BANCO (%)	GRUPO (%)	POSIC (#)	BANCO (%)	GRUPO (%)	POSIC (#)	BANCO (%)	GRUPO (%)	POSIC (#)
CUENTAS DEL BALANCE												

III. CRECIMIENTO EN: 5]

	ULTIMO MES			ANO CORRIDO			ANO COMPLETO		
	BANCO (%)	GRUPO (%)	POSIC (#)	BANCO (%)	GRUPO (%)	POSIC (#)	BANCO (%)	GRUPO (%)	POSIC (#)
CUENTAS DEL BALANCE									

1] Habra formatos iguales para cada una de las secciones del balance: activo, pasivo y patrimonio.
2] Participacion (%) de cada cuenta del banco en el monto de la cuenta agregada del grupo. POSIC se refiere a la posicion cardinal que ocupa la cuenta del banco dentro de su grupo comparable, ordenados de mayor a menor.
3] Millones de Cordobas con un decimal.
4] Participacion de las cuentas dentro de la mayor a la que corresponda.
5] Idealmente debe ser la tasa de crecimiento anual, pero la falta de informacion lo limita en la actualidad.

ESTRUCTURA DEL INFORME SOBRE CUENTAS DE RESULTADOS DEL MES

I. PARTICIPACION EN EL GRUPO COMPARABLE

	SALDO DEL MES	MES ACTUAL		1 MES ATRAS		DICIEM ANTERIOR		1 ANO ATRAS	
	($ miles)	PARTICIP (%)	POSIC (#)	PARTICIP (%)	POSIC (#)	PARTICIP (%)	POSIC (#)	PARTICIP (%)	POSIC (#)
CUENTAS DE RESULTADO DEL MES									

II. ESTRUCTURA 1]

	MES ACTUAL			1 MES ATRAS			DICIEM ANTERIOR			1 ANO ATRAS		
	BANCO (%)	GRUPO (%)	POSIC (#)	BANCO (%)	GRUPO (%)	POSIC (#)	BANCO (%)	GRUPO (%)	POSIC (#)	BANCO (%)	GRUPO (%)	POSIC (#)
CUENTAS DE RESULTADO DEL MES												

1] Participacion de las cuentas dentro de la mayor a la que corresponda.

ESTRUCTURA DEL
INFORME SOBRE CUENTAS DE RESULTADOS
ACUMULADAS

I. PARTICIPACION EN EL GRUPO COMPARABLE

	SALDO ACUMULADO AL MES ($ miles)	MES ACTUAL		1 MES ATRAS		DICIEM ANTERIOR		1 ANO ATRAS	
		PARTICIP (%)	POSIC (#)	PARTICIP (%)	POSIC (#)	PARTICIP (%)	POSIC (#)	PARTICIP (%)	POSIC (#)
CUENTAS DE RESULTADO ACUMULADAS									

II. ESTRUCTURA 1]

	MES ACTUAL			1 MES ATRAS			DICIEM ANTERIOR			1 ANO ATRAS		
	BANCO (%)	GRUPO (%)	POSIC (#)	BANCO (%)	GRUPO (%)	POSIC (#)	BANCO (%)	GRUPO (%)	POSIC (#)	BANCO (%)	GRUPO (%)	POSIC (#)
CUENTAS DE RESULTADO ACUMULADAS												

1] Participacion de las cuentas dentro de la mayor a la que corresponda.

153

V. INDICADORES

Con la información del SIF ya comentada y la de los indicadores que se explican a continuación, la Superintendencia de Bancos podrá aprovechar al máximo el potencial analítico del MUC. Tendrá una perspectiva clara de cada banco a través del análisis de su trayectoria y su comparación con bancos similares en las áreas críticas que permite identificar ese Manual, y podrá determinar la necesidad de profundizar en ciertas áreas especiales, llegar a conclusiones ponderadas y tomar acciones cautelares oportunas.

Los indicadores están organizados en forma temática y casi todos relacionan cuentas que no han sido objeto de comparación en las relaciones estructurales, las cuales solamente relacionan las sub-cuentas con su cuenta mayor. De este modo se tiene una mejor perspectiva de las áreas críticas.

Cualquier análisis, sin embargo, debe reconocer que no existe ningún indicador que individualmente diga toda la verdad, de manera que el analista deberá hacer sus estudios en **contexto**. Es decir, tomando en cuenta la realidad que enfrenta la institución, y ello obliga a reflexionar sobre el comportamiento de todas las variables como la representación de un conjunto orgánico.

Los indicadores están organizados en tres grandes áreas que obedecen a los objetivos que debe tener un sistema financiero, y que fueron discutidos antes: solvencia, eficiencia y estabilidad. Cuando se trata de indicadores compuestos por alguna cuenta del estado de resultados se usa su valor acumulado (ACUM) y si la otra cuenta es de balance se presentará su valor promedio (PROM), bien de las cifras de principio y fin del período estudiado o, mejor aún, de las cifras extremas e intermedias del período en cuestión.

A. SOLVENCIA

La búsqueda de solvencia pretende garantizar al público la capacidad de restitución de sus depósitos por parte de la entidad receptora.

El SIF enfoca este objetivo midiendo el **respaldo o cobertura** que ofrece el patrimonio, o algunas de sus cuentas, a los activos claves dentro de la operación y a las contingencias. La finalidad es mostrar qué tanto se podría perder de dichos activos o contingencias sin que se comprometiera el pago de los pasivos de la entidad.

Por otro lado, se estudia la **calidad y protección de los activos**, que son el principal respaldo a los pasivos, para ver cuál es el potencial de pérdida que tienen y que eventualmente sería cubierta por el patrimonio. Se cuantifica:

- el riesgo que tienen los préstamos vencidos dentro del total de préstamos;

- el nivel de reservas que se ha constituido como medio de saber que tan protegidos están los activos, aunque un valor alto también significa que hay problemas;

- el esfuerzo que la entidad ha realizado -voluntariamente o, más seguramente, por obligación- para proteger sus activos mediante provisiones;

- cuánto del patrimonio se ha comprometido en pérdidas netas del año;

- cuánto del activo se ha dado por perdido en el año;

B. EFICIENCIA

Con la eficiencia se busca que se minimicen los costos de la prestación de los servicio financieros beneficiando con ello a la sociedad gracias a tasas de interés más bajas, y que se provean servicios en condiciones óptimas de cantidad, calidad y seguridad.

El primer elemento que se analiza es, por supuesto, la **eficiencia financiera**, pues ésta es la actividad donde un banco debe manifestar su excelencia. Se valoran:

- la productividad potencial del activo vía la importancia del activo productivo;

- la relación existente entre los activos generadores de ingresos frente a los pasivos con costo, pues esto determina el éxito en la actividad central de la banca: producir una alta utilidad de intereses;

- el margen de intermediación y de comisiones como reflejo de cuánto gana de intereses o comisiones por cada córdoba que paga por los mismos conceptos;

- la productividad de los activos. Esto es, cuanto percibe la entidad por cada córdoba que mantiene de cada tipo de activo, para visualizar los que son más productivos;

- el costo de los principales pasivos;

La eficiencia en el **manejo de cartera y activos** es claramente uno de los elementos más claves para los resultados de una entidad. Cuanto menos provisiones tenga que realizar y sea más eficaz en la recuperación de sus activos, generará mayores utilidades, podrá cobrar menores intereses o reconocer mayores, y menos riesgo potencial supone para sus depositantes. Se identifican:

- el peso de las provisiones en las utilidades de intereses, y lo que significan en el nivel de reservas;

- lo que absorbieron las pérdidas netas de activos de la utilidad operacional y de las provisiones acumuladas, y lo que significan frente a los activos y a las reservas;

- el éxito de las recuperaciones frente a los activos y a los problemas de cartera del año previo.

La eficiencia **administrativa** se vigila desde la perspectiva de los gastos administrativos -o sus componentes más relevantes: laborales y de ocupación y mantenimiento- y se los compara con conceptos que explican su magnitud, como por ejemplo los activos, la red de oficinas o el tamaño del personal. Estos pueden acabar con los buenos resultados de la eficiencia financiera y por eso debe dársele una importancia muy grande al primero de ellos: los gastos administrativos frente a la utilidad de intereses.

La eficiencia del **uso de los recursos** refleja la intensidad con que se utilizan los principales factores de producción del banco: sus recursos humanos y su red de oficinas, y la capacidad de estos para administrar la base del negocio captaciones y préstamos o producir utilidades.

La síntesis de todo esto es la rentabilidad del activo y del patrimonio, en la que influyen los resultados extraordinarios.

C. ESTABILIDAD

La estabilidad hace referencia a los elementos que le permiten a la entidad mantener un desarrollo satisfactorio en el futuro, gracias a no estar sujeta a riesgos indeseados. El elemento más obvio es que cuente con la liquidez adecuada para atender oportunamente sus obligaciones. Pero más allá está la prevención de riesgos que puedan minar su solvencia, como son los descalces de plazos, monedas e intereses. Infortunadamente el MUC es insuficiente para proveer la información requerida para la Superintendencia de Bancos en estos aspectos. Por eso, en el capítulo VI se sugieren unos informes adicionales que permiten suplir esta deficiencia.

Para la liquidez se puede contar con los indicadores presentados, que revelan el respaldo que tienen las captaciones -total o de diferente naturaleza- en activos de distintos grados de liquidez -disponibilidades, valores, cartera- que son utilizados para el pago de los pasivos.

D. ESTRUCTURA DE PRESENTACION

Para explotar de manera óptima estos indicadores se deben organizar temáticamente y ser presentados con la estructura que aparece al final del Anexo, que es igual a la presentación de la estructura de los estados financieros reorganizados según el SIF. Los problemas y recomendaciones son los mismos que se estudiaron en el capítulo precedente.

ORGANIZACION TEMATICA DE LOS INDICADORES

SOLVENCIA

1. RESPALDO O COBERTURA :

PATRIMONIO RESPECTO A :
- ACTIVO = 300/100
- ACTIVOS DE RIESGO = 300/129
- CARTERA NETA = 300/106
- ACTIVOS DE ALTO RIESGO = 300/130
- ACTIVOS IMPRODUCTIVOS = 300/128
- CONTINGENCIAS = 300/8900*

CAPITAL PROPIO A PATRIMONIO : 301/300

LIMITES LEGALES
- CONTINGENCIAS : 8900*/302+303<LIMITE DEL BCN
- CAPTACIONES : 201/302+303<6

2. CALIDAD Y PROTECCION DE LOS ACTIVOS :

PRESTAMOS VENCIDOS/PRESTAMOS TOTALES = 108/107+108

NIVEL DE RESERVAS :
- TOTALES PROM/PERDIDA NETA ACTIVOS ACUM
  = 110+118+125+2001*+2003*/504
- TOTALES/ACTIVOS DE RIESGO
  = 110+118+125+2001*+2003*/139
- DE PRESTAMOS/PRESTAMOS TOTALES = 111/107+108
- DE PAGO POR CUENTA AJENA/PAGOS POR CUENTA AJENA
  = 112/109
- DE INTERESES POR COBRAR/INTERESES POR COBRAR
  = 118/115+116
- DE DEUDORES VARIOS/DEUDORES VARIOS = 2003*/119+2003*
- DE INVERSIONES/INVERSIONES = 2001*/121+2001*

PROVISIONES ACUMULADAS FRENTE A :
- CARTERA BRUTA PROMEDIO = 429(parte pertinente)/106+110
- ACTIVO PROMEDIO = 429/100

PERDIDA NETA DE ACTIVOS ACUMULADA/PATRIMONIO PROMEDIO = 504/300
SANEAMIENTO ACUMULADO/ACTIVOS PROMEDIO = 502/100

* : CODIGO DEL MANUAL UNICO DE CUENTAS

EFICIENCIA

3. FINANCIERA

IMPORTANCIA DEL ACTIVO PRODUCTIVO :
ACTIVO PRODUCTIVO/ACTIVO TOTAL = 128/100

ACTIVOS PRODUCTIVOS/RECURSOS CON COSTO = 128/236

MARGEN DE INTERMEDIACION :
(intereses recibidos acum/intereses pagados acum) DE :
TOTAL = 402/410
MONEDA EXTRANJERA = 405/414+417+421+422
MONEDA NACIONAL = 403+404/413+416+419+420+423

INTERESES PAGADOS M.E. ACUM/INTERESES PAGADOS ACUM
= 414+417+421+422/410

MARGEN DE COMISIONES : COM. PAGADAS ACUM/COM. RECIBIDAS ACUM
= 406/424

PRODUCTIVIDAD (intereses recibidos) DE :
CARTERA : INTERESES DE CARTERA ACUM/CARTERA PROM
= 403/106
MONEDA EXTRANJERA : INTERESES M.E. ACUM/
DEPOSITOS PROM = 405/103
VALORES : INTERESES VALORES ACUM/VALORES PROM
= 404/104

COSTO (intereses pagados) DE :
AHORROS M.N. : INTERESES AHORROS M.N. ACUM/
AHORROS M.N.PROM = 413/205
AHORROS M.E. : INTERESES AHORROS ME ACUM/
AHORROS M.E.PROM = 414/211
CAPTACIONES PLAZO M.N. : INTERES DEP PLAZO M.N.
ACUM/DEP PLAZO M.N. PROM = 416/207
CAPTACIONES PLAZO M.E. : INTERESES DEP PLAZO M.E.
ACUM/DEP PLAZO M.E. PROM = 417/213
CAPTACIONES CON COSTO : INTER CAPTS ACUM/CAPT.CON
COSTO PROM = 411/232
PRESTAMOS M.N. : INTERESES PAGADOS PRESTAMOS M.N.
ACUM/PREST M.N. PROM
= 419+420/221+222
PRESTAMOS M.E. : INTERESES PAGADOS PRESTAMOS M.E.
ACUM/PREST M.E. PROM
= 421+422/223+224
PRESTAMOS : INTERESES PAGADOS PRESTAMOS ACUM/
PRESTAMOS PROM = 418/223
TITULOS EMITIDOS : INTERESES PAGADOS TIT EMIT
ACUM/TIT EMIT PROM = 423/225

4. MANEJO DE CARTERA Y ACTIVOS :
   ==========

PROVISIONES ACUMULADAS FRENTE A :
UTILIDAD DE INTERESES ACUMULADA = 429/431
RESERVAS TOTALES = 429/110+118+125+2001*+2003*

PERDIDA NETA DE ACTIVOS ACUMULADA FRENTE A :
RESERVAS TOTALES PROM
= 504/110+118+125+2001*+2003*
ACTIVOS TOTALES PROMEDIO = 504/100
UTILIDAD OPERACIONAL ACUMULADA = 504/433
PROVISIONES ACUMULADAS = 504/429

RECUPERACION ACUMULADA FRENTE A :
ACTIVOS TOTALES PROMEDIO = 407/100
SANEAMIENTOS ACUMULADOS DEL AÑO ANTERIOR
= 407/502 (año previo)

5. ADMINISTRATIVA :
   ==========

GASTOS ADMINISTRATIVOS ACUMULADOS FRENTE A :
UTILIDAD DE INTERESES ACUMULADA = 425/431
ACTIVO TOTAL PROMEDIO = 425/100
ACTIVOS PRODUCTIVOS PROMEDIO = 425/128
PERSONAL PROMEDIO = 425/501
RED DE OFICINAS PROMEDIO = 425/500

GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE RESERVAS ACUM/ACTIVO TOTAL PROM
= 425+429/100

GASTOS LABORALES ACUMULADOS FRENTE A :
ACTIVO TOTAL PROMEDIO = 426/100
PERSONAL OCUPADO PROMEDIO = 426/501

GASTOS ADMINISTRATIVOS NO SALARIALES ACUMULADOS FRENTE A :
RED DE OFICINAS PROMEDIO = 427+428/500
PERSONAL OCUPADO PROMEDIO = 427+428/501

GASTOS DE OCUPACION Y MANTENIMIENTO ACUM/RED OFICINAS PROM
= 427/500

6. USO DE LOS RECURSOS :
   ==========

LABORALES-PROMEDIO POR EMPLEADO DE :

CAPTACIONES = 201/501
PRESTAMOS = 107+108/501
ACTIVOS = 100/501
UTILIDAD = 400/501

RED DE OFICINAS-PROMEDIO POR OFICINA DE :

CAPTACIONES = 201/500
PRESTAMOS = 107+108/500
PERSONAL = 501/500
ACTIVOS = 100/500

7. GENERAL :
   =======

RENTABILIDAD DEL :

ACTIVO : UTILIDAD ACUM/ACTIVO PROMEDIO
= 400/100
PATRIMONIO : UTILIDAD ACUM/PATRIMONIO
PROMEDIO = 400/300

RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NETOS/UTIL ACUM = 408-430/400 [1]

[1] Ajustarla en el futuro cuando la negociación de valores sea generalizada y el MUC permita discriminar. Ver comentarios capítulo III.

ESTABILIDAD

8. LIQUIDEZ :

RESPALDO A LAS CAPTACIONES DE :

DISPONIBILIDADES = 101/201
DISPONIBILIDADES Y VALORES = 101+105/201
CARTERA = 106/201
DISPONIBILIDADES/CAPTACIONES A LA ORDEN = 101/230
DISPONIBILIDADES M.E./CAPTACIONES M.E.= 103/208
CARTERA/CAPTACIONES Y FINANCIACION TOTAL
= 106/201+235

ESTRUCTURA DE PRESENTACION DE LOS INDICADORES

MES ACTUAL			1 MES ATRAS			DICIEM ANTERIOR			1 ANO ATRAS		
BCO	GRUP	POSC	BCO	GRUP	POSC	BCO	GRUP	POSC	BCO	GRUP	POSC

VI. REPORTES ADICIONALES

Como se ha repetido, la información que proporciona el MUC es insuficiente para un adecuado control y vigilancia de los riesgos de la calidad de la cartera, y de los originados en los descalces de plazos, monedas e intereses. En consecuencia, es necesario que el sistema proporcione la información adicional, no solo para que la Superintendencia cuente con los instrumentos mínimimos para cumplir su función básica, sino para asegurar que las entidades hagan un análisis y seguimiento permanente de estos riesgos. Dada la importancia del tema, es preciso que la solicitud de esos informes vaya acompañada de las normas prudenciales correspondientes.

A. CALIFICACION DE CARTERA Y NIVEL DE RESERVAS (INFORME 1)

Este tema ha sido desarrollado en detalle por la Resolución 1b/92 del Consejo Directivo de la SB y el proyecto de Circular correspondiente presenta los informes y reportes que deben ser presentados en forma mensual a ese despacho.

Si se emplea el Informe 1 en vez del 1-A, como indica el texto de la Resolución, la comunidad tendrá un excelente instrumento para conocer en forma permanente la calidad de la cartera de las instituciones. En efecto, la Superintendencia podrá proveer a los bancos de estadísticas mensuales (Cuadro 1- Calidad de la Cartera) que permitirán conocer la trayectoria y comportamiento frente al grupo de bancos semejantes. Si se opta por la alternativa de solo hacer seguimiento semestral de la cartera, el Informe 1A deberá ser proporcionado todos los meses y el Informe 1 cada semestre.

A partir del Reporte de Cartera en Dificultades la Superintendencia podrá producir mensualmente el Cuadro 2, de indudable valor analítico para conocer las tendencias recesivas o de mejoría de los distintos sectores de la economía. El tipo de deudor será muy útil para ejercer presión sobre el gobierno si sus obligaciones manifiestan tendencias de deterioro, y sobre los vinculados al banco.

B. DESCALCE DE MONEDAS Y PLAZOS (INFORME 2)

En la actualidad éste es uno de los mayores riesgos potenciales del sistema nicaraguense. Por una parte no existe un mecanismo que garantice liquidez para corridas de depósitos, y por eso resulta urgente que se establezca un mercado interbancario y se definan las condiciones de acceso a la ventanilla de redescuento (o cupo de emergencia) del Banco Central. Por otra, aunque la exposición neta de las entidades a la moneda extranjera aún no es muy elevada, y parece que tampoco lo es a las cuentas con mantenimiento de valor, un cambio en las condiciones económicas podría reflejarse en pérdidas inmensas de las entidades. Esto asestaría un grave golpe a la confianza que se está creando en el sistema. Por estos motivos es urgente que se solicite el Informe 2 - Descalce de Monedas y Plazos, que aborda simultaneamente ambos problemas.

La gran diferencia de este Informe y el de Tasas de Interés, y por ello su gran utilidad, es que son de caracter prospectivo y por tanto anticipatorios, mientras los que hasta el momento se han desarrollado son reflejo de lo que ya sucedió. Esto permite corregir el curso de acción antes de que ocurran los problemas, y por eso se justifica el costo de su elaboración. De todos modos, debe tenerse en cuenta que un banquero diligente contaría con esta información aunque no fuera obligatoria.

Las principales instrucciones para el diligenciamiento del Informe 2 son:

1. Con base en la estructura contractual se proyecta la recuperación de los activos y el pago de los pasivos que tenga el banco en sus estados financieros del mes. Por lo tanto, no se estiman los intereses por pagar o recibir que no estén ya contabilizados, y en esto se distingue de un flujo de fondos. Algunas consideraciones especiales son:

    a. La parte vencida de la cartera se coloca con vencimiento menor de un mes. Las reservas de cartera se aplican al período de menos de un mes por el monto que presente la cartera vencida en ese plazo; el remanente de reservas se aplica al período de 1 a 3 meses por el monto que presente la cartera vencida en ese rango; y se continúa así hasta el agotamiento de esas reservas.

    b. Es muy poca la información con que se cuenta para definir qué monto de las captaciones a la orden es estable, pero indudablemente hay una parte que lo es. Se puede pensar que el saldo mínimo que cada banco ha tenido en los últimos seis meses puede ser un buen indicador provisional. Ese valor, que se obtiene a partir de los informes de encaje, se consideraría que tiene un plazo superior a un año.

2. El patrimonio y los "demás" activos y pasivos se consideran con plazos superiores a un año.

El descalce en cada período indicará el monto de recursos que la institución podrá disponer libremente -si el descalce es positivo- o tendrá que obtener en el mercado -si el descalce es negativo-. Como una de las funciones de la banca es transformar pasivos de corto plazo en activos de mayor plazo, habrá una tendencia a tener descalces negativos en los plazos más inmediatos.

Ante la ausencia de un indicador de lo que se podría considerar "conveniente" o "seguro", la norma prudencial debe imponerle a la administración de cada banco la obligación de presentar, al menos una vez al año, para aprobación del Directorio y conocimiento de la Superintendencia, una política de manejo de activos y pasivos que fijará los descalces máximos aceptables y el porcentaje máximo de ingresos proyectados que puede ser arriesgado por la exposición de monedas y mantenimiento de valor, y los rangos aceptables para la institución del cociente entre "Activos Con Vencimiento" (ACV) acumulado y "Pasivo con Vencimiento" (PCV) acumulado.

El conjunto de estas políticas le permitirá a la Superintendencia tener la visión de lo que los banqueros consideran "prudente" para, cuando cuente con suficiente conocimiento de causa, establecer unos límites generales máximos.

Para llegar a dicha decisión de política, es necesario que la entidad cuente con un presupuesto aprobado por el Directorio, y que la administración presente simulaciones que establezcan cuál es el efecto en sus ingresos proyectados de distintos niveles de devaluación del córdoba debido a distintas posiciones netas de moneda extranjera o de mantenimiento de valor. La administración estará obligada a hacer un seguimiento mensual de estos descalces y presentar trimestralmente a su Directorio y a la Superintendencia el Informe 2, una explicación de las principales desviaciones frente a la política aprobada y un análisis de las perspectivas.

En los meses entre la presentación del Informe 2, los bancos deberán presentar el Informe 2-A, cuya agregación será de gran utilidad para el manejo cambiario del país, amén de su utilidad para efectos de supervisión. La Superintendencia también podrá producir el Cuadro 3, que deberán utilizar los banqueros para complementar el seguimiento al que están obligados.

Las entidades que tengan más del 15% de sus activos o pasivos en moneda extranjera deberan formular una política interna, aprobada por su Directorio, que especifique:

- los objetivos de la actividad;
- las operaciones autorizadas;

- las líneas de autoridad y responsabilidad, y sus límites;

- los reportes y controles requeridos;

- un código de conducta con referencia especial a transacciones con entidades vinculadas;

- los instrumentos para prevenir que la entidad se vea involucrada en lavado de divisas.

Anexo se incluye, para referencia, la guía establecida por la Reserva Federal, la Oficina del Contralor de la Moneda y la Corporación Federal de Seguros de Depósitos de los Estados Unidos en la materia.

C. DESCALCE DE TASAS DE INTERES (INFORME 3)

Como los intereses son la principal fuente de ingresos y egresos de las entidades bancarias, pequeños desajustes pueden tener un efecto perverso en sus resultados financieros. Esto se agrava cuando existe un mercado libre de tasas de interés y se negocia en distintos signos monetarios, cada uno sujeto a distintas tasas.

Por esto es necesario que se diligencie el Informe 3 - Descalce de Tasas de Interés. Sus principales instrucciones son:

1. Con base en la estructura contractual de operaciones pactadas a tasas fijas, se proyecta la recuperación de los activos y el pago de los pasivos que tenga el banco en sus estados financieros del mes. Para las operaciones con tasa variable se reportará su saldo total de ese momento en el primer período en que ocurra un reajuste de la tasa. El descalce en cada período indicará el monto de recursos que la institución podrá recolocar -si el descalce es positivo- o tendrá que obtener -si el descalce es negativo- en las condiciones financieras imperantes en ese momento en el mercado.

   Las consideraciones acerca de la parte vencida de la cartera, de la parte estable de las captaciones a la orden con costo y del tratamiento de los "demás" activos y pasivos y del patrimonio son las mismas del Informe 2.

2. La tasa que se presenta es la promedio de las que fueron utilizadas en el último mes para la contabilización de intereses. Las operaciones con tasas ajustables a cierto indicador (indexadas), se tomarán como variables.

Ante el desconocimiento de lo que se podría considerar "conveniente" o "seguro", la norma prudencial debe imponerle a la administración de cada banco la obligación de presentar, al menos una vez al año, para aprobación del Directorio y conocimiento de la Superintendencia, una política de manejo de activos y pasivos que fijará los máximos ingresos proyectados que pueden ser arriesgados por este tipo de exposición, y los rangos aceptables para la institución del cociente entre "Activos Rentables" (AR) acumulado y "Pasivos Rentables" (PR) acumulado.

El conjunto de estas políticas le permitirá a la Superintendencia tener la visión de lo que los banqueros consideran "prudente" para, cuando cuente con suficiente conocimiento de causa, establecer unos límites generales máximos.

Para llegar a dicha decisión de política, es necesario que la entidad cuente con un presupuesto aprobado por el Directorio, y que la administración le presente simulaciones que establezcan cuál es el efecto en los ingresos proyectados de la institución, de distintos niveles probables de tasas de interés. La administración estará obligada a hacer un seguimiento mensual de la evolución de estos descalces y presentar trimestralmente a su Directorio y a la Superintendencia el Informe 3, una explicación de las principales desviaciones frente a la política aprobada y un análisis de las perspectivas.

La Superintendencia producirá el Cuadro 4, que les permitirá a los banqueros evaluar su comportamiento frente al mercado y que deberá ser usado para el seguimiento por la administración del banco.

D. TASAS DE INTERES (INFORME 4)

Una función central de la Superintendencia es garantizar que se den las condiciones competitivas, entre ellas, las que garanticen la transparencia del mercado y la mejoría en la calidad de las decisiones. Esto significa que la Superintendencia debe producir información relevante.

Ningún mercado puede funcionar eficientemente sin el concimiento de los precios; en el caso de los bancos, éste es la tasa de interés. Para su divulgación es necesario que semanalmente los bancos presenten el Informe 4. Este podrá ampliarse posteriormente con una

discriminación de las tasas de acuerdo con los plazos de las operaciones, pues ello proporciona la estructura de las tasas, elemento básico para ciertos estudios de tipo financiero y macroeconómico.

La tasa que se presenta es la tasa efectiva anual pues es el único sistema de hacer comparables tasas pactadas con distintas formas de pago. La presentación de las tasas y montos interbancarios activos y pasivos permitirá a la Superintendencia confirmar que este informe se realiza adecuadamente, pues el monto y la tasa activa deben coincidir con las pasivas.

Este informe se deberá acompañar del nombre de los clientes, el monto y el plazo de las tres operaciones activas de cada tipo que se hicieron en la semana a las tasas más bajas, y la misma información de las tres operaciones pasivas de cada tipo a las tasas más altas. Esto proporcionará un excelente instrumento para el seguimiento de las operaciones "atípicas", donde usualmente se manejan las relaciones con vinculados.

La disponibilidad de los montos le permitirá a la Superintendencia producir mensualmente el Cuadro 5, aunque es bien conveniente que semanalmente se divulgue entre los bancos los resultados para que puedan mejorar sus decisiones.

En muchos países se obliga a los bancos a divulgar con bastante frecuencia sus tasas para aumentar la competencia y permitirle a los usuarios decisiones más ilustradas. La experiencia ha mostrado que la obligación de revelar la tasa de captación solo contribuye a aumentar la inestabilidad de los depósitos y a elevar la tasa de colocación, perjudicando a toda la sociedad, pero beneficiando tan solo a los ahorradores de mayores ingresos. En efecto, como las captaciones son tan móviles, los ahorradores se desplazan de un banco a otro al vencimiento de las mismas, y para retenerlas el banco se ve obligado a aumentar su remuneración, que posteriormente traslada al costo de los préstamos. En cambio, la publicación de las tasas activas de cada banco del último mes y último semestre obliga a los bancos a competir por ofrecer mejores condiciones de crédito, pero no causa inestabilidad pues los deudores no tienen la misma movilidad de los ahorradores.

E. POSICION DE ENCAJE Y NIVEL DE CAPTACIONES (INFORME 5)

La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de encaje es una de las más claras obligaciones de la Superintendencia de Bancos y en la actualidad cuenta con un informe para este fin. Sin embargo, se sugiere que se modifique en la forma del Informe 5 para, además de dar seguimiento al encaje, conocer las captaciones diarias sin necesidad de solicitar el informe que actualmente solicita para este fin.

161

Adicionalmente, al contar con la información sobre préstamos para liquidez podrá hacerle un seguimiento más preciso a este aspecto. Sin embargo, no pbr ello debe de dejar de solicitarse el Informe 2, pues él permite anticipar los problemas de liquidez, cosa que no facilita el Informe 5.

F. INFORMACION ESTADISTICA (INFORMES 6 a 8)

A diferencia de los informes mencionados, los siguientes tres tienen una finalidad más estadística que de control, pero de todas maneras reportan una información bien relevante para conocer las características principales de cada institución y enriquecer los análisis que efectúe la Superintendencia.

El Informe 6 describe los desembolsos de préstamos según su destino económico, su plazo y el tipo de deudor. En las actuales condiciones del mercado ninguno de los tres elementos es objeto de control por parte de la Superintendencia, razón por la que no se solicita esta información con más periodicidad que trimestral, que usualmente es suficiente para también satisfacer las necesidades estadísticas del país. Otro tanto se puede decir del Informe 7, que además resulta costoso de producir y por ello solo se solicita semestralmente.

No obstante, estos informes permiten conocer la vocación sectorial, de clientela y de tipo de financiación de cada banco, y la concentración de sus recursos y colocaciones. Bancos con una estructura de captaciones sesgada hacia las más pequeñas tienen mayor estabilidad de recursos y por tanto menores problemas súbitos de liquidez, y mayor poder de negociación a la hora de fijar sus tasas pasivas. Por su parte, bancos con cartera muy dispersa también tienen mayor poder para imponer sus condiciones de costo de los créditos y de las comisiones, y no se verán muy afectados cuando se presenten problemas de cartera en uno de sus clientes. Sin embargo, estas ventajas tienen el inconveniente de significar costos administrativos más altos.

Finalmente, el Informe 8, tiene más significación por la competencia que puede fomentar entre las instituciones conocer la productividad de las oficinas y el personal en cada región. Esta información la produciría la Superintendencia con una agregación de los grupos comparables . A pesar que el término "región" como denominación política ha sido revaluado, se recomienda su uso pues permite agregar información que no sería demasiado útil o significativa a nivel departamental. Este Informe también permite tener una visión del caracter superavitario -que ahorra más de lo que demanda de crédito- o deficitario de las regiones, para fines estadísticos y de análisis económico regional.

INFORME 1
CALIFICACION DE CARTERA * Y NIVEL DE RESERVAS **
Frecuencia Mensual

	CALIF. A		CALIF. B		CALIF. C		CALIF. D		CALIF. E		TOTAL	
	Valor	Reserva	Valor	Reserva	Valor	Reserva	Valor	Reserva	Valor	Reserva	Valor	Reserva
HIPOTECARIO PARA VIVENDA												
CONSUMO												
Moneda Nacional												
Garantia Real												
Garantia Personal												
Moneda Extranjera												
Garantia Real												
Garantia Personal												
COMERCIAL												
Moneda Nacional												
Garantia Real												
Garantia Personal												
Moneda Extranjera												
Garantia Real												
Garantia Personal												
TOTAL												
Saneamientos del mes												
Saneamientos acumulados del ano												
Reversiones de reservas del mes												
Reversiones de reservas del ano												

* Cuentas 1100,1101,1102,1103,1200,1600
** Cuentas 2000,2002,2004

INFORME 1A
ACTUALIZACION DE CARTERA Y RESERVAS
Frecuencia Mensual

	Saldo ultima evaluacion	Saldo actual	Variacion
CARTERA			
Prestamos (ctas.MUC 1100,1101,1102,1103)			
Intereses (ctas.MUC 1200)			
Pagos por cuenta ajena (ctas.MUC 1600)			
Total	a		
RESERVAS *			
Prestamos (ctas.MUC 2000)			
Intereses (ctas.MUC 2002)			
Pagos por cuenta ajena (ctas.MUC 2004)			
Total	b		
Factor de ajuste de reservas: c = b/a	c		

* El saldo actual de las reservas debe ser igual al saldo a la fecha de la ultima evaluacion mas el resultado de multiplicar el aumento correspondiente por el factor de ajuste de reservas C; las disminuciones del saldo no reducen la reserva.

CUADRO 1
CALIDAD DE LA CARTERA

	MES ACTUAL			MES ANTERIOR			DICIEMBRE ANTERIOR			1 AÑO ATRAS		
	BCO.	GRUPO	POSC.	BCO.	GRUPO	POSC.	BCO.	GRUPO	POSC.	BCO.	GRUPO	POSC.
% de Cartera Comercial												
% de la Cartera Comercial calificada :												
A												
B												
C												
D												
E												
% de Cartera de Consumo												
% de Cartera de Consumo calificada :												
A												
B												
C												
D												
E												
% de Cartera Hipotecaria para Vivienda												
% de Cartera Hipotecaria para Vivienda calificada :												
A												
B												
C												
D												
E												
% de la Cartera calificada :												
A												
B												
C												
D												
E												

CUADRO 2
CALIDAD SECTORIAL Y POR TIPO DE DEUDOR
DE LA CARTERA EN DIFICULTADES

	% DE LA CARTERA CALIFICADA				CRECIMIENTO EN ANO CORRIDO	CRECIMIENTO EN ANO COMPLETO
	C	D	E	TOTAL		
SECTORES						
Agricultura						
Ganaderia						
Industria						
Comercio						
Hipotecarios p/Vivienda						
Resto construccion						
Actividad financiera						
Servicios						
Consumo (personales no incluidos arriba)						
Otros						
TIPO DE DEUDORES						
Gobiernos						
APP/CORNAP y Entidades estatales						
Sector financiero (bancos y seguro, incluye estatales)						
Vinculados al banco						
Sector privado						

IFORME 2
'ALCE DE MONEDAS Y PLAZOS
.IINACION :_____*
ecuencia Trimestral

	MONTO QUE VENCE EN :			
	< 1 mes	1-3 meses	3-12 meses	+ de un ano
ctivos con vencimiento (ACV)				
Disponibilidades				
Valores				
Cartera vigente				
Cartera vencida				
Reservas de cartera (resta)				
Cuentas por cobrar netas				
Aceptaciones y cartas de credito				
Otros				
nas activos				
ctivo Total				
sivos con vencimiento (PCV)				
Captaciones a la orden				
Captaciones a plazo				
Exigibilidades y depositos				
Aceptaciones y cartas de credito				
Prestamos				
Titulos emitidos				
Otros				
mas pasivos				
sivo total				
rimonio				
como % de activo total				
como % de pasivo total				
scalce del periodo (ACV-PCV)				
calce del periodo como % de activo total				
calce acumulado como % de activo total **				
scalce acumulado como % de pasivo total				
/PCV del periodo				
/PCV acumulado **				

ebe haber cuatro informes : moneda nacional, extranjera, mantenimiento de valor y consolidado.
El descalce acumulado es el del periodo mas el de los periodos con menor plazo.

CUADRO 3
DESCALCE DE PLAZOS Y MONEDAS

	MES ACTUAL			MES ANTERIOR			DICIEMBRE ANTERIOR			1 ANO ATRAS		
	BCO.	GRUPO	POSC.	BCO.	GRUPO	POSC.	BCO.	GRUPO	POSC.	BCO.	GRUPO	POS
MONEDA NACIONAL												
ACV acumulada/PCV acumulada												
< 1 mes												
1-3 meses												
3-12 meses												
+ de un ano												
MANTENIMIENTO DE VALOR												
ACV acumulada/PCV acumulada												
< 1 mes												
1-3 meses												
3-12 meses												
+ de un ano												
MONEDA EXTRANJERA												
ACV acumulada/PCV acumulada												
< 1 mes												
1-3 meses												
3-12 meses												
+ de un ano												
CONSOLIDADO												
ACV acumulada/PCV acumulada												
< 1 mes												
1-3 meses												
3-12 meses												
+ de un ano												

INFORME 2A
DESCALCE DE MONEDAS

	TASA DE CAMBIO *	ACTIVOS (1)	PASIVOS (2)	CONTRATOS DE COMPRA (3)	CONTRATOS DE VENTA (4)	POSICION (1-2+3-4)
Dolares US						
con acceso al BCN **						
con acceso al mercado libre ***						
Yenes						
con acceso al BCN **						
con acceso al mercado libre ***						
Marcos						
con acceso al BCN **						
con acceso al mercado libre***						
Otras denominaciones						
con acceso al BCN **						
con acceso al mercado libre ***						
Total						
con acceso al BCN **						
con acceso al mercado libre***						

* Tasa vigente en el mercado internacional al cierre del mes.
** Solo aquellas operaciones que tengan acceso directo al BCN a la tasa de cambio oficial.
*** Todas las operaciones no contempladas arriba.

INFORME 3
DESCALCE DE TASAS DE INTERES *
Frecuencia Trimestral

	PAGOS Y OPERACIONES QUE AJUSTAN SU INTERES EN :									
	< 1MES		1-3 MESES		3-6 MESES		6-12 MESES		+ DE UN ANO	
	$	TASA PROM	$	TASA PROM	$	TASA PROM	$	TASA PROM	$	TASA PROM
Activos rentables (AR)										
Disponibilidades rentables										
Valores										
Cartera vigente										
tasa fija										
tasa variable										
Cartera vencida										
tasa fija										
tasa variable										
Reservas de cartera										
Otros										
Demas activos										
Activo total										
Pasivos rentables (PR)										
Captaciones de ahorro										
Captaciones a plazo										
tasa fija										
tasa variable										
Prestamos y valores										
tasa fija										
tasa variable										
Otros										
Demas pasivos										
Pasivo total										
Patrimonio										
AR como % de activo total										
PR como % de pasivo total										
Descalce del periodo (AR-PR)										
Descalce del periodo como % de activo total										
Descalce acumulado como % de activo total										
AR/PR del periodo										
AR/PR acumulado										

* El descalce acumulado es el del periodo mas el de los periodos con menor plazo.

CUADRO 4
DESCALCE DE INTERESES

	MES ACTUAL			MES ANTERIOR			DICIEMBRE ANTERIOR			1 ANO ATRAS		
	BCO.	GRUPO	POSC.	BCO.	GRUPO	POSC.	BCO.	GRUPO	POSC.	BCO.	GRUPO	POSC.
AR acumulada/PR acumulada												
< 1 mes												
1-3 meses												
3-6 meses												
6-12 meses												
+ de un ano												
DESCALCE DE INGRESOS (AR X Tasa promedio - PR X Tasa promedio)												
< 1 mes												
1-3 meses												
3-6 meses												
6-12 meses												
+ de un ano												

INFORME 4
TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL
Promedio Ponderado *

	MONEDA NACIONAL	MANTENIMIENTO DE VALOR	MONEDA EXTRANJERA
TASA ACTIVA			
Prestamos ordinarios (libres)			
monto			
Prestamos redescontados			
monto			
Sobregiros			
monto			
Prestamos y colocaciones interbancarias			
monto			
TASA PASIVA			
Captaciones a plazo			
monto			
Ahorro (tasa nominal)			
Prestamos interbancarios ,			
monto			

* Promedio ponderado = $\frac{\Sigma ri\ oi}{\Sigma oi}$

donde : ri - tasa efectiva anual de la operacion i.
oi - monto de la operacion i en el signo monetario correspondiente.

CUADRO 5
TASAS DE INTERES
Efectivo Anual

	MONEDA NACIONAL			MANTENIMIENTO DE VALOR			MONEDA EXTRANJERA		
	MES ACTUAL	MES ANTERIOR	ANO ANTERIOR	MES ACTUAL	MES ANTERIOR	ANO ANTERIOR	MES ACTUAL	MES ANTERIOR	ANO ANTERIOR
ACTIVAS									
Prestamos ordinarios									
Prestamos de fomento									
Sobregiros									
Interbancarias									
PASIVAS									
Captaciones a plazo									
Ahorro									
Interbancarias									

INFORME 5
ENCAJE, CAPTACIONES Y MERCADO INTERBANCARIO
MONEDA _____*
Frecuencia Quincenal

Dia	Fecha	MONTO OBLIGACIONES SUJETAS A ENCAJE					DISPONIBILIDADES			OTRAS DISPONIBILIDADES NO SUJETAS A ENCAJE	INTERBANCARIO Y REPOS ACTIVOS	PRESTAMOS OBTENIDOS	
		CTA. CTE	AHORROS	PLAZOS	OTRAS	TOTAL	CAJA	BCN	OTROS			BCN	INTERBCARIO Y REPOS

* Debe haber tres informes : para moneda nacional, extranjera y consolidado.

INFORME 6
DISTRIBUCION DE LA CARTERA
Frecuencia Trimestral

POR SECTOR ECONOMICO	DESEMBOLSOS TRIMESTRALES	SALDO
Agricultura		
Ganaderia		
Industria		
Comercio		
Hipotecario p/vivienda		
Resto construccion		
Actividad financiera		
Servicios		
Consumo (personales no incluidos arriba)		
Otros		
TOTAL		
POR PLAZO		
Corto plazo		
Largo plazo		
POR TIPO DE DEUDOR		
Gobierno		
APP/CORNAP y Entidades estatales		
Sector financiero (bancos y seguro, incluye estatales)		
Vinculados al banco		
Sector privado		

INFORME 7
ESTRUCTURA DE DEPOSITOS Y CARTERA
Frecuencia Semestral

MONEDA NACIONAL

RANGO EN CORDOBAS	CUENTA CORRIENTE #	CUENTA CORRIENTE C$	AHORRO #	AHORRO C$	DEP. PLAZO #	DEP. PLAZO C$
0 - 5.000						
5.000 - 25.000						
25.000 - 50.000						
50.000 - 100.000						
MAS DE 100.000						

MANTENIMIENTO DE VALOR (MV)

0 - 5.000						
5.000 - 25.000						
25.000 - 50.000						
50.000 - 100.000						
MAS DE 100.000						

MONEDA EXTRANJERA *

0 - 5.000						
5.000 - 25.000						
25.000 - 50.000						
50.000 - 100.000						
MAS DE 100.000						

CARTERA

	M.N. #	M.N. C$	M.V. #	M.V. C$	M.E.* #	M.E.* C$
0 - 5.000						
5.000 - 25.000						
25.000 - 50.000						
50.000 - 100.000						
MAS DE 100.000						

* Convertidos a Cordobas

INFORME 8
COMPORTAMIENTO REGIONAL
Frecuencia Trimestral

CONCEPTOS	NUMERO DE EMPLEADOS	No. SUCURSAL Y AGENCIAS	CARTERA VIGENTE	CARTERA VENCIDA	CUENTA CORRIENTE M.N.	CUENTA CORRIENTE M.E.	AHORRO M.N.	AHORRO M.E.	DEP. PLAZO M.N.	DEP. PLAZO M.E.
REGION I										
REGION II										
REGION III										
REGION IV										
REGION V										
REGION VI										
TOTAL										

UNIFORM GUIDELINE ON INTERNAL CONTROL FOR FOREIGN EXCHANGE ACTIVITIES IN COMMERCIAL BANKS

FOREWORD

This guideline represents the current judgment of the three federal bank regulatory agencies on minimum internal control for foreign exchange activities in commercial banks. An internal control system is composed of administrative and accounting controls concerned with authorization and accounting for transactions and safeguarding of assets. This guideline focuses on (a) the establishment and documentation of policy; (b) internal accounting controls; and (c) audit documentation. It reinforces existing procedures and practices widely utilized by commercial banks in monitoring and controlling their foreign exchange activities and in providing timely and accurate reports to bank boards of directors, senior management, supervisory authorities, and other interested parties. It also applies to those foreign exchange activities undertaken to fund loans or other extensions of credit through the money markets.

Most commercial banks already have adequate systems and procedures for monitoring and controlling their foreign exchange activities that meet or exceed these guidelines. In establishing systems, a bank considers the flexibility needed by traders to protect the bank, its size and organizational structure, the volume of activity and the costs associated with individual controls, as well as the differences in law and practice between trading markets. This guideline is a basis by which management, auditors, and supervisory authorities can evaluate a bank's internal control for foreign exchange activities. It should prove useful to bank management and supervisory authorities in promoting safety and soundness of individual banks and of the banking system as a whole.

Bank management is responsible for establishing an adequate audit function. The section on audit documentation below does not describe how audits should be conducted. Rather, that section is intended to facilitate identification and appraisal of the extent of internal and external audit work being performed.

This document is not intended to be all encompassing as to policies and procedures expected to be found in the most active market participants. It is essential that each bank's system of control be commensurate with the risks to which it is exposed. In certain situations, these minimum guidelines may specify greater internal control than is appropriate to a specific bank's activity. In such case, if the bank does not meet these minimum guidelines, the bank should stand ready to demonstrate that risks attendant to its activities are adequately controlled. Such a bank should discuss its situation with its federal supervisory authority.

DOCUMENTATION OF POLICY

Each bank engaged in foreign exchange trading should have written memoranda setting forth the goals and policies established for that activity by senior management. The memoranda should describe the scope of trading activity

authorized, the lines and delegation of authority and responsibility, types of services offered, trading limits, reporting requirements, internal accounting controls, and other instructions to trading personnel at each office of the bank.

The bank's trading policy should include guidelines or required reports with respect to the following:

1) net overnight positions by currency, including US dollars;

2) maturity distribution by currency of foreign currency assets, liabilities, and foreign exchange contracts;

3) outstanding contracts with individual customers and banks;

4) credit approval procedures for delivery or settlement risk either in the form of settlement limits or through other specified management controls; and

5) total value of outstanding contracts, spot and forward, to allow for review of the bank's general involvement in exchange markets or changes in trading patterns.

The policy should provide for reporting procedures adequate to properly inform management of trading activities and to facilitate detection of lack of compliance with policy directives. Each bank's head office should maintain current and complete records of exceptions to directives, policies, or controls pertaining to individual trading offices. Some very large banks have delegated substantial senior management review responsibility to major regional offices. Head office records referred to in this paragraph may be maintained at major regional offices where such records are accessable to examination personnel.

There should be periodic review and approval of established policies and controls. Consideration should be given to actual and projected trading, particularly of those offices where activity is not consistent with existing guidelines or limits.

Whether a bank sets customer delivery limits or weighs delivery risk in determining individual customer limits for outstanding contracts, the bank should have documentary evidence that a customer's delivery exposure is being reviewed by responsible account and trading officials. Every bank should have the capability to readily report delivery exposure with customers and banks.

The bank should, either in its overall code of conduct for employees or in its foreign exchange policy, set written standards covering:

1) trading with entities affiliated with the bank or with members of the board of directors;

2) foreign exchange and deposit transactions with other employees;

AUDIT DOCUMENTATION

Federal bank examiners in reviewing foreign exchange activities increasingly rely on the work done by bank internal and external auditors. Adequate documentation of internal audit work and ready access to external auditors' reports will facilitate the judgment by bank examiners of the degree to which they may rely on internal controls and internal audits.

Significant exceptions disclosed in internal audits of foreign exchange activities should be reported in writing to the board of directors or a committee thereof. Such exceptions would include any significant uncorrected weakness in the system of internal accounting control; any significant unsatisfactory level of compliance with the existing internal control system; or any significant inadequacy in information supplied management regarding activity and positions.

Internal audit reports, workpapers and files should be readily available for review by examination personnel at the bank's head office or elsewhere but need not be present at the site of every facility examined.

The internal auditor's files should contain evidence that the following steps have been taken.

1) The auditor has determined that the accounting system in use is adequately documented and that it conforms to bank policy.

2) The auditor has identified the internal controls incorporated in the accounting system and has determined whether they are sufficient to control risks related to the activity. The basis for decisions that it is not feasible or cost-effective to control certain risks should be assessed by the auditor. Findings of insufficient controls should be set out in audit files. Files should indicate the specific controls, if any, recommended by regulatory guidelines but omitted from the system, and should discuss the reasons for such omission.

3) The auditor has tested the internal controls to ascertain that they are, in fact, operative. Tests should include (a) tests of the accuracy of financial statements, reports to management and reports to regulatory agencies and (b) tests of trading personnel compliance with bank policies and directives applying to foreign exchange.

It is essential that the internal auditor be alert to detect changed conditions which would affect the auditor's earlier determinations relating to the adequacy and effective operation of controls. Therefore, audit files should evidence the steps taken by the auditor to identify changed conditions. However, a comprehensive detailed evaluation of internal control is not necessary at every audit of foreign exchange activity.

Any external audit reports, management letters, engagement letters, and other descriptions of audit scope, procedures, or findings provided to a bank by its external auditor should be readily available to examiners.

VII. ANALISIS DE LOS INFORMES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Es de la mayor importancia dentro del objetivo de maximizar la eficiencia del uso de la información para los propósitos de "control y vigilancia", que no haya redundancia en la solicitud de información, buscando así la reducción de su costo de producción y administración.

En ese orden de ideas, a continuación se analizan cada uno de los requerimientos actuales de información de la Superintendencia de Bancos o los que planea establecer en el futuro, para destacar cómo la información planteada por el SIF satisface las necesidades implícitas en los Anexos diseñados, y para descartar aquella que no tiene gran relevancia para la función de control y vigilancia.

Además de los estados financieros, el SIF requiera ocho informes, que en total demandan a cada institución la producción de 139 formatos al año, y a la Superintendencia de Bancos la necesidad de analizar otro tanto. Esto se compara en forma muy favorable con lo que estaba diseñado, que requería la producción, administración y análisis de 260 informes anuales, con la ventaja adicional de que el esfuerzo se concentra en las áreas más relevantes, evitando toda dispersión de los limitados recursos de la Superintendencia.

Este mismo principio de economía y racionalización de la información solicitada a los bancos sería conveniente que lo adoptaran las demás entidades que les exigen reportes en forma permanente. En el futuro, cuando la disponibilidad de recursos técnicos y analíticos lo permita, se solicitará la nueva información que se juzgue necesario.

A continuación se comenta cada uno de los Anexos propuestos por la Superintendencia:

A. MOVIMIENTO SEMANAL DE SALDOS DE DEPOSITOS (Anexo III-1)

La información del nivel saldo de las principales captaciones es importante, pero en aras de una reducción de la solicitud de informes y de la capacidad de hacer un uso eficiente de los mismos, se sugiere aprovechar la información que proporciona el informe quincenal de encaje (Informe 5).

La pérdida de información sobre los "aumentos" y "disminuciones" no es relevante para los fines de la Superintendencia de Bancos, toda vez que ésto no indica inestabilidad de los depósitos sino su velocidad de rotación.

La estabilidad se mide con base en los cambios diarios o semanales -dependiendo de la base que se emplee-, de los saldos. Por tanto, este Anexo puede eliminarse si se enriquece el III-2 en los término explicados para el Informe 5.

B. POSICION QUINCENAL DE ENCAJE LEGAL (ANEXO III-2)

Ver los comentarios de la sección precedente y de la sección E del capítulo anterior, que señalan que enriqueciéndolo puede ser una ayuda formidable para el control de la liquidez y como fuente de información, permitiendo eliminar el Anexo III-1.

C. COMPORTAMIENTO DE LA CARTERA (ANEXO III-3)

Tiene propósitos fundamentalmente estadísticos y no de control; en tal sentido se puede eliminar. La información que proporciona sobre la vocación de la institución es suficiente si se solicita trimestralmente, como se sugiere en el Informe 6.

D. OBLIGACIONES CON BCN Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (ANEXO III-4)

Las obligaciones con estas entidades que es necesario hacer seguimiento quincenal son las de corto plazo, es decir, aquellas para satisfacer necesidades de liquidez, las cuales son capturadas por el Informe 5. Las obligaciones a mayores plazos son proporcionadas por el balance, de manera que la información capturada por este Anexo la proveen otros reportes y puede ser eliminado.

E. BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS (ANEXOS III-5 a 9)

Ampliamente discutido en los capítulos precedentes.

F. ESTADO DE OPERACIONES ACTIVAS (ANEXO III-10)

No está dentro de las funciones fundamentales de la Superintendencia de Bancos el control de estas operaciones. La información relevante para ese despacho la captura eficientemente los reportes de calificación de cartera y el Informe 6, en lo pertinente a desembolsos del trimestre según tipo de deudor. Mayor discriminación tiene un costo de producción y administración que no corresponde a los beneficios que se obtienen.

G. ESTADO DE OPERACIONES PASIVAS (ANEXO III-11) Y ESTRATIFICACION DE DEPOSITOS PUROS (ANEXO III-16)

No está dentro de las funciones fundamentales de la Superintendencia de Bancos el control de estas operaciones. Un buen sustituto es el Informe 7 y si se deseara mayor detalle, se podría solicitar esta información para las cuentas de más de cierto monto, por ejemplo, 100,000 córdobas.

La información solicitada en el Anexo 16 está contenida en el Anexo 11.

H. ESTRATIFICACION DE LOS DEPOSITOS A PLAZOS (ANEXO III-12)

Tiene un alto costo de procesamiento, pero para conocer la dependencia de la institución de grandes clientes o la dispersión de sus operaciones se debe solicitar solo cada semestre en la forma sugerida por el Informe 7. Su utilidad para control de estructura de plazos se incorpora en el Informe 2, Descalce de Plazos y Monedas.

I. INFORME DE NUMERO DE CLIENTES, SECTOR DE PROPIEDAD, REGION, AREA ECONOMICA Y NUMERO DE EMPLEADOS Y SUCURSALES (ANEXOS III-13 y 14)

El Anexo 13 tiene un alto costo de procesamiento y no es indispensable para efectos de control, y el Anexo 14 tiene una mayor utilidad para que las entidades comparen su eficiencia relativa que para efectos de vigilancia y control. Estas inquietudes se sintetizan en el Informe 3.

J. GRADO DE RECUPERABILIDAD DE LA CARTERA (ANEXO III-15), ANALISIS DE CARTERA VENCIDA (ANEXO III-18) Y SITUACION LEGAL DE LA CARTERA (ANEXO III-19)

Con las nuevas disposiciones de calificación de cartera se imponen requerimientos informativos y analíticos capturados en el Informe 1 y en el Reporte de Cartera en Dificultades, que sustituyen estos Anexos.

L. SALDO DE CARTERA POR ACTIVIDAD, SECTOR ECONOMICO Y PLAZO (ANEXO III-17)

Como esto no es tema de control por parte de la Superintendencia de Bancos, la información más útil que se puede aprovechar a un bajo costo se solicita en el Informe 6.

M. ESTRATIFICACION DE LA CARTERA POR PLAZO Y SECTOR DE PROPIEDAD (ANEXO III-17*)

La estratificación por plazos, que es la variable importante para fines de control, se incorpora en el Informe 2, y los saldos por sectores económicos y tipo de deudor en el Informe 6.

N. REPORTES PARA USO INTERNO DE LA SUPERINTENDENCIA (ANEXOS IV-1 a 14)

Estos Anexos producen indicadores a partir de la información reportada por las entidades. La presentación del SIF explicada en capítulos precedentes reemplaza este material, proporcionando un conjunto de información en contexto, tanto de la trayectoria de las entidades como de su posición relativa frente al grupo comparable, en los términos más útiles posibles para la supervisión.

ANEXO III-1

BANCO DE PRESTAMOS

09/1992

MOVIMIENTO SEMANAL DE SALDOS DE DEPOSITOS

1RA. SEMANA

MARZO 1992

EXPRESADO EN MILES DE CORDOBAS (C$)

DEPOSITOS	SALDO 27/FEB/92	AUMENTO	DISMINUCION	SALDO 05/MAR/92	INCREMEN NETO
TOTAL CORDOBAS					
CUENTA CORRIENTE					
CUENTA DE AHORRO					
DEPOSITOS A PLAZO ORDINARIOS					
TOTAL DOLARES					
CUENTA CORRIENTE					
CUENTA DE AHORRO					
DEPOSITOS A PLAZO ORDINARIOS					
TOTAL DE LOS DEPOSITOS					

ANEXO III - 2

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ENCAJE LEGA
BANCO :
AL :

MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA

Fecha	Saldo de las Disponibilidades Moneda Nacional	Saldo de las Disponibilidades Moneda Extranjera	Saldo de los Depositos Tot. Moneda Nacional	Saldo de los Depositos Tot. Moneda Extranj

ENCAJE LEGAL
MONEDA NACIONAL
MONEDA EXTRANJERA

ANEXO III-2A

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS
SALDOS DIARIOS DE OBLIGACIONES Y DISPONIBILIDADES
BANCO DE PRESTAMOS
QUINCENA DEL XX AL XX DE XXXXXXXXXX 1992

MILES DE CORDOBAS

MONEDA:

DIA	FECHA	OBLIGACIONES SUJETAS A ENCAJE		DISPONIBILIDADES A MANTENER	
1	3/2/92	DEPOSITOS A LA VISTA	2.0	CAJA	3.0
		DEPOSITOS DE AHORRO	3.0	DEPOSITOS EN EL BANCO CENTRAL	6.0
		DEPOSITOS A PLAZO	1.0		
		OTROS DEPOSITOS A LA VISTA	4.0		
		TOTAL OBLIGACIONES	10.0	TOTAL DISPONIBILIDADES	9.0
2	3/03/92	DEPOSITOS A LA VISTA	3.0	CAJA	6.0
		DEPOSITOS DE AHORRO	2.0	DEPOSITOS EN EL BANCO CENTRAL	7.0
		DEPOSITOS A PLAZO	4.0		
		OTROS DEPOSITOS A LA VISTA	0.0		
		TOTAL OBLIGACIONES	9.0	TOTAL DISPONIBILIDADES	13.0
3	3/04/92	DEPOSITOS A LA VISTA	4.0	CAJA	7.0
		DEPOSITOS DE AHORRO	5.0	DEPOSITOS EN EL BANCO CENTRAL	8.0
		DEPOSITOS A PLAZO	2.0		
		OTROS DEPOSITOS A LA VISTA	3.0		
		TOTAL OBLIGACIONES	14.0	TOTAL DISPONIBILIDADES	15.0
4	3/05/92	DEPOSITOS A LA VISTA	9.0	CAJA	12.0
		DEPOSITOS DE AHORRO	1.0	DEPOSITOS EN EL BANCO CENTRAL	10.0
		DEPOSITOS A PLAZO	4.0		
		OTROS DEPOSITOS A LA VISTA	6.0		
		TOTAL OBLIGACIONES	20.0	TOTAL DISPONIBILIDADES	22.0

ANEXO - III-2B

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS
POSICION QUINCENAL DE ENCAJE LEGAL
BANCO DE PRESTAMOS
QUINCENA
MONEDA NACIONAL

MILES DE CORDOBAS

1	PROMEDIO DE OBLIGACIONES SUJETAS A ENCAJE
	1.1 - DEPOSITOS A LA VISTA
	1.2 - DEPOSITOS DE AHORRO
	1.3 - DEPOSITOS A PLAZO (EXCLUIR MAYORES DE UN AÑO)
	1.4 - OTROS DEPOSITOS A LA VISTA
2	ENCAJE MINIMO LEGAL REQUERIDO
3	PROMEDIO DE DISPONIBILIDADES
	3.1 - CAJA
	3.2 - DEPOSITOS EN EL B.C.N.
4	POSICION (Excedente o Déficit) (3 - 2)
5	DEPOSITOS REQUERIDOS EN EL B.C.N. (2/3 DEL ENCAJE)
6	EXCEDENTE O DEFICIT DE LOS 2/3 REQUERIDOS EN EL BCN (3.2 - 5)

ANEXO III-3

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
COMPORTAMIENTO DE LA CARTERA
BANCO DE PRESTAMOS
QUINCENA DEL XX AL XX DE XXXXXXXXXX DE 1992

MONTO EN MILES DE CORDOBAS

Conceptos	Saldo Inicial	Entrega	Recuperacion	Saldo Actual
Total General	0.0	0.0	0.0	0.0
Corto Plazo	0.0	0.0	0.0	0.0
Personales				0.0
Comerciales				0.0
Agricolas				0.0
Ganaderos				0.0
Industriales				0.0
Pequeña Empresa				0.0
Otros				0.0
Largo Plazo	0.0	0.0	0.0	0.0
Personales				0.0
Comerciales				0.0
Agricolas				0.0
Ganaderos				0.0
Industriales				0.0
Pequeña Empresa				0.0
Inmobiliarios				0.0
Otros				0.0

ANEXO III-4

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
OBLIGACIONES CON B.C.N. Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS
BANCO DE PRESTAMOS
QUINCENA DEL XX AL XX DE XXXXXXXXXX DE 1992

MONTO EN MILES DE CORDOBAS

Conceptos	Saldo Inicial	Obligacion Adquirida	Obligacion Pagada	Saldo Actual
Total General	0.0	0.0	0.0	0.0
Total Corto Plazo	0.0	0.0	0.0	0.0
Total Largo Plazo	0.0	0.0	0.0	0.0
B. C. N.	0.0	0.0	0.0	0.0
Corto Plazo				0.0
Largo Plazo				0.0
F. N. L	0.0	0.0	0.0	0.0
Corto Plazo				0.0
Largo Plazo				0.0
BCOS.U ORG.EXTRANJ.	0.0	0.0	0.0	0.0
Corto Plazo				0.0
Largo Plazo				0.0

...NCO :
PERIODO :

MONTO EN MILES DE CORDOBAS

ANEXO III-10

CONCEPTOS	SALDO DEL MES ANTERIOR	PRESTAMOS NUEVOS	ABONOS Y CANCELACIONES	TRASLADOS AUMENTOS	TRASLADOS DISMINUCION	CASTIGO	SALDO ACTUAL
GOBIERNO Y ENTIDADES ESTATALES							
A. PRESTAMOS ESPECIALES							
GOBIERNO							
Gobierno Central							
Corrientes							
Congelados							
Gobiernos Locales							
Corrientes							
Congelados							
Entidades Oficiales							
Corrientes							
Congelados							
ENTIDADES ESTATALES							
Empresas de Exportacion							
Corrientes							
Congelados							
Empresas de Comercio Interior							
Corrientes							
Congelados							
Empresas Financieras (S.F.N.)							
Corrientes							
Congelados							
TOTAL PRESTAMOS ESPECIALES (C.P.)							

157

/ADO DE OPERACIONES ACTIVAS
PERIODO:

MONTO EN MILES DE CORDOBAS

ANEXO III-10 (Pág. 2)

CONCEPTOS	SALDO DEL MES ANTERIOR	PRESTAMOS NUEVOS	ABONOS Y CANCELACIONES	TRASLADOS AUMENTOS	TRASLADOS DISMINUCION	CASTIGO	SALDO ACTUAL
GOBIERNOS Y ENTIDADES ESTATALES							
A. PRESTAMOS ESPECIALES							
GOBIERNO							
Gobierno Central							
Corrientes							
Congelados							
Gobiernos Locales							
Corrientes							
Congelados							
Entidades Oficiales							
Corrientes							
Congelados							
ENTIDADES ESTATALES							
Empresa de Exportación							
Corrientes							
Congelados							
Empresas de Com. Interior							
Corrientes							
Congelados							
Empresas Financieras (SFN)							
Corrientes							
Congelados							
TOTAL PRESTAMOS ESPECIALES (LP)							
TOTAL GOB.Y ENTIDADES ESTATALES							

...DE OPERACIONES ACTIVAS

BANCO :

PERIODO :

ANEXO III-10

MONTO EN MILES DE CORDOBAS

CONCEPTOS	SALDO DEL MES ANTERIOR	PRESTAMOS NUEVOS	ABONOS Y CANCELACIONES	T R A S L A D O S AUMENTOS	DISMINUCION	CASTIGO	SALDO ACTUAL
AREA PROPIEDAD DEL PUEBLO							
A. PRESTAMOS COMERCIALES							
COMERCIANTES-BIENES CONS.							
Corrientes							
Congelados							
COMERCIANTES-BIENES IND.							
Corrientes							
Congelados							
COMERCIANTES-BIENES AGRO.							
Corrientes							
Congelados							
COMERCIANTES-IMP.BIENES IND.							
Corrientes							
Congelados							
COMERCIANTES-IMP.BIENES AGRO.							
Corrientes							
Congelados							
SOBERGIROS TRANSITORIOS							
OTROS							
Corrientes							
Congelados							
TOTAL PRESTAMOS COMERCIALES (C.P.)							

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ESTADO DE OPERACIONES PASIVAS
BANCO :
PERIODO :

ANEXO III-11

MONTO EN MILES DE CORDOBAS

CONCEPTOS	SALDO DEL MES ANTERIOR	NUEVAS OPERACIONES	RETIROS	TRASLADOS AUMENTOS	TRASLADOS DISMINUCION	SALDOS VIGENTES
DEPOSITOS Y EXIGIBILIDADES M.N.						
A. DEP. A LA VISTA CTA.CTE. M.N.						
GOBIERNO						
Gobierno Central						
Gobiernos Locales						
Entidades Oficiales						
ENTIDADES ESTATALES						
Empresas de Exportación						
Empresas de Comercio Interior						
Empresa Financieras (S.F.N.)						
INSER						
AREA PROPIEDAD DEL PUEBLO						
Empresas Comerciales						
Empresas Agrícolas						
Empresas Ganaderas						
Empresas Industriales						
SECTOR PRIVADO						
Personas Naturales						
Personas Jurídicas						

200

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ESTADO DE OPERACIONES PASIVAS
BANCO :
PERIODO :

ANEXO Iii-11
Página 2

MONTO EN MILES DE CORDOBAS

CONCEPTOS	SALDO DEL MES ANTERIOR	NUEVAS OPERACIONES	RETIROS	TRASLADOS		SALDOS VIGENTES
				AUMENTOS	DISMINUCION	
B. OTROS DEPOSITOS A LA VISTA						
Cheques Certificados						
Cheques Confirmados						
Depósitos a la Orden						
Depósitos a Plazo Vencidos						
Depósitos Judiciales						
Fondo Personal de Empleados						
Otros						
C. DEPOSITOS DE AHORRO MN						
Personas Naturales						
Personas Jurídicas						

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ESTADO DE OPERACIONES PASIVAS
BANCO :
PERIODO :

ANEXO III-11

MONTO EN MILES DE CORDOBAS

CONCEPTOS	SALDO DEL MES ANTERIOR	NUEVAS OPERACIONES	RETIROS	TRASLADOS AUMENTOS	TRASLADOS DISMINUCION	SALDOS VIGENTES
D. DEP. A PLAZO FIJO (Ctes.) M.E.						
GOBIERNO						
Gobierno Central						
Gobiernos Locales						
Entidades Oficiales						
ENTIDADES ESTATALES						
Empresas de Exportación						
Empresas de Comercio Interior						
Empresa Financieras (S.F.N.)						
INISER						
AREA PROPIEDAD DEL PUEBLO						
Empresas Comerciales						
Empresas Agrícolas						
Empresas Ganaderas						
Empresas Indutriales						
SECTOR PRIVADO						
Personas Naturales						
Personas Jurídicas						

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ESTADO DE OPERACIONES PASIVAS
BANCO :
MES :

ANEXO N-11
Página 4

MONTO EN MILES DE CORDOBAS

CONCEPTOS	SALDO DEL MES ANTERIOR	NUEVAS OPERACIONES	RETIROS	TRASLADOS AUMENTOS	TRASLADOS DISMINUCION	SALDOS VIGENTES
E. OBLIGACIONES MONETARIAS MN						
Cheques de Gerencia						
Giro por Pagar						
Impuestos por Pagar						
Cobros por Cuenta Ajena						
Timbres Fiscales Colectados						
Ingresos por Aplicar						
Costos por Pagar						
Cartas Ordenes de Crédito						
Dep. en Garantía p/Vta.de Divisas						
Cks.Consultados Pendientes d/Pago						
Varios Acreedores						
Liquidadas y Multas de Tránsito						
Traspasos Telegráficos Enviados						
Otras Obligaciones Inmediatas						
F. DEP.P/APERTURA CARTA DE CREDITO M.N.						
G. OBLIGACIONES DIVERSAS M.N.						

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ESTRATIFICACION DE LOS DEPOSITOS A PLAZO AL 30 DE JUNIO DE 1992
BANCO:

ANEXO III-12

ESCALA EN MILES	UN MES		DOS MESES		TRES MESES		MAYORES DE TRES HASTA SEIS MESES		MAYORES DE SEIS HASTA NUEVE MESES		MAYORES DE NUEVE HASTA DOCE MESES		MAYORES DE DOCE MESES		TOTAL	
	# CERT.	MONTO	# CERT.	MONTO	# CERT.	MONTO	# CERT.	MONTO	# CERT.	MONTO	# CERT.	MONTO	# CERT.	MONTO	# CERT.	MONTO
MONEDA NACIONAL																
MAYOR DE 0 A 1																
MAYOR DE 1 A 5																
MAYOR DE 5 A 10																
MAYOR DE 10 A 25																
MAYOR DE 25 A 50																
MAYOR DE 50 A 100																
MAYOR DE 100																
MONEDA EXTRANJERA (Equivalente en Córdobas)																
MAYOR DE 0 A 1																
MAYOR DE 1 A 5																
MAYOR DE 5 A 10																
MAYOR DE 10 A 25																
MAYOR DE 25 A 50																
MAYOR DE 50 A 100																
MAYOR DE 100																
TOTAL DEP.A PLAZO																

ANEXO III-13

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORME DE # DE CLIENTES, SECTOR DE PROPIEDAD, REGION Y AREA ECONOMICA
BANCO :
MES :
(MILES DE CORDOBAS)

REGION REGION

ACTIVIDAD	NUMERO DE CLIENTES			
	SECTOR DE PROPIEDAD		SECTOR DE PROPIEDAD	
	CORNAP	PRIVADO	CORNAP	PRIVADO
I. AGRICOLA				
- AGROEXPORTACION				
ALGODON				
CAFE				
AJONJOLI				
- CONSUMO INTERNO				
ARROZ				
FRIJOL				
SORGO				
SOYA				
MAIZ				
II. GANADERA				
III.COMERCIAL				
IV. INDUSTRIAL				
V. INMOBILIARIA				
VI. AGROINDUSTRIA				
VII. OTRAS				

ANEXO III-14

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
NUMERO DE EMPLEADOS Y SUCURSALES
BANCO :
MES :

CONCEPTOS	NUMERO DE EMPLEADOS	# DE SUC.Y AGENCIAS
REGION I		
REGION II		
REGION III		
REGION IV		
REGION V		
REGION VI		
T O T A L		

ANEXO III-15 A

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
GRADO DE RECUPERABILIDAD DE LA CARTERA
BANCO :
SEMESTRE :
(MONTO EN MILES DE CORDOBAS)

CONCEPTOS	ENTREGAS	SALDO DEUDOR	RECUPERABLE		IRRECUPERABLE	
			VALOR		VALOR	
			ABS.	REL.	ABS.	REL.
- GANADEROS						
CORTO PLAZO						
LARGO PLAZO						
- COMERCIALES						
CORTO PLAZO						
LARGO PLAZO						
- AGROINDUSTRIA						
CORTO PLAZO						
LARGO PLAZO						
- INMOBILIARIOS						
CORTO PLAZO						
LARGO PLAZO						
- OTROS						
CORTO PLAZO						
LARGO PLAZO						

ANEXO III-15 B

	P R I M E R A					
CONCEPTOS	ENTREGAS	SALDO DEUDOR	RECUPERABLE		IRRECUPERABLE	
			VALOR		VALOR	
			ABSOL.	RELAT.	ABSOL.	RELAT.
I. AGRICOLAS						
Granos Básicos						
ARROZ						
MAIZ						
FRIJOL						
SORGO						
SOYA						
Agroexportación						
ALGODON						
CAFE						
AJONJOLI						
CAÑA AZUCAR						
OTROS						
TOTAL AGRICOLA						

ANEXO III-15 C

P O S T R E R A						
CONCEPTOS	ENTREGAS	SALDO DEUDOR	RECUPERABLE		IRRECUPERABLE	
			VALOR		VALOR	
			ABSOL.	RELAT.	ABSOL.	RELAT.
I. AGRICOLA						
Granos Básicos						
ARROZ						
MAIZ						
FRIJOL						
SORGO						
SOYA						
Agroexportación						
ALGODON						
CAFE						
AJONJOLI						
CAÑA AZUCAR						
OTROS						
TOTAL AGRICOLA						

ANEXO III-1% D

A P A N T E						
CONCEPTOS	ENTREGAS	SALDO DEUDOR	RECUPERABLE		IRRECUPERABLE	
			VALOR		VALOR	
			ABSOL.	RELAT.	ABSOL.	RELAT.
I. AGRICOLA						
Granos Básicos						
ARROZ						
MAIZ						
FRIJOL						
SORGO						
SOYA						
Agroexportación						
ALGODON						
CAFE						
AJONJOLI						
CAÑA AZUCAR						
OTROS						
TOTAL AGRICOLA						

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ESTRATIFICACION DE DEPOSTOS PUROS
POR PLAZO Y SECTOR DE PROPIEDAD
BANCO :
PERIODO :

ANEXO III-16

MONTO EN MILES DE CORDOBAS

CONCEPTO	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA
TOTAL GENERAL		
CUENTA CORRIENTE		
SECTOR PUBLICO		
- GOBIERNO CENTRAL		
- GOBIERNO LOCAL		
ENTES AUTONOMOS		
- NO FINANCIEROS		
- FINANCIEROS		
CORNAP		
SECTOR PRIVADO		
DEPOSITO A PLAZO		
- NATURAL		
- JURIDICOS		
DEPOSITO DE AHORRO		
- NATURAL		
- JURIDICOS		

ANEXO III-17

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SALDO DE CARTERA POR ACTIVIDAD, SECTOR DE PROPIEDAD Y PLAZO
BANCO :
SEMESTRE :
EXPRESADO EN: MILES DE CORDOBAS

	SEMESTRE	
CONCEPTOS	PRIMERO	SEGUNDO
SECTOR PRIVADO		
- CORTO PLAZO		
PERSONALES		
COMERCIALES		
AGRICOLAS		
GANADEROS		
INDUSTRIALES		
PEQUEÑA EMPRESA		
OTROS		
- LARGO PLAZO		
PERSONALES		
COMERCIALES		
AGRICOLAS		
GANADEROS		
INDUSTRIALES		
PEQUEÑA EMPRESA		
INMOBILIARIOS		
OTROS		
SECTOR CORNAP		
- CORTO PLAZO		
PERSONALES		
COMERCIALES		
AGRICOLAS		
GANADEROS		
INDUSTRIALES		
OTROS		

- LARGO PLAZO		
PERSONALES		
COMERCIALES		
AGRICOLAS		
GANADEROS		
INDUSTRIALES		
OTROS		
T O T A L G E N E R A L		

ANEXO III-17 *

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ESTRATIFICACION DE LA CARTERA
POR PLAZO Y SECTOR DE PROPIEDAD
BANCO :
PERIODO :

MONTO EN MILES DE CORDOBAS

CONCEPTO	V E N C I M I E N T O S M A Y O R E S DE 18 MESES HASTA 2 AÑOS	2 AÑOS HASTA 3 AÑOS	3 AÑOS HASTA 5 AÑOS	DE 5 AÑOS	TOTAL L.P.
TOTAL GENERAL					
CORNAP					
Personales					
Comerciales					
Agrícolas					
Ganaderos					
Industriales					
Pequeña Empresa					
Otros					
SECTOR PRIVADO					
Personales					
Comerciales					
Agrícolas					
Ganaderos					
Industriales					
Pequeña Empresa					
Otros					

214

ANEXO III-18

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ANALISIS DE CARTERA VENCIDA
POR ACTIVIDAD ECONOMICA
BANCO :
PERIODO :

MONTO EN MILES DE CORDOBAS

ACTIVIDAD	Hasta Tres Meses	Hasta Seis Meses	Hasta Nueve Meses	Mayor de Doce Hasta 2 Años	Mayores de 2 Años	Total de la Cartera
CORTO PLAZO						
Personales						
Comerciales						
Agricolas						
Ganaderos						
Industriales						
Pequena Empresa						
Otros						
% Participacion						
LARGO PLAZO						
Personales						
Comerciales						
Agricolas						
Ganaderos						
Industriales						
Pequena Empres						
Otros						
% Participacion						

ANEXO III-19

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SITUACION LEGAL DE LA CARTERA
BANCOS
SEMESTRE
MONTO EN MILES DE CORDOBAS

SITUACION	PRIVADO	COMAP	CREDITO RURAL	TOTAL
CORRIENTES				
PRORROGADOS/RESTRUCTURADOS				
VENCIDOS				
COBROS JUDICIALES				
TOTAL				

VIII. APROVECHAMIENTO DEL SIF

Además del uso interno del SIF, este puede tener otros usos adicionales de indudable beneficio para la propia Superintendencia, los bancos y la sociedad.

A. AUTOCONTROL

Los bancos deberán ser informados que éste sistema será empleado por la Superintendencia de Bancos para su seguimiento y que toda variación de una cuenta de los estados financieros de un mes a otro de más del 10% deberá ser explicada junto con la entrega de los mismos. Tal porcentaje deberá ajustarse con el tiempo pues en algunos casos puede ser demasiado grande y en otros muy chico.

El sistema de pedir explicaciones automáticas tiene cuatro ventajas muy atractivas: ahorra el tiempo de la solicitud de explicación que de todas maneras se haría; reduce el desgaste institucional que crea todo requerimiento; obliga a las entidades a reflexionar en forma permanente sobre la marcha de su negocio; y proporciona información que se puede incorporar de forma inmediata al análisis de la Superintendencia. Sobretodo los dos últimos elementos son muy importantes pues facilitan su labor, ya que buena parte de las inquietudes iniciales quedarían resueltas y se aceleraría en forma considerable el resultado del estudio.

Una vez consolidada la información por la Superintendencia, ésta deberá entregar a cada entidad copia del informe de la entidad frente a su grupo comparable, con los interrogantes que el analista deseé despejar sobre cambios en la posición relativa de las cuentas. Esto acelerará el tiempo de respuesta y complementará el análisis de la Superintendencia, y le proporcionará a los bancos un invaluable instrumento para compararse con la competencia y para la toma de sus decisiones estratégicas.

B. INFORMACION PARA EL SUPERINTENDENTE

El Superintendente debe beneficiarse de la información de una manera que corresponda a sus innumerables ocupaciones, y la mejor forma es hacer uso del SIF y de los recursos gráficos que permite la computación.

En primer lugar debe contar con un informe mensual, no más de cinco días hábiles después de recibidos los estados financieros, en el que se sinteticen, en no más de dos páginas, las conclusiones del análisis del SIF y de las inspecciones que se hayan realizado. Deberá haber comentarios sobre solvencia, eficiencia y estabilidad, que destaquen las fortalezas y debilidades de la institución y una sugerencia sobre las acciones que debe realizar la Superintendencia respecto al vigilado.

Como complemento se deben emplear gráficos para mostrar la trayectoria de las principales variables de cada banco: tasa anual de crecimiento de activos totales, cartera neta, cuenta corriente, captaciones a plazo y patrimonio; Cartera en Dificultades (C, D y E) -o cartera vencida- a cartera vigente; captaciones en moneda extranjera a captaciones totales; pérdida neta de activos frente a utilidad operacional y frente a provisiones; gastos administrativos a utilidad de intereses; activos productivos a activos totales; activos de alto riesgo a activos totales; rentabilidad patrimonial; y tasas de interés.

En tres gráficos péqueños, uno debajo del otro y de media página de ancho cada uno, se puede representar el comportamiento de los últimos doce -mejor dieciocho- meses de cada una de esas variables. En los primeros dos se tendrían los indicadores de los bancos privados y el del grupo; en el tercero, el de la banca estatal y el consolidado del sistema. De esta manera, en siete páginas el Superintendente tendría un excelente complemento a los resúmenes analíticos de cada institución.

C. DIVULGACION

Sin ningún costo en términos de trabajo adicional, la Superintendencia puede publicar un informe mensual sobre los resultados de los grupos comparables de acuerdo con los formatos sugeridos. Esta misma información a nivel de cada banco se podrá presentar trimestralmente.

ANEXO VI

DOCUMENTACION ENTREGADA
A LA SUPERINTENDENCIA

A. VIGILANCIA EFECTIVA

1. Evaluación de Cartera

- Guide to auditing the allowance for loan losses of banks de Price Waterhouse

- Evaluación y clasificación de activos, régimen chileno

- Provisiones y castigos, régimen chileno

- Régimen de castigos colombiano

- Asset clasification, provisioning and suspension of interest de "Bank Supervision" del Banco Mundial

- Credit analysis del mismo documento.

2. Restricciones crediticias

- Loans to insiders, disclosure, régimen norteamericano

- Lending limits, régimen norteamericano

- Límites de créditos a relacionados, régimen chileno

- Affiliate transactions en "Safety and soundness compliance handbook" de Price Waterhouse

- Lending limits, op. cit.

- Loans to insiders, op. cit.

- Credit concentrations en "Bank Supervision" del Banco Mundial

3. Inspección

- Manual de Inspección Bancaria de Colombia

- Manual de Inspección del Comptroller of the Currrency

- Comptroller handbook for compliance, ibid.

4. Capacitación

- Examiner training programs, Directory of U.S. Supervisory

220

4. Capacitación

- **Examiner training programs,** Directory of U.S. Supervisory Agencies

- **1991-93 conferences, workshops, seminars and schools** del American Bankers Association y del Bank Marketing Association

- **Asset and liability management** de "Bank Supervision" op. cit.

B. TRANSPARENCIA

1. Información financiera

- **Boletín Estadístico** de la Comisión Nacional Bancaria de Méjico

2. Información jurídica

- **Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano**

- **Civil Money Penalties** del Comptroller of the Currency

- **Facultades de Ejecución Autorizadas** del documento "Bank Supervision" del Banco Mundial.

3. Publicaciones

- **Revista** de la Superintendencia colombiana,

- **Bulletin** del Federal Reserve System,

- **Annual Report** del Board of Governors del Federal Reserve System,

- **Annual Report** del FDIC.

4. Información de los bancos

- **Securities Offering Disclosure Rules** del régimen estadounidense

- **Indicadores del Sistema Financiero** que publica la Superintendencia de Colombia en los diarios

- **Annual Report** del Chemical Bank Corporation

7,21

- Tasas efectivas activas y pasivas de las corporaciones financieras y de uso de tarjetas de crédito colombianas,

- Tasas de interés y comisiones por servicios de un banco salvadoreño.

- Programas publicitarios, régimen colombiano

D. MECANISMOS COMPLEMENTARIOS DE SUPERVISION

1. Auditorías externas

- Auditing Guidelines, Banks in the United Kingdom

- The relationship between bank supervisors and external auditors

- Auditing guidelines for banks

- Auditores externos, régimen chileno

- Use of external auditors de "Bank Supervision" del Banco Mundial

2. Responsabilidades de directores y administradores

- Appointment of officers and directors en "Safety and soundness compliance handbook" de Price Waterhouse

- The director's book- the role of a national bank director del Comptroller of the Currency

- A directors guide to board reports de la misma entidad

- Evaluation of bank management del documento del Banco Mundial: "Bank Supervision".

E. OTROS DESARROLLOS

1. Central de riesgos

- Contrato de afiliación, La autorización para reporte y consulta de antecedentes, el Reglamento, el Manual de operaciones y el Sistema de envío de información de la Central de Información de la Asociación Bancaria de Colombia

2. Adecuación de capital y otras normas prudenciales

- Evaluación de riesgos de liquidez y tasa de interés del régimen colombiano,

- **Foreign exchange management** en "Bank Supervision", op. cit.

- **Medición de la convergencia internacional de capitales y normas que rigen el capital,** del Comité de Basilea

- **Capital adequacy** del informe "Bank Supervision" del Banco Mundial

- **Risk based capital guidelines** de Price Waterhouse

- **A guide to FDIC Improvement Act** de Price Waterhouse

3. Protección al consumidor

   - **Consumer compliance handbook,** de Price Waterhouse

4. Otras normas

   - **Clasificación de inversiones y de bienes recibidos en pago,** régimen colombiano

   - **Adquisición, adecuación, remodelación y construcción de inmuebles,** regimen colombiano

   - **Real estate ownership** en "Safety and soundness compliance handbook" op. cit.

   - **Apertura, traslado, cierre y conversión de oficinas,** régimen colombiano

222